



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.307 - 060/26
Paraná, lunes 06 de abril de 2026
Edición de 89 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN	3
DTO-2026-569-E-GER-GOB	
FINALIZA SUMARIO DE OSÁN, MA. JOSÉ	3
DTO-2026-570-E-GER-GOB	
FINALIZA SUMARIO DE BRUMATTI, GUSTAVO D.	3
DTO-2026-571-E-GER-GOB	
FINALIZA SUMARIO DE DELVO, MA. LÍA	4
DTO-2026-572-E-GER-GOB	
HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR NAVARRO, MIRIAM M.	4
DTO-2026-573-E-GER-GOB	
HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR DE LA CRUZ, MA. ALEJANDRA	5
DTO-2026-574-E-GER-GOB	
FINALIZA SUMARIO DE EMERÍ, ANÍBAL H.	6
DTO-2026-575-E-GER-GOB	
PENSIÓN 4035	6
DTO-2026-576-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR LÓPEZ, DIEGO F.	6
DTO-2026-577-E-GER-GOB	
INTERÉS PROVINCIAL, III CONGR. INT. DE CS. FORENSES Y II CONF. FED. DE POLIC. CIENTÍFICA - PER.	7
DTO-2026-578-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR NIEVAS, JUDITH N.	8
DTO-2026-579-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE CANAGLIA, JACINTO R.	10
DTO-2026-580-E-GER-GOB	
RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR ROLDAN OLVIERA, LUCÍA	10
DTO-2026-581-E-GER-GOB	
RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR VUCONICH, LUCÍA	10
DTO-2026-582-E-GER-GOB	
RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR CHAJUD, MAXIMILIANO A.	11

DTO-2026-583-E-GER-GOB	
RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR SAGASTA, MARIANA.....	11
DTO-2026-584-E-GER-GOB	
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	11
DTO-2026-585-E-GER-GOB	
APORTE NO REINTEGRABLE	12
DTO-2026-586-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR MAURICE, MAURICIO L. O.....	13
DTO-2026-825-E-GER-GOB	
PRORROGA DE VENCIMIENTO DE PERMISOS DE SERVICIOS PUERTA A PUERTA Y SUBURBANOS.....	14
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA	17
RESOLUCION Nº 57/26 EPRE	
APRUEBA NUEVOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO	17

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2026-569-E-GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE OSÁN, MA. JOSÉ

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 896/25 MS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la sanción de Cesantía a la agente María José OSÁN, DNI N° 26.276.215, quien revista en un cargo Categoría 06 – Personal de Servicios - Escalafón General del HOSPITAL “COLONIA DE SALUD MENTAL” de DIAMANTE, por haber quedado su conducta incurso en lo prescripto en el Artículo 71º Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2026-570-E-GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE BRUMATTI, GUSTAVO D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 5017/23 MS, atento a lo expresado en los Considerandos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la sanción de Cesantía al agente Gustavo Daniel BRUMATTI, DNI N° 21.984.054, quien revista como Personal Extraordinario con Estabilidad en la Categoría 6 - Carrera Técnica – Tramo “A” – Escalafón General del HOSPITAL “SAN FRANCISCO DE ASÍS” de CRESPO, por haber quedado su conducta incurso en lo prescripto por el Artículo 71º Inciso E) por Incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61º Incisos A), B) y D) de la Ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2026-571-E-GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE DELVO, MA. LÍA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 1692/23 MS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la sanción de Cesantía a la agente María Lía DELVO, DNI N° 29.768.656, quien revista en un cargo de Categoría 3 – Carrera Enfermería - Tramo “B” - Escalafón Sanidad del HOSPITAL “DR. FELIPE HERAS” de CONCORDIA, por haber quedado su conducta incurso en lo prescripto por el Artículo 71º - Inciso c) Infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave hacia los superiores, iguales, subordinados o al público” de la Ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811 y por expresa remisión del Artículo 43º de la Ley 9564 – Carrera Provincial de Enfermería, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2026-572-E-GER-GOB

HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR NAVARRO, MIRIAM M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Marzo de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Miriam Marta NAVARRO, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 363529 – R.U. N° 3293775;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de ese ente, desde el 05/11/2025, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Miriam Marta NAVARRO, M.I. N° 17.616.087, con domicilio legal en calle Maipú N° 379, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 363529 – R.U. N° 3293775, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-573-E-GER-GOB

HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR DE LA CRUZ, MA. ALEJANDRA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Marzo de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. María Alejandra DE LA CRUZ, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 358509 – R.U. N° 3242658;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de ese ente, desde el 07/11/2025, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. María Alejandra DE LA CRUZ, M.I. N° 20.937.598, con domicilio legal en calle Córdoba N° 439, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 358509 – R.U. N° 3242658, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-574-E-GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE EMERÍ, ANÍBAL H.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 4709/23 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Declárase Abstracto el sumario Administrativo seguido al ex agente Aníbal Humberto EMERÍ, DNI N° 20.288.768, quien cumplía funciones en el HOSPITAL "ESCUELA DE SALUD MENTAL" de PARANÁ, por haber cesado el vínculo de Empleo Público entre el sumariado, y el Estado Provincial, habiendo operado la extinción de las facultades de la Autoridad de Nombramiento para aplicar una factible sanción, debiendo dejarse constancia en el Legajo Personal de la medida que le hubiera correspondido de Cesantía al haber quedado su conducta incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-575-E-GER-GOB

PENSIÓN 4035

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°.-, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 3630/24 M.D.H.; a la persona que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE: MARTÍNEZ, MIRIAM LEONOR – D.N.I.: 21.512.512 – R.U.: 502 – SUC.: 130 -
DEPARTAMENTO PARANÁ – LOCALIDAD: PARANÁ.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2026-576-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR LÓPEZ, DIEGO F.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Marzo de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Diego Fernando LÓPEZ contra la Resolución N° 1028 CGE de fecha 08 de abril de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución se rechaza el Recurso de Revocatoria presentado por el Sr. LÓPEZ, contra Nota N° 600 emitida por la Dirección Departamental de Escuelas de San Salvador; y

Que a foja 27 obra Recurso de Apelación Jerárquica contra dicha Resolución, interpuesto por el Sr. LÓPEZ; y

Que a fojas 31 y vuelta interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, informando que el mencionado Recurso fue presentado dentro de los plazos legales, en el marco del Artículo 62° de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos, atento a que la notificación de la Resolución en crisis se realizó vía e-mail (mediante Resolución N° 2768/24 CGE) el día 23 de abril de 2025, quedando notificado el día 25 de abril de 2025, y la interposición del Recurso fue el 05 de mayo de 2025, es decir, dentro del plazo legal de DIEZ (10) días; y

Que a fojas 34/35 obra Dictamen N° 0532 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, señalando que el origen de las actuaciones es la interposición de un Recurso de Revocatoria por parte del Sr. LÓPEZ contra un informe técnico de la Dirección Departamental de Escuelas de San Salvador que explica la modalidad de presentación de las licencias por enfermedad profesional, trámite que el agente recurrente pretendía iniciar; y

Que posterior a ello, el Sr. LÓPEZ interpone contra dicha nota un Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, el cual fue rechazado mediante Resolución N° 1028/25 CGE; y

Que de lo dicho, puede vislumbrarse que el inicio de todas las actuaciones fue un Recurso de Revocatoria contra una mera nota comunicativa y no contra una resolución administrativa, siendo este último un requisito indispensable para la procedencia del mencionado Recurso, según lo establece el Artículo 55° de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos, no resultando formalmente procedente, por lo tanto, el planteo fue rechazado oportunamente; y

Que en cuanto a la presentación del presente Recurso de Apelación Jerárquica, el recurrente sólo plantea su desacuerdo con lo resuelto en la resolución en crisis, sin realizar crítica alguna respecto a los fundamentos sostenidos en la norma legal recurrida, lo cual es un requisito fundamental para la procedencia de esta vía; y

Que por lo antedicho, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo aconseja rechazar el presente Recurso de Apelación Jerárquica; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el Artículo 60° y siguientes de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Diego Fernando LÓPEZ - DNI N° 25.364.990 contra la Resolución N° 1028 CGE de fecha 08 de abril de 2025, en virtud de los argumentos invocados precedentemente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-577-E-GER-GOB

INTERÉS PROVINCIAL, III CONGR. INT. DE CS. FORENSES Y II CONF. FED. DE POLIC. CIENTÍFICA - PER

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Marzo de 2026

VISTO:

La gestión iniciada por la Policía de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se solicita la Declaración de Interés Provincial del "III Congreso Internacional de Ciencias Forenses" y de la "II Conferencia Federal de Policía Científica", promovidos y autorizados mediante

Resolución DGPC N° 01/26, de fecha 20 de enero del corriente año, suscripta por el Señor Jefe de Policía de la Provincia, a desarrollarse los días 14, 15 y 16 de octubre de 2026, en el horario de 08:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 horas, en el Centro Provincial de Convenciones de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y

Que el citado Congreso tiene como finalidad abordar y profundizar las nuevas temáticas de las Ciencias Forenses aplicadas a la Investigación Criminal, promoviendo la excelencia profesional mediante el intercambio de conocimientos teóricos y prácticos; fortaleciendo los vínculos con los distintos operadores judiciales del Superior Tribunal de Justicia, en sus diversos fueros y jurisdicciones; generando instancias de articulación con el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Entre Ríos, del ámbito nacional y de otras jurisdicciones; así como con integrantes de los gabinetes de Policía Científica, Direcciones y Jefaturas Departamentales, Fuerzas de Seguridad nacionales y provinciales, profesionales, estudiantes y egresados de carreras afines como Derecho, Criminalística, Accidentología Vial y Criminología; y

Que, como actividad vinculada al mencionado Congreso, se llevará a cabo la "II Conferencia Federal de Policía Científica", convocando a referentes del área específica de cada Fuerza de Seguridad, tanto provincial como nacional, desarrollándose durante la segunda jornada del programa, con el objetivo de unificar criterios, coordinar tareas y delinear objetivos comunes tendientes a optimizar el servicio de justicia desde la labor pericial; y

Que la presente edición constituye la continuidad de la experiencia inaugural, en la cual se generaron espacios de comunión, coordinación y acuerdos interinstitucionales, orientados a la excelencia en el ámbito de las Ciencias Forenses, permitiendo consolidar esfuerzos en la lucha contra el delito desde la función pericial, y promoviendo la eficiencia en el uso de los recursos humanos, tecnológicos y materiales; y

Que a fojas 22/23 obra dictamen N° 000132/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

Que atento a la trascendencia del evento, este Poder Ejecutivo considera procedente se declare al mismo de Interés Provincial; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto N° 4547/11 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Provincial el "III CONGRESO INTERNACIONAL DE CIENCIAS FORENSES" y la "II CONFERENCIA FEDERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA", promovidos y autorizados por Resolución DGPC N° 01/26 del señor Jefe Policía de Entre Ríos, a desarrollarse los días 14, 15 y 16 de Octubre de 2026 en el horario de 08:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 horas, en el Centro Provincial de Convenciones de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-578-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR NIEVAS, JUDITH N.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Marzo de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución DGP N° 1599/25 de fecha 15 de diciembre de 2025, que estableció el Orden de Mérito para el ascenso al grado inmediato superior del personal subalterno, interpuesto por la Sargento Ayudante de la Policía de Entre Ríos, Señora Judith Noelia NIEVAS, M.I. N° 26.858.669, L.P. N° 26.333; y

CONSIDERANDO:

Que conforme con el artículo 99° de la Ley N° 5654/75 Reglamento General de la Policía, el recurso debe ser interpuesto dentro de las CUARENTA y OCHO (48) horas de notificado el orden asignado. Según las constancias de autos a fojas 06, surge que la notificación fue efectuada el 16 de diciembre de 2025 y el recurso se impetró el 18 de diciembre de 2025 a las 19:30 horas - cfr. fojas 05 vuelta-, por ende se ha impetrado en legal tiempo y forma; y

Que a fojas 36 y vuelta, obra Dictamen N° 20/26, emitido por la División de Asuntos Jurídicos de la Policía de Entre Ríos, fundado en el artículo 99° de la Ley N° 5654/75. Considera que "... el Recurso impetrado ha sido interpuesto en legal tiempo..."; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través del Dictamen N° 061/2026 - cfr. fojas 40/41-, efectúa el análisis del presente recurso señalando que, el criterio manifestado por Fiscalía de Estado en expedientes análogos, se evidencia en su Dictamen N° 0745/11 que en parte pertinente dice: "... el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75, se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgada por los órganos evaluadores y por su parte el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060 es imprescindible para impugnar el Decreto que... perfecciona el ascenso de los funcionarios... se trata de recursos distintos pero resulta indiscutible que persiguen en definitiva obtener la promoción en grado superior... si bien son recursos distintos, no se advierte ni necesario ni útil que la administración ingrese a tratar el recurso interpuesto si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo (Decreto del PE) que cierra la promoción..." también señala que "... el STJER ha ratificado el criterio por el cual resulta una carga indispensable para el particular, la impugnación de todos y cada uno de los actos administrativos que lo agravan o respecto de los cuales solicita revisión en autos: "Díaz Bertozzi, Oscar Edgardo C/Estado Provincial S/Demanda Contenciosa Administrativa" (06/04/11)..."; y

Que "además de los criterios jurisprudenciales, razones prácticas, principios del procedimiento como la economía y celeridad en las tramitaciones administrativas - que en esta temática suelen ser masivas - y fundamentalmente la propia conducta del interesado relevan a la administración a ingresar al tratamiento de los argumentos y agravios de fondo expuestos por el recurrente contra el orden de mérito si este no impugno el acto definitivo..." en función de lo cual, concluye que la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 sin ingresar al tratamiento del fondo, en los casos que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el Decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el ordenamiento jurídico y se encuentra suficientemente fundada en jurisprudencia del Máximo Tribunal Local y representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que, dado el mencionado criterio de Fiscalía de Estado, el mismo se interpreta en sentido de considerar que tanto la resolución recurrida que dispuso el orden de mérito del personal subalterno, está estrecha e íntimamente vinculada a la Resolución DGP N° 1600/25 de fecha 15 de diciembre de 2025, norma legal que dispuso los ascensos del personal subalterno, por ende, de no efectuar el reclamo posterior al orden de mérito, carece de virtualidad jurídica el presente Recurso; y

Que, en consecuencia, corresponde rechazar el remedio recursivo interpuesto sin ingresar al fondo de la cuestión sustancial; y

Que los presentes actuados encuadran en lo dispuesto por la Ley N° 5654/75 Reglamento General de la Policía y en el Decreto N° 5778/06 MGJEOySP Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Rechácese el Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución DGP N° 1599/25 de fecha 15 de diciembre de 2025, que estableció el Orden de Mérito para el ascenso al grado inmediato superior del personal subalterno, interpuesto por la Sargento Ayudante de la Policía de Entre Ríos, Señora Judith Noelia NIEVAS, M.I. N° 26.858.669, L.P. N° 26.333, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

DTO-2026-579-E-GER-GOB

RENUNCIA DE CANAGLIA, JACINTO R.
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 12 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Jacinto Ramón CANAGLIA, DNI N° 11.242.734, al cargo Categoría 06 –Clero –Escalafón General del HOSPITAL “SAN JOSE” de la ciudad homónima del DPTO. COLON, a partir 03/03/25 por razones de índole particular, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-580-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR ROLDAN OLVIERA, LUCÍA
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 12 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por Lucía ROLDAN OLVIERA, DNI N° 36.398.878, de fecha de 30 junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.

ROGELIO FRIGERIO
Fabián Boleas

DTO-2026-581-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR VUCONICH, LUCÍA
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 12 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por Lucía VUCONICH, DNI N° 29.620.910, de fecha 28 de junio de 2023 conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.

ROGELIO FRIGERIO
Fabián Boleas

DTO-2026-582-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR CHAJUD, MAXIMILIANO A.
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 12 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo interpuesto por Ezequiel Maximiliano Adolfo CHAJUD, DNI N° 32.327.764, de fecha 29 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.

ROGELIO FRIGERIO
Fabián Boleas

DTO-2026-583-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR SAGASTA, MARIANA
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 12 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo interpuesto por Mariana SAGASTA, DNI N° 32.296.729, de fecha 29 de junio de 2023 conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.

ROGELIO FRIGERIO
Fabián Boleas

DTO-2026-584-E-GER-GOB

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 12 de Marzo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese TRES (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora Noelia Josefa ORTEGA, D.N.I. N° 34.544.744, en representación de sus hijos, Candelaria Gabriela BENÍTEZ, Alejandro BENÍTEZ, y Maia ORTEGA, por el fallecimiento de su padre, el funcionario policial César Raúl BENÍTEZ, D.N.I. N° 32.983.939, ocurrido el día 16 de Septiembre de 2025, en la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 956 – Carácter 1 – Jurisdicción 21 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 - Programa 28 - Subprograma 00 – Proyecto 00 - Actividad 03 – Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10- Fuente de financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 0 – Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 03 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorícese que por División Tesorería de la Dirección General de Administración y Logística de la Policía de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 04/100 (\$ 4.780.736,04), para que se abone a la señora Noelia Josefa ORTEGA, D.N.I. N° 34.544.744, por el concepto indicado en el artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia de la presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-585-E-GER-GOB

APORTE NO REINTEGRABLE

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Marzo de 2026

VISTO:

La presentación efectuada por la Presidente del Municipio de Alcaraz; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se evalúe la posibilidad de otorgar un Aporte No Reintegrable por la suma total de Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000), destinado a atender desequilibrios financieros de ese Municipio;

Que es decisión del Poder Ejecutivo Provincial asistir al Municipio, mediante un Aporte No Reintegrable por la suma total de Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000), a pagar según las disponibilidades financieras de la Provincia;

Que la Ley Provincial de Ministerios N° 11.135, en el Artículo 19º, Inciso 5º, establece que es competencia del Ministerio de Hacienda y Finanzas: "Entender en todo lo vinculado a los aspectos fiscales, económicos y financieros en la relación entre el Gobierno Provincial, los Gobiernos Municipales y Comunales";

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios aportando datos fiscales del Municipio que se interesa;

Que ha tomado intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto informando que lo gestionado resultaría viable a través de una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, encuadrado dentro de los términos legales del Artículo 13º de la Ley N° 11.234 de Presupuesto año 2026;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos informó que no tiene objeciones que formular al respecto;

Que la Contaduría General de la Provincia al tomar intervención expreso que resulta facultad privativa del Poder Ejecutivo resolver en definitiva, quien de hacerlo conforme se solicita propiciará el dictado del respectivo Decreto que disponga en consecuencia;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174º de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 - Ley N° 11.234 - mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda,

de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que obra como anexo (IF-2026-00033313-GER-OPP#MESP) que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la Municipalidad de Alcaraz, en la persona de su Presidente Municipal, Sra. Yanina Malvina ACEDO, DNI N° 33.191.005, un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), destinado a atender desequilibrios financieros de ese Municipio.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a transferir los fondos dispuestos en el Artículo 2º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 2º del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0051, Departamento 70, Ubicación Geográfica 01 del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El Municipio de Alcaraz deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, para el debido trámite.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2026-586-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR MAURICE, MAURICIO L. O.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Marzo de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución DGP N° 1602/25 de fecha 17 de diciembre de 2025, que rectifica parcialmente la Resolución DGP N° 1601/25, modificando el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal de Oficiales correspondiente a la jerarquía de Oficial Subinspector cuerpo Seguridad, interpuesto por el Oficial Subinspector de la Policía de Entre Ríos, Señor Mauricio Luis Oscar MAURICE, M.I. N° 31.675.885, L.P. N° 27.623; y

CONSIDERANDO:

Que conforme con el artículo 99º de la Ley N° 5654/75 Reglamento General de la Policía, el recurso debe ser interpuesto dentro de las CUARENTA y OCHO (48) horas de notificado el orden asignado, y según las constancias de autos surge que la notificación de fojas 25 fue efectuada el 19 de diciembre de 2025 a las 08:00 horas y el recurso se impetró el 22 de diciembre de 2025 a las 09:00 horas - cfr. fojas 04-; y

Que obra Dictamen N° 15/26 - cfr. fojas 27 y vuelta - producido por la División Asuntos Jurídicos de la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, fundado en el artículo 99º de la Ley N° 5654/75. Considera que "... el Recurso ha sido interpuesto fuera del legal tiempo previsto...", resultando extemporáneo; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través del Dictamen N° 044/2026 - cfr. fojas 31/32-, efectúa el análisis del presente recurso señalando que comparte el criterio esgrimido por la División Asuntos Jurídicos de la Policía, obrante a fojas 27 y vuelta. En razón de lo cual, analizada la procedencia formal del mismo, corresponde rechazarlo por extemporáneo, en virtud de lo normado por el artículo 99º de la Ley N° 5654/75, debido a que el período transcurrido entre la notificación suscripta por el recurrente y la presentación del remedio recursivo, fue vencidas las CUARENTA Y OCHO (48) horas; y

Que dicha postura encuentra fundamento en el hecho de que el Superior Tribunal de Justicia, en autos caratulados: "Fariziano, Jorge Oscar María c/Estado Provincial de Entre Ríos y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/Demanda contencioso Administrativa" Causa N° 161/99, dejó sentado que el planteo defensivo para impedir el progreso de la acción no era admisible, por cuanto el Poder Ejecutivo Provincial Demandado, en

ocasión de tratar el recurso de apelación jerárquica interpuesto en sede administrativa por el actor, había ingresado en el fondo de la cuestión, rechazando el remedio incoado con fundamentos formales sustanciales; y

Que es por ello que no solo resultaría inconducente que se alegara extemporaneidad y el consiguiente acaecimiento de la llama cosa juzgada administrativa si a la vez se ingresara a debatir la cuestión central; sino que además según ha entendido nuestro máximo tribunal dicha conducta desplegada por la Administración lo habilita en la instancia revisora posterior a efectuar un nuevo examen y tratamiento de la pretensión de fondo, con la consecuente frustración de cualquier planteo defensivo que tuviere como argumento la concurrencia de la llamada cosa juzgada para poner fin al proceso; y

Que por lo expuesto, corresponde rechazar por extemporáneo el remedio recursivo interpuesto en todos sus términos, sin ingresar al fondo de la cuestión; y

Que los presentes actuados encuadran en la Ley N° 5654/75 Reglamento General de la Policía y el Decreto N° 5778/06 MGJEOySP Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rechácese por extemporáneo el Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución DGP N° 1602/25 de fecha 17 de diciembre de 2025, que rectifica parcialmente la Resolución DGP N° 1601/25, modificando el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal de Oficiales correspondiente a la jerarquía de Oficial Subinspector cuerpo Seguridad, interpuesto por el Oficial Subinspector de la Policía de Entre Ríos, Señor Mauricio Luis Oscar MAURICE, M.I. N° 31.675.885, L.P. N° 27.623, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-825-E-GER-GOB

PRORROGA DE VENCIMIENTO DE PERMISOS DE SERVICIOS PUERTA A PUERTA Y SUBURBANOS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 31 de Marzo de 2026

VISTO:

El sistema de transporte público de pasajeros por automotor de jurisdicción provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1072/24 MPlyS se prorrogó el plazo de vencimiento de los permisos de servicios públicos de autotransporte de pasajeros, de los servicios de transporte de pasajeros en la modalidad "puerta a puerta" y de los "suburbanos" hasta el 31 de marzo 2026;

Que atento al citado vencimiento, la Secretaría de Transporte ha analizado las circunstancias que influyen en la actividad del transporte de pasajeros;

Que según expresa la Autoridad de Aplicación, resulta necesario evaluar prioridades para adoptar decisiones respecto del vencimiento de la prórroga aludida en el primer considerando, logrando así cumplir los objetivos de una nueva configuración de movilidad provincial que ampare los cambios en el sistema de transporte público de pasajeros;

Que el Gobierno Provincial considera prioritaria la protección del empleo y la empresa, siendo conveniente evitar alteraciones intempestivas en la prestación del servicio que impacten en dichos sectores, teniendo en cuenta la inminencia del vencimiento de los permisos, por lo que resulta prudente mantener los permisos existentes y avanzar en las modificaciones ordenadamente;

Que sin perjuicio de la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, resulta imperioso desarrollar un nuevo ordenamiento del sistema de transporte, con una adecuada planificación, trazando un marco

estratégico integral y desde allí, apuntar a un proceso licitatorio general, lo que podría hacerse parcialmente y por etapas;

Que este objetivo, que ya fue plasmado en el Decreto N° 1072/24 MPlyS, no se vio concretado en el plazo por vencer, y se encuentra en proceso de concreción a través del Expediente R.U. N° 3.376.985 mediante el cual se trabaja en el establecimiento de un nuevo pliego de condiciones para la licitación del transporte público, acorde a las necesidades actuales que plantea la movilidad en el urbanismo de nuestros días;

Que, las circunstancias descriptas y la necesidad de garantizar la continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad del servicio, en igualdad de condiciones para todos los usuarios y conforme a las necesidades comunitarias, hacen aconsejable mantener los permisos hoy existentes, renovándolos con carácter precario, excepcional o extraordinario, por un plazo limitado;

Que la renovación de los permisos, se dispone en las mismas condiciones técnicas hoy vigentes, sujetos a las modificaciones que disponga la Autoridad de Aplicación y por un plazo limitado, quedando sujetos en su vigencia al vencimiento del plazo y/o a la adjudicación de los permisos en el marco del procedimiento licitatorio y/o sujetos a revocación con o sin expresión de causa, lo que ocurra primero, conforme las potestades que detenta la Administración en su carácter de poder concedente del permiso;

Que, corresponde precisar en este sentido, que la figura jurídica del permiso como tal, renovado con carácter excepcional y con el objeto explícito de garantizar la continuidad del servicio, reviste un carácter eminentemente precario y no genera derecho subjetivo alguno a favor de la empresa permisionaria, pudiendo ser revocado cuando razones fundadas de interés público así lo aconsejen o al momento de adjudicarse el servicio mediante el correspondiente procedimiento licitatorio, sin que ello genere derecho a indemnización alguna;

Que, el establecimiento del permiso por un plazo determinado, si bien puede ser revocado antes de su vencimiento, brinda un marco de previsibilidad para la actividad empresarial, sin desmedro de la potestad licitatoria del Estado o la facultad de la revocación de los permisos por parte del poder concedente de los mismos, cuyo principal interés público es asegurar los servicios para atender las necesidades de la población;

Que el conjunto de medidas dispuestas en el presente, tienen por objeto sostener el sistema de transporte de pasajeros provincial, con la promoción, coordinación, ordenamiento y control del transporte en todas sus modalidades, procurando servicios eficientes, seguros y con el menor costo social, económico y ambiental posible, para lograr una integración óptima del sistema circulatorio en la estructura económico- social de la Provincia;

Que desde el dictado del Decreto N° 1072/24 MPlyS se deben considerar aquellas bajas y/o reformas y transferencias en los permisos otorgados, por lo que también es conveniente actualizar en una sola norma jurídica todo lo atinente al padrón de permisos a prorrogar;

Que la Secretaría de Transporte ha autorizado, ad referendum de éste Poder Ejecutivo, transferencias de titularidad en diferentes permisos de servicios de transporte automotor de pasajeros, siendo oportuna su ratificación;

Que por ello también es oportuno realizar un listado del padrón de permisos a prorrogar, los que contarán con vencimiento unificado, el que se agrega como Anexo y forma parte integrante del presente Decreto;

Que es oportuno recordar que por las facultades conferidas por el Artículo 7° de la Ley N° 8897, éste Poder Ejecutivo podrá adecuar oportunamente en cada permiso, las exigencias de frecuencias, horarios o capacidad de transporte de acuerdo a las variaciones observadas en la oferta de servicios o en la demanda de transporte, las que han sido delegadas en la Autoridad de Aplicación en virtud del Artículo 4° del Decreto N° 1369/95 MEOSP y su modificatorio N° 3931/95 MEOSP, normativa que se encuentra vigente;

Que, por las razones expuestas, este Poder Ejecutivo considera conveniente, otorgar continuidad de los permisos hasta el 31 de diciembre de 2026, con carácter excepcional, extraordinario y precario, pudiendo ser revocado cuando razones fundadas de interés público así lo aconsejen o al momento de adjudicarse el servicio mediante el correspondiente procedimiento licitatorio;

Que han tomado intervención las áreas técnicas de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA;

Que el presente se dicta conforme las potestades y atribuciones derivadas de los Artículos 30° y 174° de la Constitución Provincial; la Ley N° 8897 y normas complementarias;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquense las Resoluciones N° 39/2025; N° 60/2025; N° 208/2024; N° 57/2024; N° 20/2026 y N° 58/2024 de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, las que obran agregadas como Anexo IF-2026-00049413-GER-ST#-MESP, por las que se aprobarán las cesiones de permisos, que se identifican a continuación:

Permiso/Servicio: GUALEGUAY – TRES BOCAS y v/v (pasando por Sarandi), GUALEGUAY – GUALEGUAYCHÚ y v/v (pasando por Enrique Carbo, Larroque y Pehuajo) y GUALEGUAY – ROSARIO DEL TALA y v/v (pasando por Galarza, Gobernador Mansilla y Gobernador Echague) Titular “Benedetti Daniel Enrique”, CUIT N° 20-08458541-7, Transfiere a Titular: Sra. Flores Elma Noemi, CUIT N°27-05762309-3;

Permiso/Servicio: CONCORDIA – COLONIA AYUI GRANDE Y v/v. Titular Sra. Chamussy Norma Graciela – CUIT N° 27-18298537-1 a favor de la Sra. Moran Camila Graciela – CUIT N° 27-44820076-6;

Permiso/Servicio: PARANÁ – VILLAGUAY – CONCORDIA – FEDERACIÓN Y v/v, y PARANÁ – DIAMANTE Y v/v. Titular empresa “HER S.A” – CUIT N° 30-71007879-9 a favor de la empresa “CODTA S.R.L” – CUIT N° 30-56932469-2;

Permiso/Servicio: 1) PARANÁ – HERNANDARIAS – PIEDRAS BLANCAS Y v/v, 1 a) PARANÁ – PIEDRAS BLANCAS Y v/v (pasando por Cerrito y Pueblo Brugo), 1 b) PARANÁ – HERNANDARIAS Y v/v (pasando por Cerrito) y 2) PARANÁ – HERNANDARIAS y v/v. Titular empresa “EXPRESO HERNANDARIAS S.A” – CUIT N° 30-71138279-4 a favor de la empresa “UBAJAY COMBUSTIBLES S.R.L.” – CUIT N° 30-71496049-7;

Permiso/Servicio: 1) PARANÁ – HASENKAMP – ALCARAZ – BOVRIL – FEDERAL y v/v, y 2) FEDERAL – CONCORDIA y v/v del Titular empresa “HER S.A.” CUIT N° 30-71007879-9, a favor de la empresa “UBAJAY COMBUSTIBLES S.R.L.” CUIT N° 30-71496049-7.

ARTÍCULO 2º.- Ratifíquense las Resoluciones N° 38/2025 y N° 16/2026, de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, por las que se dispusiera la baja de permisos, las que como Anexo IF-2026-00049409-GER-ST#-MESP, las que obran agregadas y forman parte del presente.

ARTÍCULO 3º.- Prorrógase a partir de la fecha del vencimiento del plazo establecido en el artículo 2º del Decreto N° 1072/24 MPlyS y hasta el 31 de diciembre de 2026, los permisos de servicios públicos correspondientes a la modalidades de autotransporte de pasajeros; modalidad “puerta a puerta” y de los servicios “suburbanos”, conforme el detalle de permisos/servicios correspondientes a cada empresa que se detallan en el Anexo IF-2026-00049000-GER-DGD#MESP, teniendo en cuenta las cesiones y bajas ratificadas en los artículos precedentes, que agregado forma parte del presente Decreto y bajo las condiciones de precariedad, excepcionalidad y demás características y condiciones expresados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º de la Ley N° 8.897 y el Artículo 4º del Decreto N° 1.369/95 MEOSP y su modificatorio N° 3.931/95 MEOSP, como Autoridad de Aplicación, a establecer las modalidades de prestación del servicio, frecuencias, recorridos y demás condiciones operativas necesarias para la adecuada explotación del permiso.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Fabián Boleas

[ANEXO_825A](#)



[ANEXO_825B](#)



RESOLUCIONES**ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA**

RESOLUCION N° 57/26 EPRE

APRUEBA NUEVOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO

Paraná, 1° de abril de 2026

VISTO:

Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-86-E-GER-SE#MESP y N° RESOL-2026-87-E-GER-SE#MESP del 31 de marzo de 2026, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25, las Resoluciones de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación RESOL-2026-13-APN-SE#MEC y RESOL-2026-22-APN-SE#MEC, las Resoluciones EPRE N° 219/22, 161/24, 55/26, 56/26 y la nota GC N° 40/26 de ENERSA;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESOL-2026-86-E-GER-SE#MESP de la Secretaría de Energía de Entre Ríos, se dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, que a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de julio de 2026 inclusive, todo impacto o variación en concepto de adecuación del valor agregado de distribución por aplicación de los respectivos contratos de concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia y de las normativas aprobadas por el Ente Provincial Regulador de la Energía -EPRE-, no podrá superar la variación mensual del último índice de salarios nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC-, de conformidad a los criterios de gradualidad y razonabilidad mencionados en su considerandos;

Que por Resolución N° RESOL-2026-87-E-GER-SE#MESP, la Secretaría de Energía de la Provincia, dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de julio de 2026 inclusive, la prórroga del subsidio tarifario sobre el valor agregado de distribución destinado a los usuarios residenciales urbanos y rurales de menores ingresos, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 564/25 S.E.;

Que el precitado Art. 4 de la Resolución N° 564/25 S.E., estableció el otorgamiento de un subsidio destinado a los usuarios residenciales urbanos y rurales registrados al mes de diciembre de 2025 en el Segmento Nivel 2- Menores Ingresos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), equivalente al seis por ciento (6%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación; hasta un tope máximo de consumo de 300 kWh/mes, desde el 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2026;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2026-87-E-GER-SE#MESP, corresponde a este Ente disponer la implementación de lo dispuesto, mediante la publicación de los valores resultantes de la aplicación del subsidio y de los precios sin subsidio, a fin de que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia puedan calcular la compensación correspondiente a subsidiar por parte del Poder Ejecutivo Provincial, como asimismo para que por su intermedio notifique a las Concesionarias del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos, de los términos y medidas adoptadas;

Que por otra parte, por Resolución 2026-22-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el día 30 de enero de 2026, se estableció para el período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2026, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MEM, detallados en el Anexo I (IF-2026-09547044-APN-DNRYDSE#MEC), lo cuales son de aplicación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM. Esto incluye tanto el abastecimiento a sus propios usuarios como a los de otros prestadores del servicio público de distribución dentro de su área de influencia o concesión. El PEE junto con el POTREF, el PES y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 137 de fecha 30 de

noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que por Artículo 4° de la precitada Resolución nacional se establece, para el período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2026, los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal contenidos en el Anexo III (IF-2026-09549880-APN-DNRYDSE#MEC); Que por Artículo 7° de esa Resolución nacional se establece, a partir del 1° de febrero de 2026, en PESOS DOS MIL VEINTINUEVE POR MEGAVATIO HORA (\$ 2.029/MWh), el valor del recargo previsto por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, sustituido por el Decreto N° 450/25, que integra el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), siendo de aplicación para los consumos que se realicen a partir de dicha fecha;

Que estos son los costos de abastecimiento que se conocen al momento del dictado de la presente, motivo por el cual, la vigencia del cuadro tarifario aquí aprobado, queda condicionado a que no se produzcan modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario;

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima –ENERSA-, en fecha 1° de abril de 2026 presentó al EPRE, mediante nota GC N° 40/26, para su aprobación, nuevo Cuadro Tarifario para aplicar al mes de mayo de 2026, el cual contempla la reducción del subsidios en los usuarios residenciales Urbanos y Rurales beneficiarios del subsidio nacional focalizado por cuanto para el mes de mayo se modifica el porcentaje de subsidios y el bloque de consumo cubierto por el subsidio, se incorpora el canon de la construcción de la ET 500/132 Kv Gran Paraná, conforme lo dispuesto por Resolución EPRE N° 55/2026 y se hace la adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-86-E- GER-SE#MESP;

Que, en la nota ingresada al EPRE, la empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA-, presenta cuadro tarifario a aplicar a los consumos a partir del 1° de mayo de 2026, considerando los precios mayoristas aprobados por Resolución Nacional SE N° 22/2026 y con la aplicación de los Subsidios Energéticos Focalizados Decreto PEN N° 943/2025 – Resolución Nacional SE 13/26. Además, a los fines del Cálculo del Cuadro Tarifario consideran la Resolución de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-87-E-GER-SE#MESP, que prorroga las medidas adoptadas por Resolución N° 564/25 SE hasta el 31 de julio de 2026;

Que en cuanto al Valor Agregado de Distribución (VAD), su adecuación para este mes se realiza conforme lo establecido en las Resoluciones EPRE N° 219/22 y 69/24, aplicando el Anexo IV Punto D) ADECUACION DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCION de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos, pero aplicando a ese Factor de Adecuación de los Costos de Distribución (FACD), con el tope definido por la Resolución de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-86-E-GER-SE#MESP, en cuanto a que su resultado no podrá superar la variación mensual del último índice de salarios nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC-, para así hacer una adecuación con criterios de gradualidad y razonabilidad;

Que en el Artículo 2° de la precitada Resolución de Secretaría de Energía, se establece que, a los fines de la implementación de lo dispuesto, instruir al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGIA -EPRE- a la aprobación de los cuadros tarifarios correspondientes y a la notificación, por su intermedio, a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia;

Que la variación mensual del último índice de salarios nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC, al momento del dictado de la presente Resolución, que define el tope de la adecuación del Valor Agregado de Distribución, es el del mes de ENERO del año 2026 y fue del dos coma cincuenta por ciento (2,50%), el cual queda ya como valor determinado a los fines del cálculo del cuadro tarifario, sin perjuicio de que se publiquen otros índices con posterioridad;

Que también se contempla en este cuadro tarifario, el canon por la construcción de la ET 500/132 Kv Gran Paraná, dispuesta por Resolución EPRE N° 55/2026, por la cual se hace lugar a la solicitud del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y en su consecuencia, se dispone la incorporación, durante doscientos veintidós periodos mensuales (221), del canon por la construcción de la Estación Transformadora ET 500/132 Kv Gran

Paraná, el cual fuera establecido por el Artículo 2° de la Resolución ENRE N° 483/2009 y luego modificado por el Artículo 3° de la Resolución ENRE 86/2012, en los sucesivos cuadros tarifarios, comenzando con el del mes de abril de 2026 y finalizando en el mes de agosto de 2044;

Que por Artículo 4° del Decreto PEN N° 943/25, desde el Gobierno Nacional se fijaron los siguientes bloques de consumo base de energía eléctrica: a) TRESCIENTOS (300) kWh para los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de cada año; y b) CIENTO CINCUENTA (150) kWh para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de cada año, facultándose a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a evaluar las necesidades de consumos indispensables de los hogares ubicados en zonas con particularidades climáticas y bioambientales, pudiendo establecer consumos base diferenciales para tales zonas o provincias, conforme a criterios objetivos y parámetros técnicamente bien fundados;

Que el Artículo 2° de la Resolución 13/26 de la Secretaría de Energía de la Nación, establece los consumos base diferenciales para el servicio público de energía eléctrica, para las zonas bioambientales identificadas en el Anexo I (IF-2026-05272508-APN-SSTYPE#MEC) que forma parte integrante de la medida, conforme a los criterios previstos en el Artículo 4°, segundo párrafo, del Decreto N° 943/25;

Que conforme ello, en los meses de mayo, junio, julio y agosto, para toda la Provincia, le corresponde un bloque de consumo subsidiado de 300 kWh/mes, siendo aplicable tanto para zona cálida como templada;

Que por Artículo 7° del Decreto PEN N° 943/25, se determinaron en su ANEXO II (IF-2025-143839560-APN-SE#MEC), las bonificaciones generales a aplicar al Precio Estacional (PEST) de la electricidad por los consumos base que realicen a partir de la entrada en vigencia de los subsidios energéticos focalizados, correspondiendo una bonificación base del 50%, más una bonificación adicional extraordinario del 18,18% para el mes de abril del corriente año;

Que por Artículo 9° del Decreto PEN N° 943/25, se dispone que las bonificaciones del citado Anexo II del presente decreto respecto de cada uno de los componentes (PEST, PAU y precio del gas propano indiluido por redes) se aplicarán para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48° inciso b) y 56° inciso g) de la Ley N° 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto N° 1252/25 GOB, se encomienda al Director Jurídico del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), Dr. Marcos Rodríguez Allende, el ejercicio de las facultades y atribuciones del Directorio de dicho Organismo, con carácter transitorio, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48° y 56° de la Ley N° 8.916;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar los nuevos valores del cuadro tarifario que obran en el Anexo, para el mes de mayo de 2026, por lo motivos y fundamentos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Considerar de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM y los valores de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, los cuales fueron aprobados por la Resolución RESOL-2026-22-APN-SE#MEC de la Secretaria de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación en fecha 30 de enero de 2026.

ARTICULO 3°: Disponer que la vigencia del cuadro tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

ARTICULO 4º: Comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, que conforme lo dispuesto por el Artículo 3 de la Resolución N° RESOL2026-87-E-GER-SE#MESP de la Secretaría de Energía de la Provincia, deberán incluir en la facturación de los usuarios beneficiarios del subsidio tarifario establecido en el Artículo 4º de la Resolución N° 564/25 S.E prorrogado por la precitada norma legal, una leyenda destacada indicando "Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial".

ARTICULO 5º: Establecer la aplicación de lo previsto en el Artículo 9 del Decreto PEN N° 943/25, en relación a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros 27.098 y 27.218, a los cuales se les deberá aplicar las bonificaciones del Artículo 7º, Anexo II del precitado decreto, para la totalidad del volumen consumido.

ARTICULO 6º: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.

Marcos Rodríguez Allende, Director Jurídico A/C Intervención

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Mayo de 2026 al 31 de Mayo de 2026

TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS		No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW)		
Vinculación Superior					
Cargo fijo Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/mes	554.665,19	554.665,19		
contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.508,70	1.508,70		
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	1.508,70	1.508,70		
Por consumo de energía	\$/kWh	9.573,69	9.573,69		
Período horas restantes		84,04	80,88		
Período horas de valle nocturno		83,12	80,00		
Período horas de punta		85,85	82,60		
Vinculación Inferior en Alta Tensión					
Cargo fijo	\$/mes	418.910,65	418.910,65		
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	6.608,70	6.608,70		
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.608,70	6.608,70		
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	9.855,54	9.855,54		
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes		86,19	82,94		
Período horas de valle nocturno		85,25	82,04		
Período horas de punta		88,05	84,71		
Vinculación Inferior en Media Tensión					
Cargo fijo	\$/mes	418.910,65	418.910,65		
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	6.608,70	6.608,70		
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.608,70	6.608,70		
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	9.855,54	9.855,54		
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes		86,19	82,94		
Período horas de valle nocturno		85,25	82,04		
Período horas de punta		88,05	84,71		
Clubes de Barrio Nacionales					
Vinculación Inferior en Baja Tensión					
Cargo fijo	\$/mes	131.733,69	131.733,69		
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	10.315,47	10.315,47		
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	10.315,47	10.315,47		
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	4.574,75	11.621,83		
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes		47,58	99,91		
Período horas de valle nocturno		47,12	98,82		
Período horas de punta		48,49	102,06		
Usuario Generador - T1, T2 y T3		Residen. Sin Subsidio Nacional	Residen. Con Subsidio Nacional	No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW)
Credito por Energía Ingresada a la Red	\$/kWh	85,56	32,89	71,29	68,53
TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO					
T 4-AP1 Suministro de energía					
Cargo variable por energía	\$/kWh			249,58	

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Mayo de 2026 al 31 de Mayo de 2026

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs(>= 300 KW)
Vinculación Superior						
Cargo fijo	\$/mes	521.398,08	521.398,08	521.398,08	521.398,08	521.398,08
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	1.418,21	1.418,21	1.418,21	1.418,21	1.418,21
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.418,21	1.418,21	1.418,21	1.418,21	1.418,21
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	8.999,49	3.542,51	720,05	8.999,49	8.999,49
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		94,38	37,62	0,00	79,00	76,03
Período horas de valle nocturno		93,31	37,26	0,00	78,14	75,20
Período horas de punta		96,49	38,34	0,00	80,70	77,65
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	9.264,44	3.646,80	741,24	9.264,44	9.264,44
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		96,79	38,58	0,00	81,02	77,97
Período horas de valle nocturno		95,69	38,21	0,00	80,14	77,12
Período horas de punta		98,95	39,32	0,00	82,77	79,63
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	9.264,44	3.646,80	741,24	9.264,44	9.264,44
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		96,79	38,58	0,00	81,02	77,97
Período horas de valle nocturno		95,69	38,21	0,00	80,14	77,12
Período horas de punta		98,95	39,32	0,00	82,77	79,63
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes					
Clientes con pot.regist.> o = a 50 kW		123.832,71	123.832,71	123.832,71	123.832,71	123.832,71
Clientes con pot.regist.< a 50 kW		20.289,17	20.289,17	20.289,17	20.289,17	20.289,17
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	9.696,78	9.696,78	9.696,78	9.696,78	9.696,78
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	9.696,78	9.696,78	9.696,78	9.696,78	9.696,78
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.924,79	4.300,37	874,09	10.924,79	10.924,79
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		112,20	44,73	0,00	93,92	90,38
Período horas de valle nocturno		110,92	44,29	0,00	92,89	89,40
Período horas de punta		114,70	45,58	0,00	95,94	92,31

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Mayo de 2026 al 31 de Mayo de 2026

TARIFA DE PEAJE	COOPERATIVAS	Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs(>= 300 KW)
Vinculación Superior						
Cargo fijo	\$/mes	521.398,08	521.398,08	521.398,08	521.398,08	521.398,08
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1.418,21	1.418,21	1.418,21	1.418,21	1.418,21
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.418,21	1.418,21	1.418,21	1.418,21	1.418,21
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	874,42	772,67	720,05	874,42	874,42
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes		1,58	0,63	0,00	1,32	1,27
Período horas de valle nocturno		1,56	0,62	0,00	1,31	1,26
Período horas de punta		1,61	0,64	0,00	1,35	1,30
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.139,37	876,97	741,24	1.139,37	1.139,37
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes		3,99	1,59	0,00	3,34	3,21
Período horas de valle nocturno		3,95	1,58	0,00	3,30	3,18
Período horas de punta		4,08	1,62	0,00	3,41	3,28
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.139,37	876,97	741,24	1.139,37	1.139,37
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	3,99	1,59	0,00	3,34	3,21
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	3,95	1,58	0,00	3,30	3,18
Período horas de punta	\$/kWh	4,08	1,62	0,00	3,41	3,28
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	123.832,71	123.832,71	123.832,71	123.832,71	123.832,71
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	9.696,78	9.696,78	9.696,78	9.696,78	9.696,78
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	9.696,78	9.696,78	9.696,78	9.696,78	9.696,78
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	2.799,73	1.530,54	874,09	2.799,73	2.799,73
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	19,40	7,73	0,00	16,24	15,62
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	19,17	7,66	0,00	16,06	15,45
Período horas de punta	\$/kWh	19,83	7,88	0,00	16,58	15,96

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Mayo de 2026 al 31 de Mayo de 2026

TARIFA DE PEAJE	GRANDES DEMANDAS		No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW)
Vinculación Superior				
Cargo fijo		\$/mes	554.665,19	554.665,19
Por capacidad de transporte en hs de punta		\$/kW-mes	1.508,70	1.508,70
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		\$/kW-mes	1.508,70	1.508,70
Cargo fijo por potencia transportada		\$/kW-mes	930,21	930,21
Cargo variable por energía		\$/kWh		
Período hor: Período horas restantes			1,40	1,35
Período hor: Período horas de valle nocturno			1,39	1,34
Período hor: Período horas de punta			1,44	1,38
Vinculación Inferior en Alta Tensión				
Cargo fijo		\$/mes	418.910,65	418.910,65
Por capacidad de transporte en hs de punta		\$/kW-mes	6.608,70	6.608,70
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		\$/kW-mes	6.608,70	6.608,70
Cargo fijo por potencia transportada		\$/kW-mes	1.212,07	1.212,07
Cargo variable por energía		\$/kWh		
Período hor: Período horas restantes			3,55	3,42
Período hor: Período horas de valle nocturno			3,51	3,38
Período hor: Período horas de punta			3,63	3,49
Vinculación Inferior en Media Tensión				
Cargo fijo		\$/mes	418.910,65	418.910,65
Por capacidad de transporte en hs de punta		\$/kW-mes	6.608,70	6.608,70
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		\$/kW-mes	6.608,70	6.608,70
Cargo fijo por potencia transportada		\$/kW-mes	1.212,07	1.212,07
Cargo variable por energía		\$/kWh		
Período hor: Período horas restantes		\$/kWh	3,55	3,42
Período hor: Período horas de valle nocturno		\$/kWh	3,51	3,38
Período hor: Período horas de punta		\$/kWh	3,63	3,49
Vinculación Inferior en Baja Tensión				
Cargo fijo		\$/mes	131.733,69	131.733,69
Por capacidad de transporte en hs de punta		\$/kW-mes	10.315,47	10.315,47
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		\$/kW-mes	10.315,47	10.315,47
Cargo fijo por potencia transportada		\$/kW-mes	2.978,36	2.978,36
Cargo variable por energía		\$/kWh		
Período hor: Período horas restantes		\$/kWh	17,27	16,62
Período hor: Período horas de valle nocturno		\$/kWh	17,08	16,44
Período hor: Período horas de punta		\$/kWh	17,64	16,97

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Mayo de 2026 al 31 de Mayo de 2026

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN A OTROS DISTRIBUIDORES.		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
PFTT solo en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	4.794,12	4.794,12	4.794,12	4.794,12	4.794,12
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	4.794,12	4.794,12	4.794,12	4.794,12	4.794,12
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	264,95	104,29	21,20	264,95	264,95
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	2,41	0,96	0,00	2,02	1,94
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	2,39	0,95	0,00	2,00	1,92
Período horas de punta	\$/kWh	2,47	0,98	0,00	2,06	1,99
PFTT solo en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	4.794,12	4.794,12	4.794,12	4.794,12	4.794,12
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	4.794,12	4.794,12	4.794,12	4.794,12	4.794,12
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	264,95	104,29	21,20	264,95	264,95
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	2,41	0,96	0,00	2,02	1,94
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	2,39	0,95	0,00	2,00	1,92
Período horas de punta	\$/kWh	2,47	0,98	0,00	2,06	1,99
PFTT solo en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	123.832,71	123.832,71	123.832,71	123.832,71	123.832,71
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.484,45	3.484,45	3.484,45	3.484,45	3.484,45
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.484,45	3.484,45	3.484,45	3.484,45	3.484,45
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.660,36	653,57	132,84	1.660,36	1.660,36
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	15,41	6,14	0,00	12,90	12,41
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	15,23	6,08	0,00	12,75	12,27
Período horas de punta	\$/kWh	15,75	6,26	0,00	13,17	12,67

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Mayo de 2026 al 31 de Mayo de 2026

		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS						
T5 - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	\$/mes	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	3.250,11	3.250,11	3.250,11	3.250,11	3.250,11
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.250,11	3.250,11	3.250,11	3.250,11	3.250,11
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	9.264,44	3.646,80	741,24	9.264,44	9.264,44
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		96,79	38,58	0,00	81,02	77,97
Período horas de valle nocturno		95,69	38,21	0,00	80,14	77,12
Período horas de punta		98,95	39,32	0,00	82,77	79,63
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	\$/mes	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.250,11	3.250,11	3.250,11	3.250,11	3.250,11
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.250,11	3.250,11	3.250,11	3.250,11	3.250,11
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.139,37	876,97	741,24	1.139,37	1.139,37
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horz: Período horas restantes		3,99	1,59	0,00	3,34	3,21
Período horz: Período horas de valle nocturno		3,95	1,58	0,00	3,30	3,18
Período horz: Período horas de punta		4,08	1,62	0,00	3,41	3,28
TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.						
Colocación de Medidor	\$/	30.061,00				
Conexiones						
Conexión aérea básica	\$/	67.215,00				
Conexión aérea especial	\$/	203.784,00				
Conexión aérea rural básica	\$/	84.895,00				
Conexión aérea rural especial	\$/	222.448,00				
Conexión subterránea básica	\$/	51.611,00				
Conexión subterránea especial	\$/	174.562,00				
Rehabilitación del Servicio						
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	\$/	21.227,00				
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	\$/	21.227,00				
Tarifa 2, 3 y 5	\$/	29.565,00				
Envío aviso de suspensión	\$/	2.164,00				
Gastos de verificación	\$/	9.074,00				
Emisión de duplicado de factura	\$/	374,00				

Vigente a partir del 1° de Mayo de 2026 al 31 de Mayo de 2026

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE N° 210/97 y 235/02)	Ppm * FV	\$/KW	Residencial			No Residencial	
			Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
			9.807,07	3.860,40	784,66	9.807,07	9.807,07
TARIFA 1- PEQUEÑAS DEMANDAS							
T 1-R Uso residencial							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes	198,94	105,89	47,31		
T 1-Rural Residencial							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes	198,98	105,90	47,31		
T 1-G Uso General							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes				179,44	
T 1-Rural General							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes				179,45	
TARIFA 2- MEDIANAS DEMANDAS							
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada		\$/KW-mes				5903,96	
TARIFA 3- GRANDES DEMANDAS							
Vinculación Inferior en Alta Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta		\$/KW-mes				1553,12	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta		\$/KW-mes				1553,12	
Vinculación Inferior en Media Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta		\$/KW-mes				1553,12	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta		\$/KW-mes				1553,12	
Vinculación Inferior en Baja Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta		\$/KW-mes				7793,10	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta		\$/KW-mes				7793,10	
TARIFA 4 - ALUMBRADO PUBLICO							
T 4-AP1 Suministro de energía							
Cargo variable bonificado por energía		\$/KWh-mes				199,31	
PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD							
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8							
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS							
Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV)		\$/kW-mes				10.948,71	

ANEXO

Cuadro Tarifario
Valores sin Subsidio Provincial

Vigente a partir del 1° de Mayo de 2026 al 31 de Mayo de 2026

T 1- Uso residencial		ZONA CÁLIDA¹ y RESTO²
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.690,12
	Primeros 100 kWh/mes	114,40
	Siguientes 50 kWh/mes	141,29
	Siguientes 50 kWh/mes	141,29
	Siguientes 100 kWh/mes	177,66
	Siguientes 70 kWh/mes	291,16
Excedente de 370 kWh/mes	291,16	
T 1- Rural Residencial		ZONA CÁLIDA¹ y RESTO²
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	7.452,94
	Primeros 150 kWh/mes	147,27
	Siguientes 150 kWh/mes	199,04
	Siguientes 70 kWh/mes	347,75
	Excedente de 370 kWh/mes	347,75



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	14
REMATES Y SUBASTAS	15
USUCAPIÓN.....	17
CONCURSOS Y QUIEBRAS	21
SENTENCIAS	23
DECLARACIÓN DE AUSENCIA	27
EXPURGO EXPEDIENTE	28
JUICIOS LABORALES	28

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES	28
CONCURSOS.....	31

PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES	32
MODIFICACIÓN DE CONTRATO.....	33
CONTRATOS	35
ASAMBLEAS	40
REMATES Y SUBASTAS	53
RESOLUCIONES	54

SUCESORIOS**PARANA**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "KIHN ANDREA ELISABET S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 17267, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDREA ELISABET KIHN, M. I.: 31.201.706, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 17/11/2014. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 27 de abril de 2021.

ID:17318 - F.C. 04-00070841 1 v./01/04/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINEZ JOSE OSOBO - ZAPATA LUISITA GLADY S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21446, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE OSOBO MARTINEZ, M. I.: 6.163.988, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/08/2015; y de LUISITA GLADY ZAPATA, M. I.: 3.232.857, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/11/2023. Publíquese por tres días.-

PARANA, 12 de marzo de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:16843 - F.C. 04-00070865 5 v./08/04/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "HOCK GERMAN GUILLERMO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21534, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GERMAN GUILLERMO HOCK, M. I.: 23.880.064, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/02/2026. Publíquese por tres días.-

Paraná, 30 de marzo de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:18863 - F.C. 04-00070952 3 v./07/04/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "ZAPATA MARIA ESTHER ALICIA - BERRIO JUAN LUIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21522, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER ALICIA ZAPATA, M. I.: 2.815.831, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02/01/2009; y de JUAN LUIS BERRIO, M. I.: 4.147.931, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/09/2022.

Publíquese por tres días.-

PARANA, 19 de marzo de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:18608 - F.C. 04-00070982 3 v./07/04/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "LORENZINI JUAN CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21985, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LORENZINI, M. I.: 5.935.277, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/09/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de marzo de 2026.- VICTOR M. BERTELLO - SECRETARIO.

ID:19404 - F.C. 04-00071004 1 v./06/04/2026

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados "RUSSIAN ROGELIO JOSE - LEDESMA NELIDA ROSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 13261, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NELIDA ROSA LEDESMA, D. N. I. N° 4.267.313, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/07/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de marzo de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:19140 - F.C. 04-00071022 1 v./06/04/2026

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría N° 2, en los autos caratulados "JOLIES MARIA DEL HUERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21991, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELENA MARIA DEL HUERTO JOLIES, M. I.: 3.198.541, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/11/1991. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de marzo de 2026. - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

ID:19076 - F.C. 04-00071030 1 v./06/04/2026

COLON

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José DIZ, Jueza, Secretaria del Dr. Juan Carlos BENITEZ, en los autos caratulados FAVRE ELVA ESTHER S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO Expte. N° 17101-25 cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante FAVRE ELVA ESTHER, DNI 5.029.107, vecina que fuere este Departamento Colón fallecida en Villa Elisa el 15/12/2024.- La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 27 de noviembre de 2025.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 4.- DECLARAR ABIERTO, estando acreditado prima facie la legitimación con la partida de defunción agregada mediante presentación de fecha 08/08/2025, el juicio TESTAMENTARIO de ELVA ESTHER FAVRE, D. N. I. N° 5.029.107, vecina que fue de del Dpto. Colón.- 5. PUBLICAR edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELVA ESTHER FAVRE, D. N. I. N° 5.029.107, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.- ... La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz-Jueza".- Publíquese por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad.-

Colón, Entre Ríos, 9 de diciembre de 2025.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:12060 - F.C. 04-00070950 3 v./07/04/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "MONGES, Mario s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 16658), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Mario MONGES -D. N. I. N° 08.037.981-, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 22 de mayo de 2022.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 18 de febrero de 2026. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Mario MONGES -D. N. I. N° 08.037.981-, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley .(...) Arieto Alejandro Ottogalli – Juez-" Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 31 de marzo de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

Se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:19399 - F.C. 04-00071005 3 v./08/04/2026

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "VALLEJOS, Ernesto Osmar S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. no11451), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Ernesto Osmar VALLEJOS, DNI no5.819.012, fallecido en Concordia el día 23 de enero de 2022, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de diciembre de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Ernesto Osmar VALLEJOS, DNI M no5.819.012, fallecido en Concordia el día 23/01/2022, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. FDO: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ - Juez".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 13 de marzo de 2026 - Dra. Natalia GAMBINO, Secretaria.

ID:15915 - F.C. 04-00070662 3 v./07/04/2026

-- -- --

EDICTO. El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia a cargo del Dr. JORGE IGNACIO PONCE Juez, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurión. sito en calle Mitre N° 26/28 Piso 2° de esta Ciudad, correo electrónico jdocy4-con@jusertreros.gov.ar en los autos caratulados ""PERALTA, Omar Enrique S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 12109)" cita y emplaza por el termino de (30) treinta dias corridos a herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR ENRIQUE PERALTA DNI 8.580.405 vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en fecha 10/06/2025, en la Ciudad de Concordia para que asi lo acrediten bajo apercibimiento de ley.-La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice "Concordia, 10 de diciembre de 2025 VISTO: El promocional presentado en fecha 05.12.2025 (conforme Art. 2, segundo párrafo del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas), lo peticionado, documental adjunta, acreditado el deceso del causante con el Acta de Defunción acompañada, con las demás constancias de autos se justifica la calidad de parte legítima que se atribuyen respecto del mismo; de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2336 y concordantes del Código Civil y Comercial Ley 26.994; artículos 718, 728 y concordantes del C. P. C. C., y artículo 135 de la Ley 6964; RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Irma SALINAS, Hugo Guillermo PERALTA y Stella Maris PERALTA, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. Adriana BACIGALUPPE, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- ACLARAR los números de D. N. I. del Sr. Hugo Guillermo PERALTA y de la Sra. Stella Maris PERALTA, atento diferir los consignados en el promocional - 2.662.884 y 3.805.465- con los que surgen de los testimonios de nacimiento acompañados -26.628.884 y 34.805.465-. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de OMAR ENRIQUE PERALTA, D. N. I. N° M 8.580.405, vecino que fue de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- ... 6.- .. 7.- .. 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- AGREGUESE a sus antecedentes la boleta de aporte Caja Forense y ticket de pago por los conceptos de aporte previsional y estampilla de actuación letrada. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez.-

ID:15914 - F.C. 04-00070663 3 v./07/04/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MENGA, Donato Carlos S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. n° 11511), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Donato Carlos

MENGA, DNI nº 5.832.386, fallecido en Concordia el día 6 de diciembre de 2025, vecino que fuera de esta ciudad. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de marzo de 2026. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de DONATO CARLOS MENGA, DNI M nº 5.832.386, fallecido en Concordia el día 06/12/2025, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ - Juez".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 25 de marzo de 2026 - José María FERREYRA, Secretario Subrogante.

ID:16678 - F.C. 04-00070764 3 v./06/04/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, de la ciudad de Concordia, (Entre Ríos), Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr Alejandro Centurion, en autos caratulados: ""DEBORTOLI, Héctor Omar S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 12127)" CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS corridos a herederos y acreedores, y a todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por el Sr. HÉCTOR OMAR DEBORTOLI, D. N. I. 5.803.310, vecino que fue de esta ciudad, argentino, nacido el 01/01/1936, quien falleciera en fecha 25/01/2021 y con último domicilio en calle Monseñor Tavella 1922 de esta ciudad de Concordia, hijo de Felix Santiago Debortoli y de Catalina Madinier, e iniciado en fecha 23 de Diciembre de 2025. La resolución que así lo dispone, dice en su parte pertinente: Concordia, 19 de Febrero de 2026.. VISTO: 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de HÉCTOR OMAR DEBORTOLI, D. N. I. Nº M 5.803.310, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo: Jorge Ignacio Ponce - Juez.

ID:16755 - F.C. 04-00070828 3 v./06/04/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, de la ciudad de Concordia, (Entre Ríos), Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría a cargo de la Dra Natalia Gambino, en autos caratulados: "DAMINO, Maria Margarita S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Iniciado el 22/12/2025)" CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores, y a todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por la Sra María Margarita DAMINO, DNI Nº 6.385.970, fallecida en Concordia el día 15 de octubre de 2025, argentina, nacida el 23/08/1950, y con último domicilio en calle Corrientes 182 de esta ciudad de Concordia.- La resolución que así lo dispone reza: , Concordia, 11 de febrero de 2026. VISTO: RESUELVO: 1.- .2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de María Margarita DAMINO, DNI Nº 6.385.970, fallecida en Concordia el día 15 de octubre de 2025, vecina que fuera de esta ciudad.- ... 3.-MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Fdo : Alejandro Daniel RODRIGUEZ - Juez La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER Nº 33/22, del 04.10.2022, Pto. 6º c).-

ID:16754 - F.C. 04-00070875 3 v./06/04/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -JUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "HERNANDEZ, Ramón y LEDESMA, Alicia Elsa S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11.433), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a Javier Josué HERNANDEZ y Alicia Beatriz HERNANDEZ y demás herederos y acreedores de Ramón HERNÁNDEZ,

DNI M N° 5.789.072, fallecido en Concordia el día 25/07/2023 y de Alicia Elsa LEDESMA, DNI F N° 5.658.209, fallecida en Concepción del Uruguay -Entre Ríos- el día 04/10/2025, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "/// Concordia, 5 de diciembre de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Ramón HERNÁNDEZ, DNI M n° 5.789.072, fallecido en Concordia el día 25/07/2023 y de ALICIA ELSA LEDESMA, DNI F n° 5.658.209, fallecida en Concepción del Uruguay -Provincia de Entre Ríos- el día 04/10/2025, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- TENER PRESENTE la declaración formulada y en consecuencia, INCLUIR a los herederos denunciados en el escrito inicial - Javier Josué HERNANDEZ y Alicia Beatriz HERNANDEZ-, en la publicación de edictos ordenada en el punto que antecede. 5.- ... A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo.: Alejandro Daniel RODRIGUEZ – Juez".-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 18 de diciembre de 2025.

ID:18502 - F.C. 04-00070900 3 v./07/04/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 - Secretaría única, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial; Secretaria Dr. José María Ferreyra quien suscribe, en los autos: "SILVA SANDES, Luis Alberto s/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" - (Expte. N° 14974), CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la SILVASANDES, Luis Alberto , DNI n° 92.597.984 quien falleciera el 28/11/24 , vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "CONCORDIA, 17 de noviembre de 2025 VISTO: ... RESUELVO: 1.-.... 2.- TENER por presentados a Oscar Rubén SILVA -DNI N° 18.759.675- y María Emilia PEREIRA PEREIRA -DNI N° 92.597.984- en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. Mariela FENOGLIO, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 3.- TENER por promovido juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO de SILVA SANDES, Luis Alberto DNI 92.597.984 fallecido el 28.11.2024, en la ciudad de Salto, con último domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 550 de la ciudad de Concordia provincia de Entre Ríos. 4.- MANDAR PUBLICAR edictos por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un medio periodístico local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C. C. C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 5.-...6.-... 7.-... 8.-.... 9.- ...10.- NOTIFIQUESE... Fdo: Julio César Marcogiuseppe-Juez Civil y Comercial.

Correo institucional: jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres días.

CONCORDIA, __ DE __ DE 2025.-

ID:12457 - F.C. 04-00070931 3 v./06/04/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "DUARTE, Domingo Alejandro y ENRIQUE, Norma Graciela S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 12115), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Domingo Alejandro DUARTE, D. N. I. N° 8.422.738, fallecido en Concordia, provincia de Entre

Ríos, el día 16 de octubre de 2005, y de Norma Graciela ENRIQUE, D. N. I. N° 12.243.966, fallecida en Concordia, provincia de Entre Ríos, el día 08 de noviembre de 2010, vecinos que fueron de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "/// Concordia, 23 de diciembre de 2025 VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de DOMINGO ALEJANDRO DUARTE, D. N. I. N° 8.422.738, y de NORMA GRACIELA ENRIQUE, D. N. I. N° 12.243.966, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce – Juez”.-

Correo institucional: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 2 de febrero de 2026.-

ID:11776 - F.C. 04-00070932 3 v./08/04/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MOVER, Nora y PEZZELATTO, Aniceto Diego S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte, n°11420), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Nora MOVER, DNI n 3.626.432, fallecida en Concordia el día 01/08/1992 y de Aniceto Diego PEZZELATTO, DNI n 5.798.176, fallecido en Concordia el día 25/10/2022, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de noviembre de 2025. VISTO: .. RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Nora MOVER, DNI N 3.626.432, fallecida en Concordia el día 01 de Agosto de 1992, y de Aniceto Diego PEZZELATTO, DNI N* 5.798.176, fallecido en Concordia el día 25 de octubre de 2022, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3. MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- 5. LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. (...) Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -Juez”.

ID:15606 - F.C. 04-00070988 3 v./07/04/2026

-- -- --

EDICTO. El Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio PONCE, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento de los Señores: Roque Vicente Cono GIUDICI, Documento Nacional de Identidad M N° 5.812.443 y María Cristina ETCHEVERRY, Documento Nacional de Identidad F N° 4.923.354, vecinos que fueran de esta Ciudad en la que fallecieron en fecha: 17/05/2021 y 11/04/2024 respectivamente, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "GIUDICI, Roque Vicente Cono y ETCHEVERRY, María Cristina S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 12191). La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de marzo de 2026; VISTO... RESUELVO: 1.- TENER por presentados a María Fernanda GIUDICI, Ignacio Rafael GIUDICI y Fabiola GIUDICI, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Francisco José GOÑE, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Roque Vicente Cono GIUDICI, D. N. I. N° M 5.812.443, y María Cristina ETCHEVERRY, D. N. I. N° F 4.923.354, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que

dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...)" - Fdo. Dr. Jorge Ignacio PONCE - Juez. Publíquese por tres días.

Concordia, __ de Marzo de 2026.

ID:18865 - F.C. 04-00070995 3 v./08/04/2026

DIAMANTE

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "WOLF MARIO LEOPOLDO S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" - Expte. N° 16791, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIO LEOPOLDO WOLF - DNI N° 10.793.897, vecino que fuera de la localidad de General Ramirez - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná -departamento Paraná - provincia de Entre Ríos, en fecha 19 de junio de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 2 de febrero de 2026. - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:15264 - F.C. 04-00070821 3 v./08/04/2026

-- -- --

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "LOPEZ ROMAN GABRIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16788, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROMAN GABRIEL LOPEZ, D. N. I. N° 33.713.644, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramirez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Gral. Ramirez - depto. Diamante- en fecha 02 de febrero de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 18 de marzo de 2026. - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:16503 - F.C. 04-00070928 3 v./08/04/2026

-- -- --

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "YUGDOR JORGE ROBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 16885, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JORGE ROBERTO YUGDOR - DNI N° 12.263.731, vecino que fuera de la localidad de General Ramirez - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 31 de agosto de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 15 de octubre de 2025. - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:19369 - F.C. 04-00071006 3 v./08/04/2026

-- -- --

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "CORONEL LUISA OLGA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 17022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUISA OLGA CORONEL, Documento Nacional Identidad N° 5.412.475, vecina que fuera de la ciudad de Gral. Ramirez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Gral. Ramirez - depto. Diamante- en fecha 09 de diciembre de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 27 de febrero de 2026. - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:19364 - F.C. 04-00071007 3 v./08/04/2026

FEDERACION

EDICTO. En autos caratulados CAPILLERA, LUCAS MARTIN s/Sucesorio" (Expte Nro. 7142/26) en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO , Secretaría de la Dra VERONICA P. RAMOS, se cita y emplaza por diez días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de LUCAS MARTIN CAPILLERA, D. N. I. N° 37.975.558, argentino, con domicilio en Avellaneda s/n 26 Barrio Sol, de la ciudad de Chajarí de estado civil soltero, nacido el 27 de mayo de 1994 en Chajarí, Entre Ríos, fallecido el 8 de octubre de 2025 en Chajarí hijo de MARCELO ALEJANDRO CAPILLERA y de NANCY ROSALBA PEZZELATO, para que comparezcan bajo apercibimiento de ley. La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: "CHAJARI, 4 de marzo de 2026 Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten Firmado: Dr MARIANO LUIS VELASCO. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL A CARGO DEL DESPACHO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N ° 2.-

PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

CHAJARI (E. R.), 9 de marzo de 2026.-

ID:16806 - F.C. 04-00070868 3 v./06/04/2026

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "TREVISAN, Norberto Miguel S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15707/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NORBERTO MIGUEL TREVISAN, DNI N° 28.590.281, fallecido el día 6 de enero de 2026, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: ""CHAJARI, 18 de febrero de 2026... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de NORBERTO MIGUEL TREVISAN, vecino que fuera de la ciudad de CHAJARI, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL SOL", de la ciudad de Concordia (E. R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten...- Fdo. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA - Juez".

CHAJARI, 19 de febrero de 2026.- Firmado: Dr. FACUNDO MUNGGI - Secretario.

ID:17806 - F.C. 04-00070918 3 v./06/04/2026

- - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E. R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO, secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "SILVESTRI Mirta Eladis S/ SUCESORIO AB INTESTATO-", Expte. N° 7145/26, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos y acreedores de MIRTA ELADIS SILVESTRI, D. N. I. N° 5.137.300, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Rios, fallecida en Parana el 08 de enero de 2026, con ultimo domicilio en 3 de febrero N° 2645 de Chajari.- La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajari, 06 de marzo de 2026.-... declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de la Señora SILVESTRI, Mirta Eladis, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten...". firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco-Juez Civil y Comercial N° 2 .- publíquese por tres días.-

Chajarí, 13 de marzo del 2026.- Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

ID:19342 - F.C. 04-00071008 3 v./08/04/2026

FELICIANO

EDICTO. El Juzgado de Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusertreros.gov.ar, en el expediente caratulado: "FLORENTIN, María Aida S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 236, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Maria Aida Florentin, DNI N° 5.063.474, vecina que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E. R.), fallecida el día 12 de Octubre de 2018, a los 93 años de edad, en la ciudad de en la ciudad de San José de Feliciano, departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos.

Para mayor constancia se transcribe la parte correspondiente de la resolución que dice: "San José de Feliciano, (E. R.), 19 de noviembre de 2025.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F. M. "DE LA CIUDAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Maria Aida Florentin, DNI N° 5.063.474, fallecida en fecha 12 de Octubre de 2018, a los 93 años de edad, en la ciudad de San José de Feliciano, departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos., para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).- ... Notifíquese.-" Firmado Dr. Carlos Andres Pellichero -Juez Subrogante- Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E. R.), 15 de diciembre de 2025.- Dra. Ana Emilce Mármol Secretaria, Oficina de Gestión Unica.

ID:19069 - F.C. 04-00071031 3 v./08/04/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BURGO RAMON MIGUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11238, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMON MIGUEL BURGO, D. N. I. N° 8.242.144, fallecido el día 24 de febrero de 2017, en San Fernando, provincia de Buenos Aires.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 18 de marzo de 2026.- Federico Nemece, Secretario suplente.

ID:16775 - F.C. 04-00070873 3 v./06/04/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BENEDETTI GLORIA SARA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16066, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: OLGA SARA BENEDETTI, M. I. 5.016.750, fallecida el día 6 de Diciembre de 2025, en Gualeguaychú.

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 13 de febrero de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:12914 - F.C. 04-00070897 3 v./07/04/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en el expediente caratulado "GONZALEZ, MONICA BEATRIZ S/SUCESOR/O AB INTESTATO" Expte. N° 79/26", cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de MONICA BEATRIZ GONZALEZ, DNI N° 16.056.930, vecina de esta ciudad, fallecida en Gualeguaychú, en fecha 10/08/2024.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguaychú, 27 de marzo de 2026. - Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

ID:18165 - F.C. 04-00070903 1 v./06/04/2026

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MOHR RUBEN ERNESTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10782, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RUBEN ERNESTO MOHR, Documento Nacional Identidad N° 17.548.163, fallecido el día 01 de julio de 2024, en Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 9 de mayo de 2025.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

ID:17809 - F.C. 04-00070917 3 v./07/04/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en el expediente caratulado "GRASMUCK, JULIA LUCRECIA S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 46/26., cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de JULIA LUCRECIA GRASMÜCK, DNI N° 13.815.495, vecina de esta ciudad, fallecida en Gualeguaychú, en fecha 26/01/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario EL DÍA.

Gualeguaychú, 11 de marzo de 2026. - Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente. Firmado Digitalmente.

ID:18611 - F.C. 04-00070936 1 v./06/04/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "TASSAROLO ALDO NESTOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16112, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALDO NESTOR TASSAROLO D. N. I. N° 5.879.199, fallecido el día 26/01/2011, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de marzo de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:18804 - F.C. 04-00070958 3 v./08/04/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "COSTA SANTIAGO ORLANDO Y TORRES ANA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11260, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: SANTIAGO ORLANDO COSTA, D. N. I. N°5.869.074, fallecido el día 07 de octubre de 1993, y ANA MARIA TORRES, D. N. I. N° 4.186.231, fallecida el día 04 de marzo de 2026, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de marzo de 2026.- Federico Neme, Secretario suplente.

ID:18794 - F.C. 04-00070960 3 v./07/04/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "PAREDES GLADYS RENEÉ, REVERDITO JORGE OMAR y REVERDITO OSCAR RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO (SUCESORIOS ACUMULADOS)" Expte. 47/10, iniciados el 11/03/2010, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS corridos, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: OSCAR RAMON REVERDITO u OSCAR RAMON REVERDITTO, DNI M 5.836.018 , nacido el 18/6/1925, fallecido el 6/1/2026, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en 1° de mayo 63 . Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHU, 31 de marzo de 2026 - Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente Firmado Digitalmente.

ID:19420 - F.C. 04-00071002 1 v./06/04/2026

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "FIGUEROA JOSE RAMON Y SOBREDO MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11254, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JOSE RAMON FIGUEROA, D. N. I. N° 5.879.082, fallecido el día 18 de septiembre de 2007, y MARIA DEL CARMEN SOBREDO, D. N. I. N° 4.502.359, fallecida el día 08 de marzo de 2018, ambos en Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 25 de marzo de 2026.- Federico Nemece, Secretario suplente.

ID:19100 - F.C. 04-00071028 3 v./08/04/2026

LA PAZ

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E. R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Kunz Graciela De Las Mercedes S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7315, Año: 2026), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Graciela De Las Mercedes Kunz, D. N. I. N° 6.025.300, vecina que fuera del Departamento La Paz Provincia de Entre Ríos, fallecida el 12 de Noviembre de 2024, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Publíquese por un (1) día.-

La Paz, E. R., 25 de marzo de 2026 - Firmado digitalmente por ROSANA MARIA SOTELO - SECRETARIA SUBROGANTE.

ID:19028 - F.C. 04-00070992 1 v./06/04/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E. R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Lopez Ruben y Blanco Nelida S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 5793 - Año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA BLANCO, M. I. N° 10.589.015, fallecida en Santa Elena, en fecha 13 de Octubre de 2018, hija de Daniel Rufino Blanco y Luisa Echevarría, con último domicilio en Paraná 1076 de Santa Elena, Departamento La Paz (E. R.).-

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 4 de marzo de 2026 - Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E. R.).

ID:19145 - F.C. 04-00071020 1 v./06/04/2026

-- -- --

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 1 – LA PAZ, E. R.-

EDICTO. El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E. R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Dalinger Jorge Luis S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7224, Año: 2025), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Luis Dalinger, D. N. I. N° 13.877.513 vecino que fuera del Departamento La Paz Provincia de Entre Ríos, fallecido el 15 de agosto de 2024, en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Publíquese por un (1) día.-

La Paz, E. R., 25 de noviembre de 2025 - Firmado digitalmente por ROSANA MARIA SOTELO - SECRETARIA SUBROGANTE.

ID:19127 - F.C. 04-00071023 1 v./06/04/2026

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 1 – LA PAZ

EDICTO. El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E. R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de Rosana María Sotelo, en el juicio caratulado: "Retamar Berta S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7252, Año: 2025), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Berta Retamar, DNI N° 12.602.857, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, fallecida el 3 de noviembre de 2023, en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Publíquese por TRES (3) días.-

La Paz, E. R., 25 de noviembre de 2025.- Firmado digitalmente por ROSANA MARIA SOTELO - SECRETARIA SUBROGANTE.

ID:19117 - F.C. 04-00071026 1 v./06/04/2026

NOGOYA

EDICTO. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela TEPSICH, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "MOREIRA FLORENCIO VIRGILIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 8024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FLORENCIO VIRGILIO MOREIRA, DNI N° 5.875.174, vecino que fuera de Distrito Montoya Departamento Nogoyá, fallecido en Nogoyá, en fecha 30.01.2026.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 19 de marzo de 2026.- Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

ID:18694 - F.C. 04-00071039 1 v./06/04/2026

TALA

EDICTO. El Juzgado único de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de R. del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, secretaria única a cargo de la Dra. M. Luciana Capurro, en los autos caratulados: "BARRETO RAMÓN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11672 cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de don RAMON BARRETO, L. E. N° 01.969.768, con ultimo domicilio real en Formosa S/N y 9 de julio de esta ciudad, fallecido en fecha 04 de abril de 2008, en esta ciudad de Rosario del Tala.- Publíquese por un día.

Secretaría, 30 de marzo de 2026.- Firmado digitalmente María Luciana Capurro - Secretaria.

ID:18712 - F.C. 04-00070966 1 v./06/04/2026

SAN SALVADOR

EDICTO. El Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. LAROCCA (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Dinora MOULINS (Secretaria Suplente) en los autos caratulados: "SEGOVIA Rosa Esther s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7145); cita y emplaza en el término de TREINTA (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña SEGOVIA Rosa Esther D. N. I N° F 2.313.898, vecina que fue de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, fallecida el día 08 de Diciembre de 2024 en la ciudad de Concordia, Entre Ríos.- bajo apercibimiento de ley.

La Resolución que así lo ordena, en lo pertinente dice: "San Salvador, 14 de Noviembre de 2025. VISTO... RESUELVO: 3 MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de San Salvador y/o de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. NOTIFIQUESE. (FDO.: (Dra. Celina T. SALINA REY- Jueza Civil, Comercial y del Trabajo Subrogante).- Publíquese por Tres (3) días.-

San Salvador (E. R.),... de... de 2025.-

ID:15654 - F.C. 04-00070693 3 v./08/04/2026

VILLAGUAY

EDICTO. El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay (E. Ríos), a cargo del Dr. Santiago César Petit, Juez, secretaria a cargo del Dr. Armando Daniel Giacomino ; en autos caratulados "RODAS MIRTA ROSA Y RIVERO JESUS NICOLAS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - EXPTE. N° 10649 , cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días, a los herederos y acreedores de don RIVERO Jesús Nicolás, DNI N° 12.192.976, de 66 años vecino que fuera de la localidad de Jubileo, con domicilio en calle L. Odiar S/N, y que falleciera en la ciudad de Villaguay, Dpto Villaguay el 21 de julio de 2023, de estado civil casado y la Sra. RODAS Mirta Rosa, DNI N° 12.192.953, de 67 años, domicilio en Jubileo, calle Lucrecia Odiard S/N, que falleciera en la ciudad de San Salvador, Dpto San Salvador el 29 de enero de 2024, de estado civil viuda.-

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente VILLAGUAY, 19 de agosto de 2025. PUBLIQUENSE edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, diario local "El Pueblo" y asimismo en la página "Web" del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos en virtud del Acuerdo General N° 06/24 del 09/04/2024 Punto 3°, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de TREINTA (30) DÍAS. ... - Fdo Dr. Santiago César Petit , Juez Publíquese por tres días.-

Villaguay Entre Ríos, _ de _ de 2025.

ID:16121 - F.C. 04-00070880 3 v./06/04/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "RADICHE CARLOS OMAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10816, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de CARLOS OMAR RADICHE, DNI. N° 12.931.723, fallecido el día 30 de Marzo de 2023 en Villaguay, Entre Ríos; vecino que fuera de la localidad de Villa Domínguez, Dpto. Villaguay, Entre Ríos.-

Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 13 de Marzo de 2026.- Dr. Armando D. Giacomino, Abogado - Secretario.

ID:19193 - F.C. 04-00071015 1 v./06/04/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "RAMIREZ JOSE ANGEL BAUTISTA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7231, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de JOSE ANGEL BAUTISTA RAMIREZ, D. N. I. N° 5.622.355, vecino que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecido en la ciudad de Villaguay, en fecha 25/10/2023.-

Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 7 de octubre de 2024 - Dra. Carla Gottfried, Abogada - Secretaria.

ID:19179 - F.C. 04-00071017 1 v./06/04/2026

CITACIONES**FEDERACION****a GIUSEPPE PIETRO INGLESE Y/O JOSÉ PEDRO INGLESE Y/O PEDRO INGLESE**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "INGLESE GIUSEPPE PIETRO Y/O INGLESE PEDRO S/ DECLARACION DE AUSENCIA" - (Expte. N° 15970), cita y emplaza a Don Giuseppe Pietro INGLESE y/o José Pedro INGLESE y/o Pedro INGLESE, italiano, nacido el 16-11-1872, en San Giorgio Di Lomellina, provincia de Pavia, Italia, hijo de INGLESE Battista y de CODOVILLA Luigia, con ultimo domicilio conocido en calle Urquiza de Colon a fin de que comparezca a estar.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 22 de agosto de 2024. VISTO: Estos autos venidos a despacho, dictamen fiscal que antecede, escrito promocional, la documental agregada a los antecedentes y conforme lo dispuesto en los arts. 85, 87, 88, 89 y 90 del C.C.C., RESUELVO: 1.- CITAR a Don Giuseppe Pietro INGLESE y/o José Pedro INGLESE y/o Pedro INGLESE mediante edictos que se publicarán por una vez por mes durante seis meses, en el Boletín Oficial y en un periódico local, a fin de que comparezca a estar a derecho. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". OTRA RESOLUCIÓN: "Colón, 27 de septiembre de 2024. VISTO: Estos autos venidos a despacho, advirtiendo error material en resolución de fecha 23.09.2024 en cuanto a la nacionalidad del presunto ausente, a fin de su correcta descripción para los recaudos ordenados, RESUELVO: RECTIFICAR el proveído de fecha 23.09.2024, punto 2, en el sentido de que donde dice "argentino" deberá leerse "italiano". Arieto

Alejandro Ottogalli Juez".

Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Colón, Entre Ríos, 2 de octubre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

S.C-00017159 5 v./10/04/2026

LA PAZ

a PICOTTI ALEJANDRO NICASIO y Otros

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la Ciudad de La Paz, Dra. Silvia A. Vega, Secretaría N° 2 Rosana María Sotelo, en autos caratulados, "WIGGENHAUSER ATILIO JOSE C/ PICOTTI ALEJANDRO NICASIO y OTROS S/ ORDINARIO"- Expte. N° 3632 – Año 2012-, cita y emplaza dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación de la presente, a Picotti Alejandro Nicasio y Gariboglio Maria Leticia y/o a sus herederos y/o sucesores, para que en el plazo de quince días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente., como asimismo a quienes se consideren con derecho al inmueble objeto de autos el cual que se localiza en la Provincia de Entre Rios, Dpto. La Paz, Distrito Alcaraz 1°, Municipio de Bovril, Planta Urbana, cuartel 3°, Manzana N° 4, parte de Solar D, domicilio parcelario: Sargento Cabral N° 155, Matricula N° 480901, superficie 300, 00 mt2, partida provincial 08 102473 01, plano N° 31519, cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (1-2) al rumbo N85°20'de 30, 00 m, que linda con Marcelo Gustavo Giupponi; ESTE: Recta (2-3), al rumbo S04°E'de 10, 00 m, que linda con Diego Anibal Gabriel Gotte y Otro; SUR: Recta (3-4) al rumbo S85°20'O de 30, 00 m, que linda con Ana Angela Wiggenhauser y OESTE: Recta (4-1), al rumbo N04°40'O de 10, 00 m, que linda con calle Sargento Cabral.-

PUBLÍQUESE POR DOS (2) DIAS.-

La Paz (E. R.), 4 de diciembre de 2025.- Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E. R.).

ID:18658 - F.C. 04-00070979 2 v./07/04/2026

REMATES Y SUBASTAS

PARANA

Por Humberto Fabian Salerno

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Paz N° 1 de la ciudad de Paraná MARIA VIRGINIA GIACHELLO, Secretaría a cargo de DIEGO J. VAUTIER, en los autos caratulados "GAGGION ANIBAL JOSE C/ CANAVESI ANTONELLA GISELE S/ MONITORIO EJECUTIVO (EXPEDIENTE DIGITAL)", Expte. N° 52622 ha dispuesto la SUBASTA PUBLICA ELECTRÓNICA, del bien que más adelante se detalla, la que se realizará a través del PORTAL DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRÓNICAS DEL PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, y se iniciará el 27.04.26 a la hora 08.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 04.05.26 a la hora 13.00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

Se hace saber de la intervención del martillero designado en autos: HUMBERTO FABIAN SALERNO, matrícula profesional N° 1034, con domicilio constituido en calle Malvinas 373 1ro B, tel 343 5167850, mail: inmobiliariafs@gmail.com, cuit 20-18099717-3. El bien a subastar consiste en: un automotor dominio GCY767; modelo KP SURAN 60 B, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, MARCA: VOLKSWAGEN, año 2007. Respecto del cual se hace saber que saldrá a la venta sin base, fijando para el primer tramo, primera oferta de \$ 2.000.000, para el segundo tramo, desde \$ 2.000.000 hasta \$ 3.500.000, de \$300.000 y para el tercer tramo, desde \$ 3.500.000 y hasta su finalización de \$ 150.000.

El bien se encuentra publicado en El Portal de subastas electrónicas donde se podrán consultar las imágenes, pudiéndose contactar con el martillero.

LUGAR Y DIAS DE EXPOSICIÓN: calle Gualeguaychú N° 850, Paraná, Entre Ríos, previa coordinación con dicho profesional el día 23 de abril de 2026, en el horario de 17.30 h a 18.30 h. Informes al martillero: calle Malvinas N° 373, 1° B - Tel: 343 - 155167850, email: inmobiliariafsgmail.com. El bien será subastado en las condiciones y estado en que se encuentran conforme mandamiento de secuestro, y saldrán a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, teniendo en cuenta los valores incrementales antes descriptos Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El ganador deberá efectivizar el pago del precio en su totalidad, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, debiéndose presentar en autos con patrocinio letrado (mail para vinculación: jdopaz1-pna@jusertreros.gov.ar) y acreditar, dentro del plazo de quince (15) días de notificada la aprobación del remate, el sellado de ley. En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes), se dará aviso a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado; y, en caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dispone la subasta y establece las condiciones de la misma: "PARANA, 11 de noviembre de 2025... 1. Atento estado y constancias de autos, decretar el remate del automotor dominio GCY767; modelo KP SURAN 60 B, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, MARCA: VOLKSWAGEN, año 2007; propiedad de la demandada, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro y verificación policial de fecha 19.09.25 y 06.10.25, respectivamente. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, HUMBERTO FABIAN SALERNO, matrícula profesional N° 1034... Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusertreros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base, fijando para el primer tramo, primera oferta de \$ 2.000.000, para el segundo tramo, desde \$ 2.000.000 hasta \$ 3.500.000, de \$ 300.000 y para el tercer tramo, desde \$ 3.500.000 y hasta su finalización de \$ 150.000; conforme lo informado por el martillero. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico, denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes, en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición, de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en

caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: El sellado previsto por el art. 195 y ss del Código Fiscal y el art. 12. inc.1 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Cod. cit.. Asimismo, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado CORREO: jdopaz1-pna@jusertreros.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento n° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).- 3. Publicar edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, hacer constar en los mismos, el estado y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar. 4. Hacer saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje.

Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). Publíquese el remate, en la mesa de entradas del Juzgado a fin de garantizar la difusión del mismo. 6. Notifíquese a los jueces embargantes, acreedores prendarios, a ATER, Municipalidad de Paraná y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). 7. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV." Fdo. MA. VIRGINIA GIACHELLO JUEZA DE PAZ. Firmado digitalmente.-- OTRA: "PARANA, 13 de marzo de 2026... Advirtiéndose en este estado que en la última fecha fijada de subasta comprende días feriados, por lo que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 31 Inc. 5, apartado b) del C. P. C. y C., corresponde modificar dicho párrafo, en el sentido de que donde se lee "El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 27.04.26 a la hora 08.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 01.05.26 a la hora 13.00", debe leerse "El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 27.04.26 a la hora 08.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 04.05.26 a la hora 13.00", debiéndose mantener en lo demás lo allí resuelto...." Fdo. MA. VIRGINIA GIACHELLO JUEZA DE PAZ .-- LUGAR Y DIAS DE EXPOSICIÓN: calle Gualeguaychú N° 850, Paraná, Entre Ríos, previa coordinación con el martillero los días 23 de abril de 2026, en el horario de 17.30 h a 18.30 h.

INFORMES al martillero: calle Malvinas N° 373, 1° B - Tel: 343 - 155167850, email: inmobiliariafs@gmail.com
DIEGO J. VAUTIER, Secretario Prov.. Firmado digitalmente.

ID:17526 - F.C. 04-00070922 2 v./06/04/2026

USUCAPIÓN

PARANA

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7 de quien suscribe, en los autos caratulados "OMAR SILVINA MARIA RAMONA Y OTROS C/ PADUAN ANGEL Y/O SUCESORES Y/O HEREDEROS S/ USUCAPIÓN (CONEXIDAD CIVIL 7)" Expte. N° 23410, cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle 9 de Julio N° 1443, Matrícula 127.875, Partida

Provincial N° 173.378-4, Partida Municipal N° 414, que se describe como Lote N° 2, Manzana 30, con una superficie de 301, 25 m², con los siguientes límites y linderos, según Plano de Mensura de origen N° 35.141 111.422, son los siguientes: Norte: Recta (1-2) al rumbo 80° 30' E de 10, 00 m., lindando con Calle 9 de Julio (Asfalto-Ancho Variable)., Este: Recta (2-3) al rumbo S 09° 40' O de 30, 10 m., lindando con Elvio Angel Impini (PI. N° 111.423)., Sur: Recta (3-4) al rumbo N 80° 47' O de 10, 00 m., lindando con Osvaldo Francisco Zampieri (PI. N° 111.425)., Oeste: Recta (4-1) al rumbo N 09° 40' E de 30, 15 m., lindando con Ángel Paduan (PI. N° 111.421), para que comparezcan a tomar intervención dentro de dicho plazo, con el apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes -art. 329 Cpcce-. Publíquese por dos días.

Paraná, 25 de marzo de 2026. - Firmado: Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:18767 - F.C. 04-00070961 2 v./07/04/2026

COLON

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Dr. Arieto Alejandro OTTOGALLI, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "BENAY GRISELDA ANDREA - GIMENEZ MAURICIO ARIEL C/ SOCIEDAD ARGENTINA EASTERN LAND COMPANY LIMITED S/ USUCAPION (OC)" (Expte. N° 15047), cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación de presente a SOCIEDAD ARGENTINA EASTERN LAND COMPANY LIMITED y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en planta Urbana de Pueblo La Clarita, Distrito Cuarto, Departamento Colón, constituido por el Lote Uno de la Mzna. N° 13, con domicilio parcelario en Avenida N° "2" y calle N° "1", el que según plano de mensura N° 29.868, inscripto en Catastro Provincial el 02 de noviembre de 1989, cuenta con una superficie total de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (800, 00 m²); y tiene los siguientes límites y linderos: al NORTE: Recta (1-2), al rumbo S 87° 12' E de 40, 00 m linda con Oscar Bastian; al ESTE: Recta (2-3), al rumbo S 2° 48' O de 20, 00 m, linda con Sucesión de Anselmo Forclaz; al SUR: Recta(3-4) al Rumbo Norte 87° 12' E de 40 m, linda con Calle N° 1 y al OESTE: Recta (4-1) al Rumbo N de 2° 48' E de 20 m, lindando con Avenida N° 2, para que comparezca a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - art. 329 y 669 incs. 2° y 3° del (C. P. C. C. E. R.).

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Colón, 23 de diciembre de 2025. VISTO: RESUELVO: (...) 2.- CITAR mediante edictos al titular registral SOCIEDAD ARGENTINA EASTERN LAND COMPANY LIMITED y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito citándolos y emplazándolos mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, para que comparezcan a contestarla dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Publíquese por dos días.

Colón, 2 de marzo de 2026 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:15961 - F.C. 04-00070930 2 v./06/04/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "HECHINGER, Jorge Manuel y Otra C/ LOUREYRO, Ricardo S/ USUCAPION" (Expte. n° 10912), CITA y EMPLAZA por el término de QUINCE (15) DÍAS -contados a partir de la última publicación del presente- a Ricardo LOUREYRO, DNI N° 5.764.401 y/o herederos y/o sucesores del prenombrado y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Matrícula N° 106.310 ubicado en calle Granito S/N° a 40, 00 m de Calle Mármol de Distrito Yerúa, comuna de Pedernal, Manzana N° 4 – Solar 7 Dto. Concordia, Partida Prov. N° 70294, Inscripción 03-12-1975, Sup. 780 Mts.2, con los siguientes límites y linderos: Al Norte: Recta (1-2) al rumbo S 85° 30' E de 40, 00 m lindando con Gregorio Finkel plano 14813.-; Al Este: Recta (2-3) al rumbo S 4° 30' O de 19, 50 m lindando con Roque Guardia Plano 5444 y con Roque Guardia plano 1204; Al Sur: Recta (3-4) al rumbo N 85°

30' O de 40, 00 m lindando con Rafael Machado plano 15059 y Adolfo Weber plano 40193; Al Oeste: Recta (4-1) al rumbo N 4° 30' E de 19, 50 m lindando con calle Granito; conforme plano de mensura n° 87.251 e informe N° 759 del Registro Público de Concordia, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse un defensor de ausentes, conforme lo previsto en los arts. 329 y 669 incs. 2 y 3 del CPCC.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 24 de octubre de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- ... 3.- TENER por promovido el presente juicio ORDINARIO de USUCAPIÓN contra el Sr. RICARDO LOUREYRO, DNI N° 5.764.401, y/o contra los herederos y/o sucesores del prenombrado y/o contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Matrícula N° 106.310 ubicado en calle Granito S/N° a 40, 00 m de Calle Mármol de Distrito Yerúa, comuna de Pedernal, Manzana N° 4 – Solar 7 Dto. Concordia, Partida Prov. N° 70294, Inscripción 03 12-1975, Sup. 780 Mts.2, y cuyos demás datos individualizatorios surgen del Plano de mensura N° 87.251 e informe N° 759 del Registro Público de Concordia. 4.- CITAR por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado, Sr. RICARDO LOUREYRO, DNI N° 5.764.401, y/o contra los herederos y/o sucesores del prenombrado y/o contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Matrícula N° 106.310 ubicado en calle Granito S/N° a 40, 00 m de Calle Mármol de Distrito Yerúa, comuna de Pedernal, Manzana N° 4 – Solar 7 Dto. Concordia, Partida Prov. N° 70294, Inscripción 03-12-1975, Sup. 780 Mts.2, y cuyos demás datos individualizatorios surgen del Plano de mensura N° 87.251 e informe N° 759 del Registro Público de Concordia, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de ley de lo previsto en el art. 329 del C. P. C. y C. (...) Fdo. Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ - Juez".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrieros.gov.ar

Publíquese por dos (2) días.

Concordia, 12 de marzo de 2026 - Dra. Natalia GAMBINO, Secretaria.

ID:16632 - F.C. 04-00070768 2 v./07/04/2026

TALA

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, situado en Edificio de Tribunales, Alte. Brown N° 23 de la homónima ciudad, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, Dr. OCTAVIO V. VERGARA, secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos "SOLDA TERESITA BEATRIZ C/ CASTRO SARA Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ USUCAPION", Expte N° 11523, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a la Sra. Castro Sara y/o herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Pobres y Ausentes respecto del inmueble que según plano de mensura N° 28623, se encuentra ubicado en Departamento Tala, Distrito Clé, Municipio de Gobernador Mansilla, Sección Chacras, Grupo 29, Chacra C, domicilio parcelario: Presidente Dr. Raúl Alfonsín S/N a 85 metros de la calle pública, superficie de 1 ha., sesenta áreas, veintidós centiáreas, siendo sus límites y linderos: NORESTE: Dos líneas rectas a saber: 1) Recta 1-2 al rumbo Sureste 51° 58' de 110, 00 metros. 2) Recta 2-3 al rumbo Sureste 51° 42' de 102, 32 metros lindando con Acceso PRESIDENTE DR. RAUL ALFONSIN mediante alambrado. SURESTE: Recta3-4 al rumbo Suroeste 37°50' de 76, 20 metros lindando con Miguel Angel Gualberto Godoy (Plano12753) mediante alambrado. SUROESTE: Recta 3-4 al rumbo Noroeste 51°21' de 212, 60 metros lindando con Sandra Celina Godoy (Plano20814) hasta los 161, 30 metros y con Marcelo Esteban Godoy (Plano20813) hasta el final mediante alambrado. Noroeste: Recta 5-1 al rumbo Noreste 38°02' de 74, 40 metros lindando con Marcelo Esteban Godoy (Plano 20813) mediante alambrado; cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Público de la propiedad inmueble de Rosario del Tala al T° 13 F°220.

Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local y/o radiodifusión local.

Rosario del Tala, de Marzo de 2026.

ID:18753 - F.C. 04-00070962 2 v./07/04/2026

URUGUAY

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS, a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, JUEZ, Secretaría a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO, de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), CITA y EMPLAZA por QUINCE (15) DIAS a quién ó quienes se consideren con derechos respecto al inmueble ubicado en calle SAN MARTIN N° 10 (antiguamente N° 22 y N° 11) Manzana N° 57 Distrito Genacito – Junta de Gobierno de Aldea Santa Anita, Planta Urbana – Plano 46677, con una superficie de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, Partida Inmobiliaria N° 141.932, a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 13 de marzo de 2026. . Proveyendo escrito electrónico de fecha 12/3/2026: Por cumplimentado con lo ordenado en fecha 12/3/2026. En consecuencia, corresponde tener por promovido juicio de USUCAPION respecto del inmueble ubicado en calle SAN MARTIN N° 10 (antiguamente N° 22 y N° 11) Manzana N° 57 Distrito Genacito – Junta de Gobierno de Aldea Santa Anita, Planta Urbana – Plano 46677, con una superficie de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, Partida Inmobiliaria N° 141.932, que tramitará por las normas del PROCESO ORDINARIO -arts.318, sigtes. y concs. y art. 669 del CPCC. Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble para que dentro del plazo de (15) QUINCE DIAS comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley....FDO. GUSTAVO AMILCAR VALES- JUEZ-" Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 25 DE MARZO DE 2026. - MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

ID:17291 - F.C. 04-00070843 2 v./06/04/2026

- - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, E. R., Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente), en los autos caratulados: "PAVE MARTA HILDA Y OTROS C/ PRULLIANSKY DE PAVE MARIA Y OTROS S/ USUCAPION", Expte. N° 6276 AÑO 2014 CITA Y EMPLAZA por el termino de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la última publicación del presente a PRULLIANSKY MARIA, PAVE BENJAMIN, PAVE SARA, PAVE GREGORIO, PAVE ADOLFO, PAVE FANNY, PAVE INES y STRAJMAN CATALINA OLGA y/o sus herederos y/o sus sucesores y/o a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Uruguay, Distrito Moscas, Colonia Clara, Grupo: Barreros, Lote 17 y parte NE del Lote 16, inmueble que posee una superficie total de 122 Has., 13 As, 32 Cas, y se encuentra inscripto bajo Matrícula 6674, Plano de Mensura 2944; a saber: MARTA HILDA PAVE, de las porciones designadas según planos de mensura N° 58.561 y N° 58.262, ubicados en Dpto. Uruguay, Distrito Moscas, Colonia Clara, Grupo Barreros, Lotes 16 (parte) y 17 (parte), con las respectivas superficies de 4 has, 75 as, 41 cas. y 35 has., 05 as. 36 cas.; JACOBO ROBERTO PAVE, de la porción designada según plano de mensura N° 58.263, ubicado en Dpto. Uruguay, Distrito Moscas, Colonia Clara, Grupo Barreros, Lote 17 (parte), superficie 39 has., 80 as. 77 cas. y LUIS FERNANDO PAVE, de la porción designada según plano de mensura N° 58.264, ubicado en Dpto. Uruguay, Distrito Moscas, Colonia Clara, Grupo Barreros, Lote 17 (parte), superficie 39 has., 80 as. 77 cas.- La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 15 de mayo de 2014. -...-Fecho, y de corresponder, cítese por edictos a publicarse por dos días en el Boletín oficial y un medio local de esta ciudad, según lo determinado en el art. 669 inc. 3 del CPCC, con entrega de copias, a los demandados y/o a sus herederos y/o sucesores, y /o a quien se considere con derecho sobre el inmueble a usucapir, a fin de que comparezcan en el plazo de QUINCE DIAS, a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes para que los represente en juicio".-...- Fdo. DR. CARLOS ANGEL LUIS DIECI Juez de P. Inst. Civil y Com. N° 1.-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 30 de marzo de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:18821 - F.C. 04-00070957 2 v./06/04/2026

CONCURSOS Y QUIEBRAS**PARANA**

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "LUERO JOSE LUIS S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5395, en fecha 16 de marzo de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de JOSÉ LUIS LUERO, DNI N° 14.718.180, CUIL 23- 14718180-9, con domicilio en calle Coronel Almada S/N, barrio Francisco Ramírez, casa N° 6 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIA CIELO REZETT con domicilio constituido en calle Corrientes 342, 1 er. Piso de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10: 00 a 12: 00 h y martes de 16: 00 a 18: 00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 7 de mayo de 2026 inclusive. Se han fijado los días 22 de junio de 2026 y 17 de agosto de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 19 de marzo de 2026. - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:17085 - F. 05-00003014 5 v./09/04/2026

-- -- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "CARRIZO PATRICIA ALEJANDRA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5383, en fecha 18 de marzo de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de PATRICIA ALEJANDRA CARRIZO, DNI 18.274.941, CUIL/T 27182749414, con domicilio en Ramírez N° 3715 PA, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. AGUSTIN GONZALEZ con domicilio constituido en calle Tucumán N° 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9: 00 a 11: 00 h y los días jueves de 17: 00 a 19: 00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 12 de mayo de 2026 inclusive. Se han fijado los días 25 de junio de 2026 y 20 de agosto de 2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 27 de marzo de 2026.

ID:18239 - F. 05-00003015 5 v./09/04/2026

-- -- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "CLEMENTE ALEJANDRA MARIA MAGDALENA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5349, en fecha 24/02/2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. ALEJANDRA MARIA MAGDALENA CLEMENTE (DNI N° 31.521.525, CUIL 27-31521525-6), argentina, quien manifestó de estado civil soltera, con domicilio real en calle SAUCE DE LUNA N° 1000, Dpto. C 20 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. LEONARDO JORGE TOMAS con domicilio procesal constituido en calle BELGRANO N° 545 de esta ciudad,

quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 11 horas, martes y jueves de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 29/04/2026 inclusive. Se han fijado los días 17/06/2026 y 20/08/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 4 de marzo de 2026 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00003008 5 v./06/04/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 –CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “FERCHER NICOLAS JUAN CRUZ S- PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. N° 5268, en fecha 02/03/2026 se ha declarado la QUIEBRA de NICOLAS JUAN CRUZ FERCHER, DNI 36.208.699, CUIL/T 20-36208699-0, con domicilio en Pedro Varela N° 1315, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIANA CAROLINA GONZALEZ con domicilio constituido en calle Los Vascos N° 889 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 9 a 11 h y martes de 16 a 18hs. (días hábiles judiciales) hasta el día

21/04/2026 inclusive. Se han fijado los días 04/06/2026 y 31/07/2026 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 9 de marzo de 2026 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00003009 5 v./06/04/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “GARAY JOSE OSCAR S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA” Expte. N° 5363 en fecha 02 de marzo de 2026 se ha declarado la QUIEBRA del Sr. JOSE OSCAR GARAY, D.N.I. N° 23.254.484, C.U.I.T./L. 20-23254484-9, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle 1049, Casa 21, S/N, Barrio Franzotti de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que, quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. HUGO RÓMULO LARRAZABAL, con domicilio en calle Courreges N° 35 de esta ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas y jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 22.04.2026 inclusive. Se han fijado los días 05.06.2026 y 03.08.2026, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 6 de marzo de 2026 - Luciano José Tochetti, Secretario a/c.

F. 05-00003010 5 v./06/04/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: ROSSI ELSA LILIANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA N° 5378, en fecha 10.03.2026 se ha decretado

la QUIEBRA de ELSA LILIANA ROSSI, D.N.I. N°17.963.059 C.U.I.L. 27-17963059-7, argentina, quien manifestó de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Av. Gral Ramirez N° 1131 de la ciudad de Colonia Avellaneda, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura Cr. FABRICIO EDUARDO SANTORO, con domicilio en Av. Laurencena N° 164 PB de esta ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el 15.05.2026 inclusive. Se han fijado los días 02.07.2026 y 31.08.2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 16 de marzo de 2026 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00003011 5 v./06/04/2026

-- -- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSÉ TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "DIAZ VERONICA LORENA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5316, en fecha 04/12/2025 se ha declarado la QUIEBRA de VERÓNICA LORENA DÍAZ (DNI 25.325.475 CUIL 27-25325475-6), argentina, quien manifestó ser de estado civil viuda, con domicilio real en calle José Ingenieros N° 2617 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. ESTELA LILIANA DURANDO con domicilio procesal constituido en calle Pte. Perón N° 709 Planta Baja Dpto. "A" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 13 horas y el día jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 17/03/2026 inclusive. Se han fijado los días 06/05/2026 y 23/06/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 11 de diciembre de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00003013 5 v./08/04/2026

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 34560 caratulados: "SCAVIA EMILIANO CESAR S/ EXACCIONES ILEGALES", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA respecto de EMILIANO CESAR SCAVIA.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiseis... SENTENCIA: I) DECLARAR que EMILIANO CESAR SCAVIA, D.N.I. N° 28.867.740 de las demás condiciones personales consignadas en autos, es AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE del delito de EXACCIONES ILEGALES AGRAVADAS, -artículos 266, 268- del C.P., en carácter de AUTOR (cf. art. 45 C.P.), e IMPONERLE la PENA DE DOS (2) AÑOS de prisión de cumplimiento condicional (art. 26 del C.P.); la inhabilitación absoluta perpetua y el pago de la multa, fijada en la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$5.568.000.) a depositar en la cuenta única - N° 062000009289, CBU 3860062101000000092891, alias vuelo.boina.buda-, titularidad del S.T.J.- II) III) ... IV) ... V) PROTOCOLÍCESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE la presente, LIBRÁNDOSE los despachos pertinentes. Una vez firme, PRACTÍQUESE el

cómputo de pena, y en estado, ARCHÍVESE. Fdo. Dra. Matilde Federik, Vocal N° 2 del Trib. de Juicio y Apelaciones”.

El nombrado EMILIANO CESAR SCAVIA, Soltero, nacionalidad, con DNI N° 28867740, nacido en , el 20/05/1981, domiciliado en call Andres Pazos 768 de la ciudad de Parana, barbero, hijo de Ricardo Cesar Scavia (f) y de Adela Alvarela.

Fecha en que quedó firme la sentencia: 06/03/2026.

Paraná, 9 de marzo de 2026 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00017150 3 v./07/04/2026

-- -- --

En los autos N° 19178 caratulados: “GARCIA ALAN MARCELO JOSE S/ ROBO”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de ALAN MARCELO JOSE GARCIA.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintitres ... SENTENCIA: I. DECLARAR que ALAN MARCELO JOSE GARCIA, ya filiado, es autor material y penalmente responsable del delito de ROBO SIMPLE, (artículo 164 primer párrafo del Código Penal) en calidad de COAUTOR (art. 45 del Código Penal) y en consecuencia CONDENARLO a la pena única de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES de PRISIÓN EFECTIVA que resulta comprensiva de la presente y de la condena anteriormente impuesta por sentencia dictada en fecha 11/05/2020 -que se encuentra firme- que lo declaró autor responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO TENERSE POR ACREDITADA -arts. 166 último párrafo, arts. 26,27, 27 bis, 45 del C.P.- (Cfr. Legajo de OGA N° 14.747 caratulado “GARCIA, ALAN MARCELO JOSE S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO TENERSE DE NINGÚN MODO POR ACREDITADA”) cuya condicionalidad en consecuencia se REVOCA, con más las accesorias legales -arts. 12, 27, 40, 41, 55, 58 2° parte del Cód. Penal.- II. ... III. ... IV.- ... V.- ... VI. COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos que corresponda.- VII.- VIII. ... IX. PROTOCOLÍCESE, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese.- FDO. Dr. Gervasio Labriola -Vocal de Juicios y Apelaciones N° 5”.

El nombrado ALAN MARCELO JOSE GARCIA, Soltero, nacionalidad argentino, con DNI N° 42576683, nacido en Paraná, el 13/04/2000, domiciliado en Los Jacarandaes y cortada Santa Rita - barrio Anacleto Medina de la ciudad de Parana, desempleado, hijo de José María García y de María Carolina Almada.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 16/11/2028 (DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIOCHO).

Paraná, 11 de marzo de 2026 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00017151 3 v./07/04/2026

-- -- --

En los autos N° 8260 caratulados: “URRIBARRI SERGIO DANIEL - CARDONA HERREROS DIEGO ARMANDO - SMALDONE GUILLERMO - ERBES LUIS ALFONSO - HAIDAR CARLOS MARCELO - ULRICH MIGUEL ANGEL – FLORES JOSE HUMBERTO S/ NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES CON EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACIÓN ABSOLUTA PERPETUA respecto de JOSE HUMBERTO FLORES.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiseis... SENTENCIA: I)... II) DECLARAR A JOSE HUMBERTO FLORES, DNI 11.071.610 de las demás condiciones personales consignadas en autos, (primer hecho) participe necesario del delito de NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES CON EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y FRAUDE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (arts. 265, 174 inc. 5 en función del art. 173 inc. 7 y 45 del C.P.); COHECHO PASIVO en calidad de autor (art.256 y 45 del C.P. y

(segundo hecho) participe necesario del delito de NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES CON EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y PECULADO (arts. 261, 265 y 45 del C.P.), concursadas idealmente, ambos hechos bajo las reglas del concurso real (art. 55 del C. P.) y en consecuencia CONDENARLO A LA PENA DE DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL -art. 26 del C.P.-, CON MÁS INHABILITACIÓN ABSOLUTA PERPETUA y FIJAR en concepto de MULTA la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000) prevista en el art. 22 bis. del C.P. y establecer como REGLAS DE CONDUCTA las siguientes, a cumplir por el plazo de TRES (3) AÑOS: a) ... b) ... c) ... III) ... IV) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Medios Alternativos (OMA) Mesa de información Permanente (MIP), Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos que correspondan, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese. Fdo.: Dr. Juan Francisco MALVASIO - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 9”.

El nombrado JOSE HUMBERTO FLORES, nacionalidad argentino, con DNI N° 11071610, nacido en Maria Grande, (E.R.), contador publico nacional, hijo de Antonio Ernesto Flores (f) y de Delia Aurora Ardiles (f).-
Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00017152 3 v./07/04/2026

-- -- --

En los autos N° 8260 caratulados: “URRIBARRI SERGIO DANIEL - CARDONA HERREROS DIEGO ARMANDO - SMALDONE GUILLERMO - ERBES LUIS ALFONSO - HAIDAR CARLOS MARCELO - ULRICH MIGUEL ANGEL – FLORES JOSE HUMBERTO S/ NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES CON EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACIÓN ABSOLUTA PERPETUA respecto de MIGUEL ANGEL ULRICH.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiseis... SENTENCIA: I) DECLARAR A MIGUEL ÁNGEL ULRICH, DNI N° 16.612.403, de las demás condiciones personales consignadas en autos: (primer hecho) participe necesario del delito de PECULADO (arts. 261) y NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES CON EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA en calidad de autor (arts. 265 y 45 del C.P.), concursadas idealmente; (segundo hecho) autor material de los delitos de NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES CON EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - en calidad de autor - (arts. 265 y 45 del C.P.) y COHECHO PASIVO (arts. 256 y 45 CP), concursadas idealmente entre sí (54 CP.); (tercer hecho): autor material del delito de NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES CON LA FUNCIÓN PÚBLICA y participe necesario del delito FRAUDE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - (arts. 265, 174 inc. 5 en función del art. 173 inc. 7 y 45 del C.P.) y autor material de COHECHO PASIVO (art. 256 del C.P) concursados idealmente entre sí (art. 54 del C.P.) y (cuarto hecho): autor material del delito de NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES CON LA FUNCIÓN PÚBLICA y participe necesario del delito de FRAUDE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (arts. 265, 174 inc. 5 en función del art. 173 inc. 7 y 45 del C.P.) y autor material del delito de COHECHO PASIVO las que concurren idealmente entre sí. (art. 54 CP). Asimismo todos los hechos concurren realmente entre sí a tenor de lo dispuesto por el art. 55 CP. y CONDENARLO A LA PENA DE DOS (2) AÑOS Y DIEZ (10) MESES de PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL -art. 26 del C.P.-, CON MAS INHABILITACIÓN ABSOLUTA PERPETUA y FIJAR en concepto de MULTA la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000) prevista en el art. 22 bis. del C.P. y establecer las siguientes REGLAS DE CONDUCTA, a cumplir por el plazo de TRES (3) AÑOS: a).... b).... c).... II)... III)... IV) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Medios Alternativos (OMA) Mesa de información Permanente (MIP), Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos que correspondan, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese. Fdo.: Dr. Juan Francisco MALVASIO - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 9”.

El nombrado MIGUEL ANGEL ULRICH, nacionalidad argentino, con DNI N° 16612403, nacido en Hasenkamp, el 30/07/1964, domiciliado en Ruta Nacional N° 12 - Km-472 S/N de El Palenque (E.R), contador, hijo de Florencio Ulrich (f) y de Ana María Piacenza (f).

Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00017153 3 v./07/04/2026

En los autos N° 32308 caratulados: “GERDAU MARIANO ARNOLDO JESUS S/ ROBO AGRAVADO”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de MARIANO ARNOLDO JESÚS GERDAU.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintidos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco... SENTENCIA: I.- DECLARAR a MARIANO ARNOLDO JESUS GERDAU, DNI 36.208.603 autor material y responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA (primer hecho), ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (segundo hecho), ROBO (tercer hecho) y ESTAFA ESPECIAL (cuarto hecho), en CONCURSO REAL, y en calidad de AUTOR -primer, tercer y cuarto hecho- y COAUTOR -segundo hecho- (arts. 166 inc. 2°, 164, 173 inc. 15°, 42, 45 y 55 del C.P.); en consecuencia, CONDENARLO a la PENA DE TRES (3) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO.- II.-...- III- ... IV.- ... V.-.... VI.- COMUNICAR la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad interviniente y demás Órganos Administrativos correspondientes. VII.- REGISTRAR y NOTIFICAR, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente ARCHIVAR”. Fdo. Dr. Mauricio Mayer, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 7.-

El nombrado MARIANO ARNOLDO JESÚS GERDAU, nacionalidad argentino, con DNI N° 36208603, nacido en Paraná, el 01/07/1991, domiciliado en calle Jose Maria Paz N° 1209 de la ciudad de Parana, hijo de Mariano José Gerdau y de Liliana Raquel Rodriguez.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 01/11/2028 (PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIOCHO).

Paraná, 12 de marzo de 2026 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00017154 3 v./07/04/2026

-- -- --

En los autos N° 18793 caratulados: “G. H. O. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de G. H. O.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco... SENTENCIA: I.- DECLARAR que G. H. O., ya filiado, es autor material y responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO, -art. 119, párrafo 3°, y 55 del Cód. Penal-, en calidad de AUTOR -art. 45 del Cód. Penal-, y, en consecuencia, CONDENARLO a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, con más las accesorias legales previstas en el art. 12 del Código Penal.- II.- ... III.- ... IV.-....- V.- ...- VI.- COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y a los demás organismos correspondientes.- VII.- Protocolícese, regístrese, notifíquese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese.- fdo. MATILDE FEDERIK - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 2”.

El nombrado G. H. O., Soltero, nacionalidad argentino, con DNI N° xxxx, nacido en xxx, el xxxx, domiciliado en xxxx, empleado, hijo de xxx y de xxxx.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 04/02/2034 (CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL TREINTA Y CUATRO).-

Paraná, 13 de marzo de 2026 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00017155 3 v./07/04/2026

-- -- --

En los autos N° 33755 caratulados: “RAMIREZR. L. M S. TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES - ROBO EN GRADO DE TENTATIVA LESIONES LEVES AGRAVADAS Y DAÑO - DESOBEDIENCIA Y VIOLACION DE DOMICILIO S/ VIOLENCIA DE GENERO”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de R. L. M.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintiseis... SENTENCIA: I.- DECLARAR que R. L. M , de las demás condiciones personales consignadas en autos, es AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE de los delitos de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES -art. 14 de la ley 23.737- (PRIMER HECHO), ROBO EN GRADO DE TENTATIVA -art. 164, 42 del CP.- (SEGUNDO Y TERCER HECHO), y LESIONES LEVES AGRAVADAS Y DAÑO EN CONCURSO REAL, AMBOS EN CONCURSO IDEAL CON DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y VIOLACIÓN DE DOMICILIO -art. 54, 55, 92 en remisión a los art. 89 y 80, inc. 1) y 11), 150, 183, y 239 del Código Penal en un contexto de VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Ley Nacional N° 26.485- (CUARTO HECHO); en carácter de AUTOR -art. 45 del C. Penal; e IMPONERLE la PENA ÚNICA DE TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales -art. 12 del C.P.-, comprensiva de la pena anteriormente impuesta mediante sentencia condenatoria dictada en fecha 9/2/2024, en el marco del Legajo N° 18317, caratulado “R. L. M S/ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA”, cuya condicionalidad en consecuencia SE REVOCA -arts. 55, 58 y 27 del Cód. Penal.- II.- III.- ... IV.- ... V.- ... VI.-...- VII.- VIII.- ... IX.- PROTOCOLICÉSE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. PRACTÍQUESE inmediato cómputo de pena, LÍBRENSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Gervasio Pablo Labriola, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 5”.

El nombrado R. L. M, alias Moreno, Soltero, nacionalidad argentino, con DNI N° 39027985, nacido en Diamante, Entre Ríos, el 19/09/1995, domiciliado en en XXXXXXXX, changarín, hijo de XXXX (f) y de XXXX.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 19/09/2028 (DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIOCHO).-

Paraná, 11 de marzo de 2026 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00017156 3 v./07/04/2026

DECLARACIÓN DE AUSENCIA

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados “INGLESE GIUSEPPE PIETRO Y/O INGLESE PEDRO S/ DECLARACION DE AUSENCIA” - (Expte. N° 15970), cita y emplaza a Don Giuseppe Pietro INGLESE y/o José Pedro INGLESE y/o Pedro INGLESE, italiano, nacido el 16-11-1872, en San Giorgio Di Lomellina, provincia de Pavia, Italia, hijo de INGLESE Battista y de CODOVILLA Luigia, con ultimo domicilio conocido en calle Urquiza de Colon a fin de que comparezca a estar.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 22 de agosto de 2024. VISTO: Estos autos venidos a despacho, dictamen fiscal que antecede, escrito promocional, la documental agregada a los antecedentes y conforme lo dispuesto en los arts. 85, 87, 88, 89 y 90 del C.C.C., RESUELVO: 1.- CITAR a Don Giuseppe Pietro INGLESE y/o José Pedro INGLESE y/o Pedro INGLESE mediante edictos que se publicarán por una vez por mes durante seis meses, en el Boletín Oficial y en un periódico local, a fin de que comparezca a estar a derecho. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. OTRA RESOLUCIÓN: “Colón, 27 de septiembre de 2024.

VISTO: Estos autos venidos a despacho, advirtiendo error material en resolución de fecha 23.09.2024 en cuanto a la nacionalidad del presunto ausente, a fin de su correcta descripción para los recaudos ordenados, RESUELVO: RECTIFICAR el proveído de fecha 23.09.2024, punto 2, en el sentido de que donde dice “argentino” deberá leerse “italiano”. Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Colón, Entre Ríos, 2 de octubre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

F.C. 04-00067739 1 v./06/04/2026

EXPURGO EXPEDIENTE**PARANA**

EDICTO. El Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Santos Domínguez N° 205, procederá a realizar expurgo de expedientes y actuaciones administrativas de la jurisdicción Paraná, de conformidad con lo normado en el artículo 7° inciso 2) de la Ley 10397, y Acordada de fecha 19/09/1990, según el siguiente detalle: 1) Fuero Civil y Comercial: años 2019; 2) Fuero Penal: año 2014; 3) Fuero Laboral: año 2014; 4) Fuero de Familia: año 2014.; 5) Fuero Contencioso Administrativo: año 2014; 6) Fuero de Paz: años 2014; 7) Penal de Niños Adolescentes: año 2014; 8) Centro de Medios Alternativos de Resolución de Conflicto: Expedientes de Honorarios: año 2014; Procesos con multas año 2014; 9) Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad: año 2014; 10) Oficina de Gestión de Audiencia; 11) Contaduría General: año 2014; 12) Dirección de Gestión Humana: Legajos expurgables según Ac. Gral. de fecha 19/09/1990; 13) Personal: Legajos Expurgables según Ac. Gral. de fecha 19/09/2019.

Las listas correspondientes estarán disponibles en dicha dependencia, con el fin de efectuar las formulaciones previstas y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 10397.-

Paraná, 16 de marzo de 2026.-

Dr. Eduardo A. Rodríguez Vagaría, Superior Tribunal de Justicia Secretario de Superintendencia N° 3.

ID:16535 - F.C. 04-00070986 3 v./08/04/2026

JUICIOS LABORALES**PARANA**

EDICTO: En los autos "MONZON RAUL GENARO C/ BARZOLA CRISTINA NOEMI.-DEMANDA AUTONOMA POR EXTENSION DE RESPONSABILIDAD.-", expediente: 20054, que tramitan por ante el Juzgado de Trabajo de Primera Instancia n° 2 de ésta ciudad, a cargo de la Dra. NANCI A. BAUTISTA, Secretaría de la Dra. MONICA PATRICIA CAMEJO, se dispuso librar el siguiente edicto: "PARANÁ, 11 de febrero de 2026. ... Atento lo solicitado, cítese a los herederos del Sr. RAUL GENARO MONZON, mediante la publicación de edictos por DOS DÍAS en el Boletín Oficial y en EL DIARIO de esta Ciudad, para que comparezcan a juicio en el término de diez días, de acuerdo a lo previsto en el art. 31 del C. P. L., bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. ... NANCI A. BAUTISTA.- JUEZA LABORAL - Firma digital.-Resol. Trib. Sup. n. o 229/2022 AAA.-El presente documento se encuentra firmado digitalmente, con certificados emitidos por ONTI. La verificación se efectúa en www.firmar.gov.ar, mediante Acrobat Reader o aplicación similar.-"

ID:16257 - S.C-00017147 2 v./07/04/2026

LICITACIONES**PARANA****PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS****Licitación Pública N° 03/26**

De conformidad a lo dispuesto por la Procuración General de la Provincia de Entre Ríos, por Resolución N° 19/26 P. G.-C, llámese a Licitación Pública N° 03/26, por la Provisión y envío de un Equipo Servidor con GPU para destinar al Ministerio Publico Fiscal de la Provincia de Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: Consultas en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en Planta Baja - Edificio Tribunales – Laprida N° 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.- Mail: compras@jusementreios.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$1.000, 00 (un mil con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$105.000.000, 00 (PESOS: ciento cinco millones con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – Planta Baja - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 16 de Abril de 2026 a las 10: 00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – Planta Baja – Paraná - Entre Ríos. Cra Cecilia V. Piloni.

ID:17209 - F.C. 04-00070893 3 v./06/04/2026

-- -- --

IAPSER SEGUROS

Licitación Pública 05/2026

Objeto: Prestación del Servicio de Emergencias Mecánicas

Apertura de sobres: 12/05/2026- 10.00 horas, IAPSER, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de Presidentes, 2 do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos.

Pliegos: Los pliegos se pueden consultar en www.iapserseguros.seg.ar

Consultas: IAPS - Área Compras y Contrataciones, compras@iapserseguros.seg.ar, tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140..

ID:15136 - F.C. 04-00070989 3 v./07/04/2026

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº: 04/2026

Decreto Nº: 122/2026

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CALLE 12 DE ABRIL”

FECHA DE APERTURA: 17 de ABRIL de 2026.- HORA: 11: 00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$66.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS 12 DE ABRIL 500- (3280) TEL: 03447-642451 E-MAIL: facturassuministros@colon.gov.ar.

Sub-Secretario de Recursos Municipales - Sr. Pablo D. Covato.-

ID:16509 - F.C. 04-00070779 5 v./06/04/2026

-- -- --

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

Licitación Pública Nro. 03/2026

“Obra Reconstitución de Talud Lateral Piletas Paraíso - Sistema llave en Mano - (materiales y mano de obra Incluida)”

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 29/04/2026 hasta hora 09: 00.-

Fecha de apertura de los sobres: 29/04/2026 hora 09: 00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza Nº 496, Colón.-

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$175.500.000, 00.-)

Contacto: compras@cajacolon.com.ar

ID:16499 - F.C. 04-00070784 5 v./06/04/2026

-- -- --

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON E. R.

Licitación Pública Nro. 02/2026

OBJETO: “Obra Nueva Entrada de Termas Colón - Sistema llave en Mano - (materiales y mano de obra Incluida)”

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 27/04/2026 hasta hora 09: 00.-

Fecha de apertura de los sobres: 27/04/2026 hora 09: 00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza Nº 496, Colón.-

Presupuesto Oficial: PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES (\$260.000.000)

Costo de Pliego: Sin Cargo

Contacto: compras@cajacoln.com.ar

ID:16187 - F.C. 04-00070803 5 v./07/04/2026

DIAMANTE

COMUNA DE LAS CUEVAS

Licitación Pública N° 01/2026 (2 do LLAMADO).

Objeto: Adquisición de "1 (UN) TANQUE CISTERNA PARA AGUA POTABLE CON TORRE INTEGRADA Y ACCESORIOS" (2 do. LLAMADO).

- Presupuesto Oficial: \$20.000.000, 00 (Pesos veinte millones con 00/100)
- Fecha límite de presentación de las Propuestas: Hasta el día 15/04/2026 a las 09: 00 hs.
- Fecha y Hora de apertura de las Propuestas: miércoles 15/04/2026 a las 09: 00 hs.
- Informes: comunalascuevas@gmail.com - Tel.: 3436 – 49 0057

Las Cuevas, departamento Diamante 25/03/2026.

Solís Teresa Susana, Presidente Comunal.

ID:16732 - F.C. 04-00070749 3 v./06/04/2026

- - - - -

COMUNA DE LAS CUEVAS

Licitación Pública N° 02/2026 (2 do. LLAMADO)

Objeto: Adquisición de "1 (UNA) PERFORACIÓN POZO DE AGUA BARRIO FATIMA" (2 do. LLAMADO).

- Presupuesto Oficial: \$13.000.000, 00 (Pesos trece millones con 00/100)
- Fecha límite de presentación de las Propuestas: Hasta el día 15/04/2026 a las 10: 30 hs.
- Fecha y Hora de apertura de las Propuestas: miércoles 15/04/2026 a las 10: 30 hs.
- Informes: comunalascuevas@gmail.com - Tel.: 3436 – 49 0057

Las Cuevas, departamento Diamante 25/03/2026

Solis Teresa Susana, Presidente Comunal.

ID:16729 - F.C. 04-00070751 3 v./06/04/2026

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública N° 09/2026

Decreto de Llamado N° 309/2026

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Licitación Pública N° 09/2026 – convocada para la contratación de mano de obra con provisión de materiales, insumos y herramientas para la restauración de 3 (tres) fachadas de edificios municipales.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 29 de Abril de 2026 - hasta las 09: 30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 29 de Abril de 2026 - a las 10: 00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Sra. Mariana Rodríguez A/C del Departamento de Compras - Municipalidad de Gualeguay.

ID:17890 - F.C. 04-00070915 3 v./06/04/2026

NOGOYA**MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZÁLEZ****Licitación Pública N.º 02/2026**

OBJETO: COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.-

FECHA DE APERTURA: 15/04/2026 - HORA 10: 00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 95.000.000. (PESOS: NOVENTA Y CINCO MILLONES)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000 (PESOS: DOS MIL)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS EN MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ, en horario de 7: 00 a 13: 00 hs.-

LUCAS GONZALEZ, 27 DE MARZO DE 2026.-

ID:17949 - F.C. 04-00070911 3 v./07/04/2026

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ**Licitación Pública N.º 03/2026**

OBJETO: COMPRA DE ABERTURAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.-

FECHA DE APERTURA: 15/04/2026 - HORA 10: 30

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.500.000. (PESOS: QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000 (PESOS: DOS MIL)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS EN MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ, en horario de 7: 00 a 13: 00 hs.-

LUCAS GONZALEZ, 27 DE MARZO DE 2026.-

ID:17945 - F.C. 04-00070913 3 v./07/04/2026

CONCURSOS**GUALEGUAY****MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY****CONCURSO DE IDEAS N° 02/2026**

Decreto de Llamado N° 316/2026

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Concurso de Ideas N° 02/2026 – convocada para “PROYECTO CONCESIÓN, PUESTA EN VALOR Y EXPLOTACIÓN DEL GALPÓN N° 2 DE PUERTO RUIZ”; ubicado en el sector Muelle de Puerto Ruiz del Departamento de Gualeguay

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 30 de Abril de 2026 - hasta las 09: 30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 30 de Abril de 2026 - a las 10: 00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Sra. Mariana Rodriguez a/c del Departamento de Compras, Municipalidad de Gualeguay.

ID:19243 - F.C. 04-00071012 3 v./08/04/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**PARANA****EL PACÚ S.A.**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En Paraná, Entre Ríos, a once días del mes de septiembre de 2025, los accionistas de "EL PACÚ S. A.", Don CESAR LUIS JESUS KLOCKER, DNI N° 21.639.815, CUIT N° 20-21639815-8, nacido el día 25/12/1970, casado con Doña Sandra Elizabeth Carletti, productor agropecuario, domiciliado en Zona Rural de Colonia Nueva, Departamento Paraná; Don MILTON KLOCKER CARLETTI, DNI N° 46.466.843, CUIL N° 20-46466843-9, nacido el día 11/10/2005, soltero, estudiante, domiciliado en Zona Rural de Colonia Nueva, Villa Urquiza, Departamento Paraná y Doña AILEN KLOCKER CARLETTI DNI N° 47.521.764, CUIL N° 27-47521764-6, nacida el día 16/04/2007, soltera, estudiante, domiciliada en Zona Rual de Colonia Nueva, Villa Urquiza, Departamento Paraná; se reúnen a los fines de designar como Presidente, por el plazo de tres ejercicios, a partir de la fecha de constitución, al Sr. CESAR LUIS JESUS KLOCKER, DNI N° 21.639.815. Mientras que se designa como Director Suplente al Sr. MILTON KLOCKER CARLETTI, DNI N° 46.466.843.

Se establece la Sede Social y dirección en la Zona Rural de Colonia Nueva, Acceso a Villa Urquiza, coordenadas de geolocalización: 31° 40'50.5"S 60° 18'57.4" W, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. Asimismo, queda expresamente autorizado a quien sea el Presidente de la Sociedad a disponer cambios en la dirección, sin necesidad de Asamblea.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 25 de Marzo de 2026. - DRA. RITA MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

ID:18574 - F.C. 04-00070941 1 v./06/04/2026

VICTORIA**VICTORIA DEL AGUA S.A.**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Victoria a los 19 días del mes de Diciembre del año 2025, se reúnen los socios de Victoria del Agua SA en su sede social sita en España 145, siete socios que representan el 90, 7 % del capital social, con el quórum legal y estatutario suficiente, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha 19 de Diciembre de 2025, designar el Directorio de la Entidad por la totalidad de accionistas presentes a los señores Héctor LIMA y Gustavo MARQUEZ, en carácter de PRESIDENTE al Sr. Héctor LIMA y como VICEPRESIDENTE al Sr. Gustavo Marquez, y el Sr. Fabián Eduardo LIMA, director suplente, todos con domicilio especial constituido en España N° 169 de la Ciudad de Victoria provincia de Entre Ríos, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes con derecho a voto, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo comprendido entre el 1° de Enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025 por un ejercicio hasta su reemplazo; y designar Sindico titular a Emilio MARTÍNEZ con domicilio constituido en Italia 435 de la ciudad de Victoria provincia de Entre Ríos y Sindico Suplente a Ailin REGGIARDO con domicilio constituido en Italia 608 de la ciudad de Victoria provincia de Entre Ríos, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes con derecho a voto por el plazo comprendido entre el 1° de Enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2026.

REGISTRO PÚBLICO, DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO - PARANÁ, LUNES, 30 DE MARZO DE 2026.-. FIRMADO DIGITALMENTE POR: Mariano Romeo CATENA ABOGADO INSPECTOR - DGIPJYRP DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONA JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO.

ID:18700 - F.C. 04-00070996 1 v./06/04/2026

MODIFICACIÓN DE CONTRATO**PARANA****ALMAS GROUP S.A.**

EDICTO EXTRACTADO. Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los quince 16 días del mes de enero de 2026, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social sita en calle San Martín N° 637, Piso 1°, Oficina 101, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, los accionistas Emilio Agustín Luti Guerrero, en su doble carácter de Presidente del Directorio y accionista, titular del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social, y Santiago Tomás Luti Guerrero en su doble carácter de Vicepresidente, y accionista titular del veinticinco por ciento (25 %) restante de la totalidad de las acciones de la entidad "ALMAS GROUP S.A.", en Asamblea General Extraordinaria auto convocada en el día de la fecha y en el lugar precitado, en los términos del art. 237, tercera parte de la ley de sociedades comerciales N° 19.550, a fin de considerar el siguiente la modificación del Estatuto Social en su "Artículo Tercero – Objeto". Abierto el acto, el señor Presidente del Directorio, Emilio Agustín Luti Guerrero, quien preside la Asamblea, informa que la misma tiene carácter unánime y que se cuenta con el quórum legal, por lo cual declara formalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria, da por iniciada la sesión y propone tratar el único punto del Orden del Día precedentemente enunciado. Acto seguido, manifiesta la intención de ampliar el objeto social, en virtud de un proyecto empresarial destinado a conformar un servicio de transporte de pasajeros, exponiendo las proyecciones realizadas al respecto y poniéndolas a disposición de los accionistas, motivo por el cual las mismas se dan por leídas. Luego de breves comentarios efectuados por los accionistas, referidos a diversos aspectos de la propuesta, se somete la misma a votación, resultando aprobada por unanimidad quedando redactado el objeto social de la siguiente forma: "ARTÍCULO TERCERO – OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros la realización de las siguientes actividades: A) Organización y realización de eventos, B) Servicios gastronómicos, C) Alojamiento, D) Compra y venta de bienes muebles, siendo estos todo lo relacionado al ámbito gastronómico, E) Servicios de consultoría, F) Servicios de turismo receptivo, G) Agencia de viajes y turismo, H) Transporte terrestre, aéreo o fluvial, público y privado de pasajeros. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes argentina o por este Estatuto."

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 26 DE MARZO DE 2.026. POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA - REGISTRO PÚBLICO. D. G. I. P. J. y R. P.-

ID:18116 - F.C. 04-00070999 1 v./06/04/2026

URUGUAY**LAMBERT ATILIO S. Y LAMBERT JORGE J.S.H.**

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco, comparecen: JORGE JOSÉ LAMBERT, DNI N° "N° 11.288.225", metalúrgico, casado en primeras nupcias con Ana María Mugerli, domiciliado en calle Ereño "N° 1692", de esta ciudad y ATILIO SANTIAGO LAMBERT, DNI N° "N° 10.685.647", metalúrgico, casado en primeras nupcias Elvia Etelvina Barbosa, domiciliado en calle San Martín "N°1526" de esta ciudad. Ambos comparecientes son personas argentinas, mayores de edad, quienes acreditan su identidad conforme lo establece el artículo "N° 306", inciso B del Código Civil y Comercial de la Nación, quienes declaran bajo juramento que se encuentran en ejercicio pleno de sus derechos y que no existe proceso o sentencia que impida o restrinja su capacidad de ejercicio para este acto, en su carácter de únicos socios de la razón social "LAMBERT ATILIO S. Y LAMBERT JORGE J.S.H", Clave

Única de Identificación Tributaria (C. U. I. T.) N° 30-58301964-9, con domicilio social en Ruta 14 km 125, Parque Industrial de esta ciudad, con el propósito de instrumentar formalmente la decisión unánime tomada por ellos sobre la regularización de dicha sociedad de hecho al tipo societario “Sociedad de Responsabilidad Limitada” con sujeción a la Ley General de Sociedades N°19.550 y sus modificaciones. Por lo tanto, DICEN: que en fecha diecinueve de junio del año mil novecientos setenta y ocho, se organizaron como únicos socios y en partes iguales, de una sociedad de hecho denominada “LAMBERT ATILIO S. Y LAMBERT JORGE J.S.H”, cuya actividad principal es la fabricación, industrialización y comercialización de remolques, semirremolques, acoplados, carrocerías y autopartes. En fecha tres de abril del año dos mil seis, suscribieron un contrato social, mediante instrumento privado. Posteriormente, en fecha trece de octubre del año dos mil quince y con el propósito de ser presentado a quienes corresponda, ratificaron el mismo, suscribiéndolo nuevamente y certificando sus firmas notarialmente, por ante el suscripto Escribano. Luego de ello, el socio Atilio Santiago Lambert, en fechas veintiséis de diciembre del año dos mil diecinueve (26/12/2019), veintinueve de diciembre del año dos mil veinte (29/12/2020), veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno (27/12/2021), veinte de diciembre del año dos mil veintidós (20/12/2022), veintiocho de diciembre del año dos mil veintitrés (28/12/2023), doce de diciembre del año dos mil veinticuatro (12/12/2024) y treinta de marzo del año dos mil veinticinco (30/03/2025), cedió parte de su participación societaria a favor del socio Jorge José Lambert, mediante la suscripción de siete Contratos de Cesión de cuotas partes, todas celebradas mediante instrumentos privados, con firmas certificadas notarialmente, ante el suscripto Escribano y sellados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A. T. E. R). De la lectura del contrato social original y las cesiones precedentemente relacionadas, el socio Atilio Santiago Lambert, al día de la fecha resulta ser titular de quince (12) cuotas partes y el socio Jorge José Lambert, resulta ser titular de ciento cinco (108) cuotas partes, del capital social, representado por ciento veinte (120) cuotas partes. Asimismo, los comparecientes manifiestan al suscripto Escribano que de la interpretación del “Balance e Inventarios de Bienes y Deudas al 31/03/2025 por Regularización/Subsanación Societaria”, confeccionado a tal fin, suscripto por los mismos y por el Contador Público Nacional Jorge Marcelo Bechir, Matrícula Profesional N° 2849 C. P. EC. E. E. R, debidamente visado por el Consejo de Ciencias Económicas de la provincia de Entre Ríos, surge claramente la integración del capital social, objeto de la presente. Además, mencionan que por este acto, aprueban en forma unánime dicho instrumento y que la razón social continuará con la misma actividad, bajo el tipo societario “Sociedad de Responsabilidad Limitada” -Cap. II, Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificaciones-. Por las razones enunciadas y con el objeto de regularizar tal circunstancia de hecho, los comparecientes, constituyen por medio de la presente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará “Lambert Remolques S. R. L” con sujeción a lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley General de Sociedades, sus modificatorias, la Legislación pertinente y de acuerdo con las siguientes cláusulas. 1) CONTRATO SOCIAL: PRIMERO: La Sociedad girará bajo la razón social “Lambert Remolques S. R. L”. SEGUNDO: El domicilio de la Sociedad y asiento principal de sus negocios será en jurisdicción de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, pudiendo cambiar el domicilio y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o en países extranjeros. En este acto se resuelve fijar la Sede Social en Ruta nacional N° 14, km 125 -Parque Industrial- de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos TERCERO: El plazo de vigencia de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio dependiente de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios.- CUARTO: Tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros, o asociada con terceros, en el país o en países extranjeros, a la realización de las siguientes actividades: 1) Industrial: Fabricación, diseño, montaje, ensamble, reparación y mantenimiento de productos y/o subproductos metalúrgicos, en cualquier estado y/o conservación. Fabricación y/o reparación y/o modificación de remolques, semirremolques, carrocerías para automotores, autopartes y afines. 2) Comercial: Venta y/o comercialización, ya sea trueque, permuta, consignación, intermediación, por sí o a través de terceros, en forma mayorista o minorista, de toda clase de productos y/o subproductos, de los precedentemente enunciados en el primero punto. 3) Importación y Exportación: De los productos y/o subproductos y/o manufacturas, a que refiere su objeto. 4) Actividades Financieras: Desarrollo de todo tipo de actividades financieras y/o crediticias y/o inmobiliarias con capital propio y relacionadas con el objeto social, así como, todo otro tipo de operaciones

financieras y/o crediticias mediante el aporte de capital propio a Sociedades por Acciones constituidas o a constituirse, ya sean nacionales o extranjeras. Financiaciones y empréstitos con capital propio, constitución u otorgamiento de Hipotecas y/o Prendas u otras garantías reales, compra y venta de títulos valores públicos y/o privados y/o acciones e inversiones cambiarias de cualquier naturaleza. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público.- 5) Transporte y Logística: De los bienes, productos y/o subproductos, a que refiere su objeto. 6) Publicidad y Mercadotecnia: De los bienes, productos y/o subproductos, a que refiere su objeto. En general, podrá ejecutar y llevar a cabo todo otro acto lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diere lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad. A tal fin la Sociedad, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer compromisos y obligaciones, pudiendo ejercer de todas formas las que no sean prohibidas por las leyes o este Contrato.- QUINTO: El Capital Social, conforme surge del "Balance e Inventarios de Bienes y Deudas al 31/03/2025 por Regularización/Subsanación Societaria", confeccionado a tal fin, suscripto por los socios y por el Contador Público Nacional, Jorge Marcelo Bechir, Matrícula Profesional N° 2849 C. P. EC. E. E. R, debidamente visado por el Consejo de Ciencias Económicas de la provincia de Entre Ríos, se fija en la suma PESOS DIECIOCHO MIL DIEZ MILLONES, (\$ 18.010.000.000) divididos en cien mil (100.000) cuotas partes sociales, de Pesos ciento ochenta mil cien, cada una, suscriptas e integradas por los socios en su totalidad, de la siguiente forma: a) Jorge José LAMBERT, suscribe noventa mil (90.000) cuotas partes, o sea que hace un capital de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES (\$ 16.209.000.000). b) Atilio Santiago LAMBERT, suscribe diez mil (10.000) cuotas partes, o sea que hace un capital de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES (\$ 1.801.000.000). El Capital Social se encuentra integrado totalmente, por partes proporcionales a la suscripción de cada socio.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Sociedad será representada, dirigida y administrada, por uno o más Gerentes, socios o no, por tiempo indeterminado, con amplias facultades, el que podrá suscribir con su firma personal acompañada de un sello con la leyenda "LAMBERT REMOLQUES S. R. L". Dicho gerente será designado en la primera reunión de socios Se designa para integrar la Gerencia, al socio Jorge José Lambert, DNI N°11.288.225, en forma indefinida, quien manifiesta que: a) Acepta la designación. b) Establece su domicilio especial en el lugar enunciado en este instrumento. La Sindicatura de la sociedad estará a cargo de uno o más síndicos designados por la Reunión de Socios. La Reunión de Socios podrá designar un número impar de síndicos titulares para formar una sindicatura colegiada, o un único síndico titular para una sindicatura unipersonal. Designar como Síndico Titular: al señor Lucas Martín Rodríguez, DNI N° 24.527.221, por el plazo de tres ejercicios contables, conforme lo establece el artículo octavo del Contrato Social. Síndico Suplente al señor Manuel Alberto Rodríguez, DNI "N° 31.027.491", con domicilio en calle 8 de Junio "N° 835" de esta ciudad, por el plazo de tres ejercicios contables, conforme lo establece el "Artículo Octavo" del Contrato Social CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Firmado Digitalmente 26/03/2026 – Jeremías Ignacio Sabbatini – Escribano Adsc. – Registro Publico.

ID:16975 - F.C. 04-00070985 1 v./06/04/2026

CONTRATOS

PARANA

EL PACU S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) Don CESAR LUIS JESUS KLOCKER, DNI N° 21.639.815, CUIT N° 20-21639815-8, nacido el día 25/12/1970, casado con Doña Sandra Elizabeth Carletti, domiciliado en Zona Rural de Colonia Nueva, Departamento Paraná, productor agropecuario; Don MILTON KLOCKER CARLETTI, DNI N° 46.466.843, CUIL N° 20-46466843-9, nacido el día 11/10/2005, soltero, estudiante, domiciliado en Colonia Nueva S/N Villa Urquiza, Departamento Paraná y Doña AILEN KLOCKER CARLETTI DNI N° 47.521.764, CUIL N° 27-47521764-6, nacida el día 16/04/2007, soltera, estudiante, domiciliada en Colonia Nueva S/N Villa Urquiza, Departamento Paraná.

2) Fecha del instrumento de Constitución: 11 de septiembre de 2025.

3) Razón Social o denominación de la sociedad: EL PACU S.A.

4) Domicilio de la Sociedad: Colonia Nueva.

5) Objeto Social: La sociedad tiene como objeto la producción agropecuaria, tanto en el territorio local como en el extranjero, por cuenta propia o asociada a terceros. Asimismo, podrá efectuar la venta de bienes y servicios relacionados con dicho objeto, como agroquímicos, máquinas agrarias, repuestos y accesorios. Con ese fin, podrá realizar las siguientes actividades: **PRODUCCIÓN PRIMARIA:** podrá realizar, por sí o por intermedias personas, la explotación directa en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. **SERVICIOS AGROPECUARIOS:** prestación de servicios de sembrado, fertilización, laboreo, cosecha y tareas conexas para la producción agraria; prestación de servicios veterinarios a animales domésticos y rurales y asistencia integral a la actividad pecuaria. **INDUSTRIALES:** elaboración, fraccionamiento, y/o industrialización de productos de origen primario para uso humano o animal. **COMERCIALES:** acopio, compra, venta, consignación, depósito, distribución de hacienda, semillas, productos e insumos agropecuarios y agroquímicos, máquinas agrarias y repuestos. Podrá efectuar operaciones de importación y exportación de los bienes y servicios detallados cuyo transporte y comercialización sea permitida por la ley, todo previa inscripción en la Aduana correspondiente. **OTROS SERVICIOS:** Acopio e intermediación de productos agropecuarios, y actividades conexas y complementarias. Representación de empresas nacionales o extranjeras. Agentes de empresas, explotación de licencias y/o franquicias nacionales o extranjeras. Realización de actividades de logística y transporte de cualquier producto y/o mercadería previstos en el objeto social, dentro o fuera del país. Podrá desarrollar todas las actividades complementarias y conexas a las antes mencionadas. **INMOBILIARIA:** mediante la compra, venta, leasing, locación o comodato de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso de acuerdo a la Ley 13512 de propiedad horizontal. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes argentinas o por este Estatuto; pudiendo otorgar representaciones, mandatos, pactar comisiones, consignaciones y establecer agencias, filiales y/o sucursales dentro o fuera del país.

6) Plazo de duración: noventa (90) años

7) Capital Social: El capital social es de Pesos, cien millones (\$ 100.000.000) representado por 10.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con valor nominal de Pesos, diez mil (\$ 10.000) cada una y derecho a un voto por acción. Las acciones son escriturales. Las participaciones en el Capital Social responden al siguiente detalle: Don CESAR LUIS JESUS KLOCKER, DNI N° 21.639.815, suscribe e integra 9.000 acciones, o sea un total de Pesos, noventa millones (\$ 90.000.000); Don MILTON KLOCKER CARLETTI, DNI N° 46.466.843, suscribe e integra 500 acciones, o sea un total de Pesos, cinco millones (\$ 5.000.000) y Doña AILEN KLOCKER CARLETTI DNI N° 47.521.764, suscribe e integra 500 acciones, o sea un total de Pesos, cinco millones (\$ 5.000.000). El capital queda íntegramente suscripto y se integra el 25% en proporción a las participaciones societarias, teniendo plazo para la integración del saldo hasta un año contado desde la aprobación por el órgano de contralor.

8) Órgano de administración: La dirección y administración de la sociedad. Estará a cargo de un Directorio conformado por el Presidente titular, designado por la Asamblea de socios, que permanecerá en su mandato tres ejercicios contables, renovables sin límites de tiempo o períodos. La Asamblea es plenamente capaz de generar un Directorio plural, cuando así lo crea conveniente, no pudiendo exceder el número de directores de dos titulares y un suplente. En cualquiera de los casos, fijará la remuneración de los directores. En caso de Directorio plural, en la primera reunión posterior a la Asamblea de designación, los directores elegirán un Presidente y un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso los que requieren poderes especiales, a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, entidades financieras o crediticias, oficiales o privadas; dar y revocar poderes generales y especiales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente, en caso de impedimento del primero. Mientras la sociedad prescinda de sindicatura, será obligatoria la elección de por lo menos un director suplente, que durará en

el mandato el mismo lapso que los titulares y que tomará el cargo en caso de imposibilidad o ausencia del titular. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. En garantía del ejercicio de la función de los directores, cada uno de ellos deberá prestar aval consistente en el 40% del capital social, sea en dinero en efectivo o títulos valores.

9) Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 25 de Marzo de 2026. - DRA. RITA MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

ID:18569 - F.C. 04-00070944 1 v./06/04/2026

-- -- --

GRUPO GARAY IMPORTACIONES S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. MARCOS ROLANDO FONTANA BRENNER, DNI N° 36.099.558, CUIT N° 20-36099558-6, nacido el 9 de octubre de 1991 de estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión empresario, con domicilio real en calle San Martín 376, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; ROLANDO RAUL FONTANA, DNI N° 12.756.016, CUIL N° 20-12756016-2, nacido el 27 de agosto de 1956, de estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión empresario, con domicilio real en calle San Martín 376, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; y PABLO ISMAEL FONTANA BRENNER, DNI N° 37.562.880, CUIT N° 20-37562880-6, nacido el 6 de septiembre de 1993, de estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión empresario, con domicilio real en calle San Martín 376, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 9 días del mes de octubre de 2025.

3. Razón Social o denominación de la sociedad: GRUPO GARAY IMPORTACIONES S.A.S.

4. Domicilio de la Sociedad: Calle San Martín 376, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros: a) Comercio: Compra, venta, distribución y comercialización mayorista y minorista de toda clase de bienes muebles, artículos de consumo, productos industriales, maquinaria, herramientas, insumos y equipamientos relacionados con instalaciones de lavaderos de vehículos, sistemas de estacionamiento, materiales para la construcción, artículos eléctricos, electrónicos, ferretería, bazar, hogar, decoración y afines, tanto nuevos como usados. Cuando corresponda obtención de habilitaciones o registros especiales. La sociedad podrá dedicarse a la importación y exportación de los bienes aquí mencionados. B) Servicios empresariales: de representación comercial, logística, intermediación, consultoría en comercio exterior, y participar en ferias y misiones comerciales dentro y fuera del país. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros, mobiliarios e inmobiliarios necesarios para el cumplimiento de su objeto.

6. Plazo de Duración: 99 Años

7. Capital Social: VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$ 21.000.000), representado por DOS ML CIEN (2100) acciones ordinarias escriturales con un valor nominal de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) cada una, otorgando derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital se suscribe conforme al siguiente detalle: MARCOS ROLANDO FONTANA BRENNER suscribe SETECIENTAS (700) acciones por un total de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000); ROLANDO RAUL FONTANA, DNI N° 12.756.016 suscribe SETECIENTAS (700) acciones por un total de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000); y PABLO ISMAEL FONTANA BRENNER suscribe SETECIENTAS (700) acciones por un total de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, con un veinticinco por ciento (25%) en este acto, comprometiéndose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la firma del presente instrumento.

8. Órgano de Administración: Se resuelve por unanimidad la designación como Administrador Titular al Sr. ROLANDO RAUL FONTANA, DNI N° 12.756.016, con domicilio real en calle San Martín 376, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado. Asimismo, se resuelve, por unanimidad, la designación como Administrador Suplente al Sr. PABLO FONTANA BRENNER, DNI N° 37.562880, con domicilio real en calle San Martín 376 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. Ambos manifiestan su conformidad y aceptan formalmente las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que les ha sido otorgado.

9. Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado, sr. ROLANDO RAUL FONTANA, DNI N° 12.756.016

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Firmado digitalmente 13/03/2026 – Jeremías Ignacio Sabbatini – Escribano Adsc. – Registro Público.

ID:18122 - F.C. 04-00070998 1 v./06/04/2026

CONCORDIA

GIORGIO HNOS R&F S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Socios: GIORGIO RAFAEL, DNI N.º 32.514.147, CUIT N.º 20-32514147-7, nacido el 10/09/1986, soltero, argentino, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Calle La Rioja N° 510, Piso: 4, Dpto.: "C", de la localidad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos; y GIORGIO MIGUEL FACUNDO, DNI N.º 34.164.038, CUIT N.º 20- 34164038-6, nacido el 21/12/1988, soltero, argentino, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Calle Liniers N° 121, Dpto. 3, de la localidad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 01/01/2026.

3. Razón Social o denominación de la sociedad: GIORGIO HNOS R&F S.A.S.

4. Domicilio de la Sociedad: La Rioja N° 510-Piso 4-Dpto C-Concordia.

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, asociada o coasociada a terceros u otras empresas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Agrícola: Todo tipo de operaciones agrícolas, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos, industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. b) Ganadera: para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. c) Comercial: Compra, ventas, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y envasado de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. d) Servicios: actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados; asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales, pulverización, fumigación, espolvoreo de agroquímicos, abonos y plaguicidas, prestación de servicios agropecuarios para la preparación del suelo, siembra y recolección de cosecha. e) Transporte: Transporte automotor o por cualquier otro medio de hacienda y/o productos alimenticios y/o derivados de la actividad agropecuaria, transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, correos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, cargas en general de cualquier tipo, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje cumpliendo con las reglamentaciones nacionales e internacionales. f) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, administración de propiedades inmuebles inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas ganaderas y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos.

6. Plazo de Duración: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

7. Capital Social: El capital social es de pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000), representado por veinte mil (20000) acciones, de pesos mil (\$ 1000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1. Giorgio Rafael, suscribe la cantidad de diez mil (10.000) acciones, por un total de pesos diez millones (\$ 10.000.000). 2. Giorgio

Miguel Facundo, suscribe la cantidad de diez mil (10.000) acciones, por un total de pesos diez millones (\$ 10.000.000).

8. Administración y Representación Legal: La administración estará a cargo del Sr. Rafael Giorgio que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor Miguel Facundo Giorgio en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

9. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Julio.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. - PARANÁ, 30 de Marzo de 2026 - DRA. RITA MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

ID:18661 - F.C. 04-00070978 1 v./06/04/2026

FEDERACION

VALEFLOR MADERAS S.A.S.

EDICTO CONSTITUCIÓN S.A.S. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
TITULO: VALEFLOR MADERAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Constitución de fecha 04 de noviembre de 2025.

Socio: Silvia Ines VAGO, D. N. I. N° 24.806.681 , CUIT/CUIL N° 23-24806681-4, nacida el día 08 de abril de 1976, estado civil casada en primeras nupcias con Dardo Ladislao ALBA, D. N. I. N° 22.690.161, nacionalidad Argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Las Hortensias N° 726, Ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos.

Denominación: VALEFLOR MADERAS S. A. S.

Sede: Tiene su domicilio social en calle Las Hortensias N° 726, de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Fabricación y venta de recipientes de maderas, pallets, cajones y cualquier otro tipo de recipiente de madera. Servicios de aserrado y cepillado de maderas, fabricación de tablas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos tres millones con 00/100 (\$ 3.000.000, 00), representado por cien (100) acciones, de pesos treinta mil (\$ 30.000, 00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. Suscripción: La Señora Silvia Ines VAGO, suscribe la cantidad de cien (100) acciones, por un total de pesos tres millones con 00/100 (\$ 3.000.000, 00).

Administración: La administración estará a cargo de la Sra. VAGO Silvia Inés que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la Sra. Alba Vago Florencia Dni: 44.763.618 el carácter de administradora suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo de la señora VAGO Silvia Inés. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.

ID:17214 - F.C. 04-00071001 1 v./06/04/2026

ASAMBLEAS**PARANA****ASOCIACIÓN CIVIL SOCIAL Y DEPORTIVA RIVER PARANÁ****Llamado a Asamblea Ordinaria**

En la ciudad de Paraná, departamento Paraná, se convoca a los socios de la Asociación Civil Social y Deportiva River Parana a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de mayo de 2026, a las 19: 00 horas en primera convocatoria, en Perez Colman 225, Paraná, Entre Ríos.

En caso de no alcanzarse el quórum necesario, la asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 20: 00 horas con los participantes presentes, en la misma fecha y lugar.

La reunión se celebrará con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea junto con el presidente y el secretario.
2. Consideración de la Anexo Informe de Estado de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
3. Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva.

Silva Ruben, Presidente.

ID:18281 - F.C. 04-00070902 2 v./07/04/2026

-- -- --

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS EL TALA LTDA.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos El Tala Ltda., convoca a sus Asociados para el día 29 de abril de 2026 a las 19.00 hs, en su local de Av. Racedo 198 de la localidad de Cerrito, provincia de Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria N° 55, a realizarse bajo el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos asambleístas presentes a firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.-
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos, e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
- 4) Elección de dos miembros titulares y un miembro suplente para integrar el Consejo de Administración por finalización de mandato, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de los Estatutos Sociales.

La documentación enunciada en el punto 3ro. Se encuentra a disposición de los señores asociados en el local de la Cooperativa, sito en Avda. Racedo 198 de la localidad de Cerrito, provincia de Entre Ríos.

Art. 32 de los estatutos sociales: La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

ID:17961 - F.C. 04-00070933 3 v./08/04/2026

-- -- --

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SEGUÍ**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestros estatutos se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria la que se celebrará el día 30 de abril de 2026 a las 18: 00 horas en el local del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Seguí, ubicado en calle Entre Ríos N° 764 de Seguí, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Tomar un minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.
- 2º) Elección de dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta juntamente con la Presidente y Secretaria.
- 3º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 4º) Aprobar el incremento del valor de la cuota social y analizar el incremento semestral de la misma.
- 5º) Informe de la señora presidente sobre el funcionamiento y proyectos a encarar por la institución.

6º) Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandato de sus miembros.

Mattenet Liliana, secretaria, Perez Emetria, presidente.

Art. 19) Si la Asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso.-

Nota: Luego de cumplir con el orden del día, se tratarán temas varios y se recibirán planteos o sugerencias por parte de los asociados presentes.

ID:18598 - F.C. 04-00070939 2 v./06/04/2026

-- -- --

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DEL DEPARTAMENTO PARANÁ

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, 25 sptes y ccdtes del Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los señores socios del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales del Departamento Paraná a la Asamblea Anual Ordinaria 2026 ejercicio 2025, que se realizará el treinta de abril de 2026 a las 17: 00 horas, en la sede social, sito en calle Pellegrini 454 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos Asambleístas para firmar el acta de sesión anual ordinaria, juntamente con presidente y secretario.

2. Considerar y resolver sobre:

- a) Acta de la sesión anterior de Asamblea.
- b) Memoria Institucional del Ejercicio Social Anual 2025.
- c) Estados Contables del Ejercicio Social Anual 2025.
- d) Informe de la Comisión Fiscalizadora sobre el Ejercicio Social Anual 2025.
- e) Presupuesto ejercicio 2026.

NOTA: Transcurrida media (1/2) hora después de la señalada, la sesión tendrá lugar sea cual fuere el número de socios activos en condiciones de participar (deberán contar con seis meses de antigüedad al día 28 de febrero de 2026, primer aporte social al 30 de septiembre de 2025).

Paraná, marzo de 2026 - Sosa, Graciela Cristina, secretaria, Ledesma, Griselda Beatriz, presidente.

ID:18571 - F.C. 04-00070942 3 v./08/04/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN SEGUIENSE DE BOCHAS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestros estatutos se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria la que se celebrará el día 27 de abril de 2026 a las 21: 00 horas en el local de la Asociación Seguiense de Bochas, ubicado en calle Entre Ríos N° 745 de Seguí, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

• Primero: Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para que aprueben y firmen el acta junto al Presidente y Secretario.

• Segundo: Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2026.

• Tercero: Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por dos miembros titulares y un suplente.

Romero Romina, secretaria, Battisti Raúl A., presidente.

Art. 9) Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más una de los clubes afiliados con derecho a voto. Una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de los clubes presentes.

Nota: Luego de cumplir con el orden del día, se tratarán temas varios y se recibirán planteos o sugerencias por parte de los asociados presentes.

ID:18722 - F.C. 04-00070965 3 v./08/04/2026

ASOCIACIÓN CIVIL FEI
Convocatoria a Asamblea

La comisión Directiva de la Asociación Civil FEI convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril del 2026 a las 08 horas, a realizarse en sede social, calle Ituzaingó n° 80. Orden del Día:

- 1) Lectura y Consideración Acta Asamblea Anterior.
 - 2) Consideración y aprobación del Balance General y/o Estado de Recursos y Gastos, Cuentas de Ingresos y Egresos, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización, Periodo 01/01/2023 al 31/12/2023, 01/01/2024 al 31/12/2024 y 01/01/2025 al 31/12/2025.
 - 3) Elección de Cargos de Órganos Sociales por finalización y vencimiento de mandatos.
 - 4) Resoluciones de la Comisión Directiva ad-referéndum de la Asamblea.
 - 5) Designación de dos asociados para rubricar el Acta.
- Paraná, 25/03/2026, por Comisión Directiva: Fontelles Silvina -Presidenta.

ID:17885 - F.C. 04-00071000 1 v./06/04/2026

- - - - -

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, convoca a sus matriculados a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 2026, a las 14, 00 horas en la Sede de la Delegación Villaguay, ubicada en calle Castelli N° 431 de la ciudad de Villaguay, para tratar el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

1. Razones por las cuales la Asamblea fue convocada para el 24 de abril de 2026.
2. Lectura y consideración de las Actas de la Asamblea General Ordinaria realizada el 25 de abril de 2025, de Asamblea General Extraordinaria realizada el 29 de mayo de 2025 y Asamblea General Extraordinaria realizada el 28 de agosto de 2025
3. Designación de dos asambleístas para que refrenden el Acta.
4. Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio Económico N° 74 cerrado el 31 de diciembre de 2025. (Que incluye la información del Sistema de Previsión Social y Sistema de Atención de la Salud). Aprobación de la gestión de las autoridades del Sistema de Previsión Social. Informe de la Comisión Fiscalizadora. Informe de la Comisión de Control de Gestión y Revisora de Cuentas del Sistema de Previsión Social. Informe de la Comisión de Control de Gestión y Revisora de Cuentas del Sistema de Atención de la Salud.
5. Consideración del Derecho de Inscripción en la Matrícula, de Rehabilitación, de Reinscripción, del Derecho Anual por Ejercicio Profesional, recargos por pagos fuera de término y tasa de interés por financiación. Determinación del valor a cargo del matriculado para afectación Programa de Formación Profesional Continua.
6. Consideración del Seguro de Vida Solidario. Determinación de su monto y de la prima.
7. Consideración del Derecho de Legalización de firmas de trabajos profesionales
8. Designación de los miembros integrantes de la Junta Electoral
9. Consideración Resolución N° 1855 de consejo directivo de fecha 05 de diciembre de 2025 mediante la cual se disponen modificaciones a la escala de legalizados de trabajos profesionales, y se incorpora la escala k (informe sobre estados de recursos y gastos) ad referéndum de asamblea.
10. Consideración cuota del Sistema de Atención de la Salud.
11. Presupuesto Sistema de Atención de la Salud – Año 2026 (Cap. III Art. 22° del Reglamento del Sistema de Atención de la Salud).
12. Consideración honorarios sugeridos.

Cr. MATIAS CHERVO, secretario, Cr. JULIO FOCHESTATTO, presidente.

NOTA: De acuerdo con el Art. 7° de la Ley 7896, en caso de no reunirse el quórum requerido, la Asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada para la convocatoria con cualquier número de asistentes.

ID:19280 - F.C. 04-00071010 1 v./06/04/2026

ASOCIACIÓN CIVIL “FAMILIA PIEMONTESE DE PARANÁ”

La Asociación Civil “Familia Piemontesa de Paraná”, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día jueves 30 de abril de 2026, a las 19.30 horas en la sede de la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de Entre Ríos, ubicada en calle Córdoba N° 221 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- “1) Minuto de silencio por los socios fallecidos.
- 2) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 4) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31/12/2025.
- 5) Renovación de la delegada ante la UCER por vencimiento de mandato.
- 6) Fijar la cuota social y determinar las pautas para su modificación, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva.

Nota: Transcurrida media hora (30 minutos) de la publicada en la convocatoria, la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de los concurrentes.

Fdo: Dr. Daniel Gatti, Presidente.

Paraná, 31 de marzo de 2026.

ID:19253 - F.C. 04-00071011 3 v./08/04/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Dante Alighieri, Comitato di Paraná (art. 20 del Estatuto de la institución), NOTIFICA a sus Socios, que el día viernes 10 de abril de 2026, a las 18.30 horas, en su sede ubicada en calle Uruguay N° 339 de esta ciudad, se realizará la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y Aprobación del Acta anterior;
 - 2) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea;
 - 3) Tratamiento de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas sobre el ejercicio 2025.
 - 4) Renovación de los cargos de la Comisión Directiva que correspondan.
 - 5) Art. 23 del Estatuto: el quórum de la Asamblea será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto.
- Pasada media hora de la fijada en la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de socios presentes, siempre que este no sea inferior al total de miembros titulares de la Comisión Directiva.

Paraná, 13 de marzo de 2026. -Fdo: María de las Mercedes RASPINI, Presidente; Claudia Isabel MATTEODA, Secretaria.

ID:19210 - F.C. 04-00071014 3 v./08/04/2026

-- -- --

PRINCIPIOS, ASOCIACIÓN CIVIL**Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria**

Paraná, 06 de Abril de 2026.

PRINCIPIOS, Asociación Civil, Matrícula N° 3189 inscrita en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, con sede social en Avenida F. Ramírez N° 5536, Ciudad de Paraná, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 04 de mayo de 2026, a las 21: 00 horas, en el local social sito en Avenida F. Ramírez N° 5536, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2°) Reforma del artículo 1° del estatuto social — cambio de sede social. Tratamiento del traslado del domicilio institucional de Avenida Zanni N° 1.356 a Avenida F. Ramírez N° 5536, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre

Ríos. Autorización al Presidente para gestionar la inscripción ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Presidente José Gaut y Secretario Jordán Abud.

ID:19122 - F.C. 04-00071025 1 v./06/04/2026

-- -- --

SOCIEDAD FRIULANA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Sociedad Friulana de la ciudad de Paraná, cumpliendo con las disposiciones estatutarias y legales vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de abril de 2026 a las 19.30 horas, en la sede de la institución sita en calle Villaguay N° 545 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2.- Designación de dos socios presentes para que junto con el presidente y el secretario firmen y aprueben el acta de la asamblea.
- 3.- Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 4.- Renovación parcial de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato.

NOTA: Transcurrida media hora de la fijada para su realización las asambleas podrán funcionar válidamente con el número de socios presentes (art. 57° del Estatuto).

Paraná, 25 de marzo de 2027 - Sandra G. Capello, secretaria, Gustavo E. Artucio, presidente.

ID:19067 - F.C. 04-00071032 1 v./06/04/2026

-- -- --

ESPACIOS COMUNES PUERTO URQUIZA

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

La Comisión Directiva de "Espacios Comunes Puerto Urquiza" convoca a sus socios a Asamblea Extraordinaria, para el día 20 de Abril de 2026 a las 21 hs., en su sede social en Av. José M. Estrada N° 2011 – de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos a efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1º) Modificaciones a los distintos reglamentos del barrio.
- 2º) Modificaciones al sistema de multas por incumplimientos.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

Oscar Pablo Armando, Presidente.

ID:19039 - F.C. 04-00071034 1 v./06/04/2026

-- -- --

ESPACIOS COMUNES PUERTO URQUIZA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria 2026

La Comisión Directiva de "Espacios Comunes Puerto Urquiza" convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Abril de 2026 a las 20.30 hs., en su sede social en Av. José M. Estrada N° 2011 – de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos a efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance anual del ejercicio cerrado el 31/12/2025.
- 2º) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva, titulares y suplentes.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

Oscar Pablo Armando, Presidente.

ID:19034 - F.C. 04-00071035 1 v./06/04/2026

-- -- --

ESPACIOS COMUNES PUERTO URQUIZA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria 2025

La Comisión Directiva de "Espacios Comunes Puerto Urquiza" convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Abril de 2026 a las 20 hs., en su sede social en Av. José M. Estrada N° 2011 – de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance anual del ejercicio cerrado el 31/12/2024.
Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.
Oscar Pablo Armando, Presidente.

ID:19027 - F.C. 04-00071036 1 v./06/04/2026

- - - - -
CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PARANÁ
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 31 de los Estatutos, convocase a los socios del Centro Comercial e Industrial de Paraná, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede, calle 25 de Mayo N° 28 de esta ciudad, el 20 de abril de 2.026 a las 19 horas, a fin de considerar el orden del día.

Orden del Día

1. Lectura y Aprobación de la lectura del Acta de Asamblea Anterior.
2. Consideración y aprobación de la Memoria y el Balance General, Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio societario cerrado al 31 de diciembre de 2025.
3. Elección de un presidente, por dos años, para reemplazar al señor Marcelo Quiroga, por terminación de su mandato.
4. Elección de cuatro Vocales Titulares, por dos años, para reemplazar a la señora Yanina Fortina, y los señores Víctor Bejar, Ricardo Fernández y Gabriel Icasatti por finalización de sus mandatos.
5. Elección de tres Vocales Suplentes, por un año, para reemplazar a los señores Pedro Berón, Danilo Brizuela y Mirko Pacoricona por finalización de sus mandatos.
6. Elección de un Vocal Suplente, por un año, para ocupar el cargo vacante.
7. Elección de dos Revisores de Cuentas, por un año, para reemplazar a los señores David Bresler y Esteban Enrique, por finalización de sus mandatos.
8. Tratamiento de bajas de socios.
9. Tratamiento de la reforma del estatuto del Centro Comercial e industrial de Parana.
10. Tratamiento presidencia fundación Marangunich.
11. Designación de dos socios de la Asamblea para firmar el acta correspondiente.

Paraná, 16 marzo 2026.- Gabriel Icasatti, secretario, Marcelo E. O. Quiroga, presidente.

Nota: Si no hubiera quórum a la hora de la convocatoria, la Asamblea General Ordinaria podrá funcionar válidamente, una hora después, con el número de socios que se encuentren presentes (Art.34 de los Estatutos).

ID:18688 - F.C. 04-00071040 3 v./08/04/2026

- - - - -
ASOCIACIÓN CIVIL PARADAR
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

La Asociación Civil PARADAR, en uso de las facultades conferidas por el art. 33 del Estatuto de la institución, NOTIFICA a sus asociados, que el día jueves 30 de abril de 2026, a las 19.30 horas, en su sede ubicada en calle 25 de Junio N° 230 de esta ciudad, se realizará la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y Aprobación del Acta anterior;
- 2) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea;
- 3) Tratamiento de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas sobre el ejercicio 2025.
- 4) Renovación de los cargos de la Comisión Directiva que correspondan, por aplicación de lo normado por el Estatuto vigente, en su art. 17.
- 5) Art. 34 del Estatuto: el quórum de la Asamblea será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Pasada media hora de la fijada en la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de socios presentes, siempre que este no sea inferior al total de miembros titulares de la Comisión Directiva.

Fdo. Dr. Germán Enrique LÓPEZ SEGURA, Presidente.

Paraná, 31 de marzo de 2026.

ID:19247 - F.C. 04-00071043 3 v./08/04/2026

COLON

**CLUB RECREATIVO SAN JORGE
VILLA ELISA - DPTO. COLON - ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Club Recreativo San Jorge de Villa Elisa (ER) convoca a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el próximo día 10 de ABRIL de 2026, en el Salón del Club, ubicado en la sede social de Calle Alejandro Irungaray N° 1512 de la ciudad de Villa Elisa, a las 20 horas, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva.

Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de los revisores de cuenta al 31/12/2025.

Consideración de la cuota societaria.

Renovación parcial de la Comisión Directiva.

Elección de un revisor de cuentas por finalización de mandato.

Se deja constancia de lo que establece el Artículo 31º) del Estatuto Social "Las Asambleas se constituirán a la hora indicada con el 51 % de los socios con derecho a voto. En caso de no haber quórum a la hora indicada se constituirá una hora después con el número de socios presentes y sus determinaciones serán válidas".-

Lorena Mabel Amarillo – Secretaria – Oscar Alejandro Favre - Presidente.

Villa Elisa (ER) 23 de marzo de 2026.

ID:16295 - F.C. 04-00070800 5 v./06/04/2026

- - - - -

**ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO ESPACIO ABIERTO NUNCA MENOS
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a sus asociados a la ASMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el 25 de Abril de 2026 a las 20.30 horas en Piamonte 440 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior

2. Lectura y consideración de Memoria, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio fiscal del 01/01/2025 al 31/12/2025

3. Consideración de la cuota societaria

4. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea junto con la Presidenta y Secretaria.

Aclaración: (Art. 37 del Estatuto) las Asambleas se celebran válidamente, aún en los casos de reformas del Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, transcurrida media hora de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Carlos Omar González – Presidente, Ubaldo Carlos Fernández - Secretario.

ID:18799 - F.C. 04-00070959 3 v./08/04/2026

- - - - -

**ASOCIACIÓN NACER AL SOL "CUARAHISE"
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los Socios de la Asociación Nacer al Sol "Cuarahise" de la lengua Guaraní, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Viernes 24 de Abril de 2026 a las 20: 00 hs. en su sede social, cita en calle Los Naranjos 2345, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y Consideración del Acta de la Última Asamblea General Ordinaria realizada en Abril de 2025.

2. Designación de dos (02) asociados presentes para que junto con al Presidente y la Secretaria, labren el Acta de esta Asamblea.

3. Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos e Informes de Revisores de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025.

4. Reelección de la actual Comisión Directiva por un segundo período de dos (02) años según lo propone el Estatuto Social en su Art. 33.

5. Renovación parcial de la Comisión Directiva según lo establece el Estatuto Social en su Art. 49, renovación Anual de los Revisores de Cuenta.

6. Establecer qué postura se adopta y/o se sigue manteniendo respecto al cobro de la Cuota Societaria.

NOTA: ESTATUTO Artículo 29: (parte pertinente) Las Asambleas se constituirán en el lugar y la hora indicada con el cincuenta y uno por ciento de los socios con derecho a voto, pero si pasada una hora no se reúne esa cantidad, se constituirá con el número de socios presentes.

ID:19187 - F.C. 04-00071016 1 v./06/04/2026

CONCORDIA

LAS ROSAS SA

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de LAS ROSAS SA, Personería jurídica Matrícula N° 219, conforme lo determinado en el Estatuto Social, convoca a los señores socios para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de Abril de 2026 a las 10: 00 horas en su sede social sita en Catamarca N° 224 de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el presidente.
- 2) Distribución de resultados acumulados provenientes de ejercicios anteriores.
- 3) Reforma de Estatuto en sus artículos 3º, 4º, 15º y 17º.

NOTA: Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea citada, deberán cursar comunicación, con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades). Si pasada una hora de la convocada, no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social. –

Concordia, 19 de Marzo de 2026 - Mario Benito Sborovsky, Presidente.

ID:16473 - F.C. 04-00070741 5 v./07/04/2026

-- -- --

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO LOS PERIQUITOS

Convocatoria

De acuerdo a lo estipulado por su Estatuto Social en el Artículo N° 25, la Asociación Comedor Comunitario Los Periquitos, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social sita en calle La Rioja N° 3614, Asentamiento La Bianca, de la ciudad de Concordia (E. Ríos), el día 30 de Abril de 2026, a las 18, 00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas al 31 de Diciembre de 2025.
- 2) 3) Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: La Asamblea habrá de sesionar en forma válida respetando el horario anunciado en la Convocatoria con la presencia en un principio de la mitad mas uno de los asociados. Transcurrida una hora se dará por iniciada la misma sea cual fuera el número de socios presente.

Cecilia María Morante, secretaria, Lucas Ignacio Viceconte, presidente.

ID:19064 - F.C. 04-00071033 1 v./06/04/2026

DIAMANTE**ASOCIACIÓN COLEGIO ADVENTISTA DEL PLATA****Asamblea General Ordinaria - Convocatoria**

De conformidad con lo establecido en el Título V, Artículo 11, de los Estatutos, se cita a los señores asociados de la "Asociación Colegio Adventista del Plata" a la Asamblea General Ordinaria Anual que se realizará en la Sala de Reuniones del Personal (subsuelo de Administración) de la Universidad Adventista del Plata, sito en 25 de Mayo 99, Libertador San Martín, Entre Ríos, el día 27 de abril de 2026 a las 10 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria con el informe de las actividades sobresalientes del ejercicio. Estados Contables al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco. Informe del Revisor de Cuentas. Informe del Auditor.

2. Aplicación del resultado del ejercicio.

3. Baja de asociados.

4. Alta de asociados.

5. Elección de una Comisión de Nombramientos.

6. Elección de una nueva Comisión Directiva por un año.

7. Elección del Revisor de Cuentas titular, suplente y otros.

8. Designación de dos asociados para firmar el acta.

Vanina Ordoñez, secretaria, Horacio Rizzo, presidente.

ID:17016 - F.C. 04-00070851 5 v./07/04/2026

FEDERACION**COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN CITRÍCOLA
DE CHAJARÍ LIMITADA****Convocatoria**

Convocase a los Señores Socios de la COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION CITRÍCOLA DE CHAJARI LIMITADA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 30 de Abril de 2.026 a las 20, 00 horas en la sede de Calle Avenida Belgrano 2.505 de la Ciudad de Chajarí – Dpto. Federación – Provincia de Entre Ríos.-

ORDEN DEL DIA

1*) – Elección de TRES (3) socios presentes para que, con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-

2*) – Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y Anexos, Proyecto Distribución de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.025.-

3*) – Elección de CUATRO (4) Consejeros Suplentes por el plazo de UN (1) año.- Elección de UN (1) Síndico Titular y UN (1) Síndico Suplente por el término de UN (1) año.-

SILVESTRI, Danilo Andrés, secretario, MICHELLOD, Benedicto Ramón, tesorero, GRIGOLATTO, Dante Javier, presidente.

ESTATUTOS: Artículo 32*: Las Asambleas se realizaran validamente sea cual fuere el número de Asistentes, una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.-

CHAJARI (E. R.), Abril de 2.026.-

ID:18570 - F.C. 04-00070943 3 v./08/04/2026

GUALEGUAY**INPROCIL S.A.****Convocatoria**

Convócase a los señores accionistas de Inprocil S. A. a la Asamblea Ordinaria para el día 23 de abril de 2026, a las 8: 00 horas, en primera convocatoria en la Avda. Pte Arturo Illia N° 938 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta
- 2) Razones que motivaron la convocatoria de la presente en forma extemporánea
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1 de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30.09.2025
- 4) Retribución a los miembros del Directorio en exceso de lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades y consideración y destino del resultado acumulado al cierre del ejercicio finalizado al 30.09 2025
- 5) Aprobación de la gestión del directorio
- 6) Elección y designación del número de miembros del Directorio.

Se cita para segunda convocatoria para el mismo día y lugar, una hora después de la señalada conforme a lo dispuesto en el art. 237 de la ley N° 19.550.-

Notas: se les recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cursar notificación a la sociedad de conformidad con lo previsto por el art. 238 de la ley 19.550 en el domicilio de Avenida Pte Arturo Illia N° 938 de la ciudad de Gualeguay en el horario de 08: 30 a 12: 30. En idéntico domicilio y horario estará a disposición la documentación prevista por el art. 67 de la ley 19.550.-

Gonzalo Rodrigo Benvenuto.- Presidente.

Gonzalo Rodrigo Benvenuto, Inprocil Presidente.

ID:16415 - F.C. 04-00070714 5 v./06/04/2026

-- -- --

GRUPO AMISTAD ASOCIACIÓN CIVIL

Grupo Amistad Asociación Civil convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse a realizarse en la sede de la institución sita en 25 de mayo N.º 1250 de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, martes 28 de abril de 2026 a las 18: 00 horas, en la que se tratara el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Tratamiento y aprobación de la memoria y Balance por el ejercicio económico cerrado el 01/4/2026.
 - 2- Renovación de la comisión directiva, asesor espiritual y comisión revisora de cuentas por dos ejercicios económicos. -
 - 3- Elección de dos socios que suscriban el acta.
- Gualeguay, Marzo de 2026. Comisión Directiva.

ID:17272 - F.C. 04-00070844 3 v./07/04/2026

GUALEGUAYCHU**COLEGIO DE LICENCIADOS EN BROMATOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

EDICTO. La Asociación "COLEGIO DE LICENCIADOS EN BROMATOLOGIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 17 del mes de ABRIL, del año 2026, a las 20 horas en el lugar Facultad de Bromatología, de la localidad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- "1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance e informe de Revisores de Cuenta correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31/12/2025".
- 3) Elección de los miembros de Comisión Revisora de Cuentas.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08 a 12, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Publíquese durante (3) días en el Boletín Oficial con una anticipación de 15 días corridos como mínimo.

Lic. Luciano Magnini, secretario, Lic. Edgar Raimondo, presidente.

ID:18067 - F.C. 04-00070934 3 v./07/04/2026

-- -- --

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LARROQUE

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Larroque, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en nuestra sede, el 24 de abril de 2026 a partir de las 19 hs con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración de Memoria, inventario general, cuentas, recursos y gastos al día 31/12/2025.-
- 2- Renovación de la Comisión Directiva por finalizar sus respectivos mandatos
- 3- Designación de dos asambleístas para firmar junto con presidente y secretario el acta correspondiente En el mismo se aplicara lo dispuesto por el art 20 del estatuto para el caso de no haber quórum a la hora fijada, se esperara una hora.

Transcurrido dicho lapso se reiniciara la sesión con los números de socios presentes, teniendo validez las resoluciones tomadas

Josefina Casagrande, secretaria, Gloria Fiorotto, presidente.

ID:18589 - F.C. 04-00070940 3 v./07/04/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN CIVIL CRISTIANA IGLESIA EVANGÉLICA CONGREGACIONAL URDINARRAIN

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Cristiana Iglesia Evangélica Congregacional Urdinarrain, convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día Martes 28 de Abril de 2026, a las 19: 00 hs., en su sede de calle Avda. Libertad N° 1064 de la ciudad de Urdinarrain Entre Ríos, para tratar el Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura del Acta de la asamblea anterior
- 2- Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31/12/2025.
- 3- Determinación del monto de cuota de socios.
- 4- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

NOTA: Si a la hora mencionada no asistiera el número de socios requeridos, la Asamblea se realizará una hora después con el número de socios concurrentes.

SCHEFER AILEN MARLENE, Presidente.

ID:19415 - F.C. 04-00071003 1 v./06/04/2026

ISLAS DEL IBICUY

COOPERATIVA AGRICOLA PRODUCTORES DEL DELTA LTDA.

El día Jueves 12 de Marzo de 2026 se reúne el Consejo de Administración para los siguientes temas a tratar: Aprobación del borrador de Balance General del 2025, lectura de la memoria, realizar la convocatoria para los socios, fijar la fecha de la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio 90.

Siendo las 8: 00 hs y estando presentes Silvia Böttger, José Luis Peter, Anibal Lesik, Rita Fernández, Hugo Wiedemann, Luis Kirpach, Francisco Horvath, Martín Moragues y Carolina Konecny, se inicia con la aprobación del borrador de Balance, Estados de resultados y la memoria correspondiente.

La convocatoria a los Socios para el Domingo 19 de Abril de 2026 para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio económico iniciado el 01 de Enero de 2025 y finalizando el 31 de Diciembre de 2025, a las 9.00 Hs en las instalaciones de la Cooperativa en A° La Tinta s/N°, Villa Paranacito.

Para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos Asambleístas para que firmen y aprueben el Acta de Asamblea.
- 2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Resultados del ejercicio 2025 e informe del Síndico.

3- Designación de una Comisión Escrutadora.

4- Elección de 4 (cuatro) Consejeros Titulares en reemplazo de José Luis Peter, Rita María Eugenia Fernández, Carolina Konecny y Luis Kirpach y 3 (tres) Consejeros Suplentes en reemplazo de Francisco Göttert, Martín Moragues y Darío Manuel Sosa.

5- Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.

Sin otro particular se finaliza la presente reunión siendo las 9: 00 hs.

ID:18666 - F.C. 04-00070977 3 v./07/04/2026

LA PAZ

ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO (A.Mu.E.C.)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Asociación Mutual de Empleados de Comercio (A. Mu. E. C.), convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Asociados en condiciones estatutarias, para el día Jueves 30 de Abril de 2.026, a las 20 horas, en su sede de calle San Martín 438, para considerar el siguiente orden del día:

1- Lectura Acta de Asamblea anterior.

2- Designación de dos (2) Asambleístas para refrendar con sus firmas el Acta a labrarse.

3- Lectura y Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio N° 4 cerrado al 31/12/2025.

4- Informe de la Junta Fiscalizadora.

5- Resultado del Ejercicio.

6- Padrón de Afiliados.

7- Determinación Domicilio.

NOTA: Si a la hora establecida en la convocatoria no se lograra el quórum que determina el Estatuto, la Asamblea una hora después de la fijada para su inicio, con el número de afiliados presentes, siendo válidas todas las resoluciones que en la misma se adopten.

MAIRA GERALDIN MELGAREJO - SECRETARIA, CARLOS DANIEL FLORES - PRESIDENTE.

ID:17786 - F.C. 04-00070885 3 v./06/04/2026

URUGUAY

SODA MAIPÚ S.A.

C.U.I.T. 30-60776330-1

Asamblea General Extraordinaria

Cumpliendo con lo establecido en el Estatuto, el Directorio de la Sociedad tiene el agrado de convocar a todos los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día viernes 24 de abril de 2026 a las 09, 00 horas en la sede social cita en calle Maipú N° 83 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

2º) Disolución anticipada de la sociedad.

Julio Roberto Almeida, D. N. I. 7.761.450, PRESIDENTE.

ID:13680 - F.C. 04-00070169 5 v./09/04/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN EDUCACIONISTA LA FRATERNIDAD

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 51 y concordantes del Estatuto Social de la Institución, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará, el próximo jueves 30 de abril de 2026 a las 15: 00 hs., en el domicilio social sito en la calle 8 de junio 522, de la ciudad de Concepción del Uruguay. Los socios podrán optar por participar de forma presencial en el domicilio antes mencionado o a distancia, conforme al art. 69 del Estatuto Social, mediante la plataforma ZOOM (ID de reunión: 858 2129 8203 Código de acceso: 808791) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio Nro. 148° iniciado el 1ro. de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2025.
2. Redacción y aprobación del Acta de Asamblea.
3. Designación de dos señores asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario General.

NOTA: Se deja constancia que la Secretaría General comunicará a los asociados por correo electrónico o en su domicilio, el enlace y la contraseña de acceso a la reunión de forma remota mediante la plataforma ZOOM.

Si no hubiere número a la hora indicada, la Asamblea se constituirá una hora después con los socios presentes.

La documentación que se consigna en la OD se encuentra a disposición del socio, para su solicitud enviar correo electrónico a secretariageneral@aelf.edu.ar

Concepción del Uruguay, 18 de febrero de 2026.

Firmado: Dr. Héctor C. Sauret, Presidente – Dr. Juan Ignacio Ramírez, Secretario General.

ID:18385 - F.C. 04-00070984 3 v./07/04/2026

- - - - -

ADER S.A.

Se convoca a los Señores Accionistas de "ADER S. A.", CUIT 30 71442776 4; con sede social en calle Alberto Larroque N° 334 de Concepción del Uruguay, para el viernes 25 de abril de 2026, en primera convocatoria a la hora 15 y 30; y en segunda convocatoria a la hora 16, 30, en la Planta Industrial sita en Ruta Nacional 14 (Autovía José Gervasio Artigas) altura kilómetro 134, 500, mano derecha de norte a sur, Distrito Molino, Concepción del Uruguay, Entre Ríos; además, cada señor accionista, recibirá por WhatsApp esta convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) "Designación de dos accionistas para firmar el acta";
 - 2) "Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 inc. 1 de la Ley 19550 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025";
 - 3) "Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico";
 - 4) "Tratamiento de las remuneraciones de los Directores";
 - 5) "Distribución de dividendos"
 - 6) "Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, ambos por un ejercicio" y
 - 7) Fijación del Número de Directores. Designación del Directorio y distribución de los cargos.-
- Concepción del Uruguay, Entre Ríos, 31 de Marzo de 2026 - Juan Manuel Miró - Presidente.

ID:19160 - F.C. 04-00071019 5 v./10/04/2026

- - - - -

AMATISTA S.A.**Asamblea General Extraordinaria Convocatoria**

AMATISTA S. A. convoca a Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 10 de Abril de 2026 a las 16: 00 hs., en calle Malvinas Argentinas N° 80 de ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1. Constitución y legalidad de la Asamblea Extraordinaria.
 2. Venta parcial del inmueble sito en calle 8 de Junio N° 1020 - Partida 189.
 3. Elección de un director titular y un suplente.
- C. del Uruguay, 30 de Marzo de 2026 - Kunzi Margarita Haydee, Directora de Amatista SA.

ID:19023 - F.C. 04-00071037 1 v./06/04/2026

VILLAGUAY**CLUB SOCIAL SPORTIVO VILLA CLARA****ACTA REUNIÓN CONSEJO DIRECTIVO**

Siendo las 21.00 hs del día jueves 27 de Marzo, en la sede social de la calle Barón Hirsh s/n de la localidad de villa clara , se reúnen los miembros del Concejo Directivo del Club Social Sportivo Villa Clara, con la finalidad de tratar los siguientes temas del día a saber: "Convocatoria a la asamblea General Ordinaria".

Toma la palabra el presidente del club Sr Cesar Donet, quien manifiesta las siguiente fecha posible para la realización de la Asamblea General Ordinaria: 28 de abril de 2026.

Se toma la decisión por mayoría de votos que la misma sea realizada el día propuesto, acto seguido se procede a la lectura de la redacción del llamado por parte de la secretaria:

EL CLUB SOCIAL SPORTIVO VILLA CLARA, convoca conforme lo prevé el Art 35 del Estatuto Societario a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2026 a las 20.30 Hs, sito en la Sede del Club Social Sportivo, calle Barón Hirsh de la localidad de Villa Clara, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

- 1- Constitución de asamblea, designación de presidente y secretario de la misma.
- 2- Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea.
- 3- Aprobación del Balance General, estados de recursos y gastos, cuadros anexos y memoria del ejercicio nº 7 comprendido entre el 01-01-25 y 31-12-25.

No habiendo otros temas que tratar y siendo las 21.30 hs, se da por finalizada la reunión del Consejo Directivo.

Cesar Donet, Presidente.

ID:18059 - F.C. 04-00070908 5 v./09/04/2026

REMATES Y SUBASTAS

PARANA

Por Francisco E. Cavalca

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, el DIA 23 de ABRIL de 2026 a partir de las 11.30 horas subastara 1 unidades por cuenta y orden de BANCO SUPERVIELLE S. A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: RUEDA DARIO HERNAN, JMF578 VW BORA 2.0 en el estado que se encuentran y exhiben los días 21 y 22 de ABRIL de 2026 de 11 a 13 HS Y 14 A 17.00 HS, en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 22 de ABRIL a partir de las 15.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar

sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

En la ciudad de Buenos Aires, 26 de marzo de 2026.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80 .

ID:18742 - F.C. 04-00071038 1 v./06/04/2026

RESOLUCIONES

PARANA

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN COMITÉ EJECUTIVO DE ALTA DE MATRICULA N° 19/2026

Paraná, 12 de Marzo de 2026

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley, el Reglamento que rigen la institución y las facultades delegadas por el Consejo Directivo mediante acta de reunión N. ° 284 de fecha 06.02.2026 en su punto 5 (cinco), donde se delegó la resolución de asuntos administrativos ordinarios tales como las altas y bajas de matrícula al Comité Ejecutivo, todo lo cual fue debidamente ratificado por Acta de reunión de Consejo Directivo de fecha 24.02.2026, y

Considerando:

Que, la citada norma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, MIRANDA VICTOR MIGUEL, DNI N° 25937292 con domicilio real en calle, SAN MARTIN N° 1939 de la ciudad de Gualaguaychú, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Universidad Empresarial Siglo XXI

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matrícula profesional, al Sr/Sra MIRANDA VICTOR MIGUEL, otorgándole la Matrícula N° 1845;

Por ello;

**EL COMITÉ EJECUTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
DE ENTRE RÍOS
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra MIRANDA VICTOR MIGUEL, otorgándole el N° 1845.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Fdos.

Juan Adolfo Ramon Lanzi, Secretario CCPIER

German Aníbal Solari Lacorazza, Presidente CCPIER .

ID:18557 - F.C. 04-00070983 1 v./06/04/2026

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN COMITÉ EJECUTIVO DE ALTA DE MATRICULA N° 20/2026

Paraná, 12 de Marzo de 2026

Visto:

La ley 9739, que crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y le atribuye el control y la administración de la matrícula profesional de quienes pretenden ejercer el corretaje inmobiliario, acordándole las facultades de dar de alta, baja o suspensión de las mismas; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley, el Reglamento que rigen la institución y las facultades delegadas por el Consejo Directivo mediante acta de reunión N. ° 284 de fecha 06.02.2026 en su punto 5 (cinco), donde se delegó la resolución de asuntos administrativos ordinarios tales como las altas y bajas de matrícula al Comité Ejecutivo, todo lo cual fue debidamente ratificado por Acta de reunión de Consejo Directivo de fecha 24.02.2026, y

Considerando:

Que, la citada norma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos;

Que, el/la Señor/ra, MOREN KEVIN, DNI N° 34804885 con domicilio real en calle, Avda. MITRE N° 1178 de la ciudad de Villa Elisa, ha solicitado el otorgamiento de su matrícula profesional para ejercer la profesión de Corredor Público Inmobiliario;

Que el/la peticionante acompaña el Título Profesional Universitario, acreditando haber egresado en la carrera de Martillero, Corredor Publico, y Corredor Inmobiliario, en la Universidad Universidad Empresarial Siglo XXI

Que además, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 9739 y su modificatoria ley 11084 y las normas reglamentarias vigentes de este Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios;

Que en consecuencia, corresponde dar de alta en la matricula profesional, al Sr/Sra MOREN KEVIN, otorgándole la Matrícula N° 1846;

Por ello;

**EL COMITÉ EJECUTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS
DE ENTRE RÍOS
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: Disponer el Alta en la Matricula Profesional de Corredor Público Inmobiliario al Sr/Sra MOREN KEVIN, otorgándole el N° 1846.

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Fdos.

Juan Adolfo Ramon Lanzi, Secretario CCPIER.

German Aníbal Solari Lacorazza, Presidente CCPIER.

ID:18563 - F.C. 04-00070945 1 v./06/04/2026

SISTEMA DE CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA MÉDICOS Y BIOQUÍMICOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN N° 183/23

Paraná, 31 de Julio de 2023

REF. APORTES DE JUBILADOS EN ACTIVIDAD. ACTA DIRECTORIO 68/23 – 14/06/2023

DIRECTORIO DEL SISTEMA DE CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA MÉDICOS Y BIOQUÍMICOS DE ENTRE RÍOS

En la ciudad de Paraná, a los 31 días del mes de Julio de 2023, siendo las 12, 30 horas, se reúnen los integrantes del Directorio del Sistema de Caja de Previsión Social para Médicos y Bioquímicos de Entre Ríos.

Vistas, las facultades atribuidas a este Directorio por Ley Provincial N° 8.554 y sus modificatorias, visto el informe expedido por el actuario Jaime Bazterra, vista acta de directorio de fecha 14 de junio de 2023 en la cual se trató y debatió sobre el aporte previsional que deben realizar los afiliados jubilados que conservan activa su matrícula profesional, resultando una votación afirmativa en todos los criterios sometidos a decisión, con tres votos favorables, una abstención y dos en contra; Considerando, que han transcurrido mas de treinta años desde la creación de la institución por sanción de Ley 8554/91.

Los argumentos que prevalecieron en el seno del Directorio para tomar la decisión se transcriben a continuación.

A la fecha no se ha exigido el ingreso de aportes previsionales a los beneficiarios de jubilación, pero esa situación debe ser observada como excepción y no como regla. La regla es la que establece la Ley 8554, que en sus artículos 31° y 32° no hace disquisición entre afiliados activos y beneficiarios de jubilación a efectos de establecer la obligatoriedad del aporte mínimo. Sobre el particular, el artículo 57° in fine, con claridad meridiana, establece que los aportes ingresados por los beneficiarios de jubilación ordinaria o progresiva, en actividad profesional, serán destinados a la adecuación y mejoramiento de los haberes de beneficios de todos los jubilados. Es nuestro deber aplicar la Ley fundada en fuentes actuariales, acción que posibilitará la subsistencia de nuestra Institución.

Corresponde agregar que el artículo 57° de la Ley 8554 viene a dar cumplimiento al criterio de solidaridad previsional amparado en el artículo 77° in fine de la Constitución Provincial. No podemos crear dos categorías de Jubilados de esta Caja Previsional, aquellos que ya se jubilaron o se jubilen antes del 1 de enero de 2024 y aquellos que se jubilarán después. Tal medida implicaría otorgar un trato desigual con futuros beneficiarios que a la fecha son los aportantes activos que dan sostén económico a esta Institución. Debemos considerar también que junto al criterio de solidaridad previsional encontramos el principio de libre competencia profesional que exige un trato igualitario en igualdad de condiciones de ejercicio profesional. Lo contrario implicaría que el afiliado activo que tiene que afrontar mensualmente sus aportes previsionales se encuentre en una situación desigual respecto al jubilado que mantiene vigente su matrícula, continúa trabajando y generando ingresos profesionales. Por un lado cobra el beneficio de Jubilación y por otro se lo dispensa del pago de aportes. Crear dos categorías de Jubilados conspiraría contra el principio de solidaridad entre los beneficiarios de jubilación y contra el principio de libre competencia profesional frente al afiliado activo.

Sin perjuicio de los efectos de la presente decisión, todos los Jubilados pueden cancelar su matrícula profesional en cualquier momento y evitar así el pago del aporte mínimo exigido. El beneficio de Jubilación se liquida mensualmente, consecuentemente el aporte deberá ser mensualmente exigido hasta que el jubilado decida voluntariamente cancelar su matrícula profesional. Debemos destacar que la Ley 8554 otorga la posibilidad de continuar ejerciendo una vez jubilado, frente a otras cajas que, en su mayoría, lo deniegan.

Las razones antes expuestas justifican que la obligación de ingresar el aporte mínimo debe recaer sobre todos los beneficiarios de jubilación con matrícula activa para ejercer la profesión, y no solo sobre parte de ellos.

Por lo expuesto en los párrafos que anteceden, El DIRECTORIO "SISTEMA DE CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA MEDICOS Y BIOQUÍMICOS DE ENTRE RÍOS"

RESUELVE:

1. Que a partir del 1° de enero de 2024 todos los afiliados jubilados en esta institución deberán realizar aportes previsionales hasta la presentación de la baja de matrícula profesional expedida por Colegio Profesional o Repartición Pública provincial con potestades de policía sobre matrícula profesional.

2. El aporte previsional a ser ingresado mensualmente por los afiliados jubilados será de nueve módulos previsionales -correspondiéndose con el 50% del mínimo exigido por artículo 32 L. 8.554-.

3. Para el caso de beneficios proporcionales, con períodos de aportación inferiores a 30 años, la obligación será equivalente al 10% de la liquidación de haberes, siempre que este porcentaje fuere inferior que los nueve módulos vigentes al momento de practicarse la liquidación.

4. El aporte previsional del jubilado con matrícula activa será percibido de su liquidación de haberes mensuales. La obligación se extinguirá una vez que sea formalmente comunicada a la Institución la cancelación de su matrícula profesional, conforme los efectos del artículo 29 L. 8.554.

5. Publíquese en web, por tres días corridos en Boletín Oficial y periódico "Diario Uno", archívese.

EL DIRECTORIO .

ID:16748 - F.C. 04-00071041 3 v./08/04/2026

-- -- --

SISTEMA DE CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA MÉDICOS Y BIOQUÍMICOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN GENERAL DIRECTORIO N° 80/26.

Paraná, 18 de marzo de 2026.

REFERENCIAS.:

Res. 183/23 de fecha 31 de Julio de 2023.

Res. 334/23 de fecha 15 de noviembre de 2023.

En la ciudad de Paraná, a los 18 días del mes de marzo de 2026, siendo las 11, 30 horas, se reúnen los integrantes del Directorio del Sistema de Caja de Previsión Social para Médicos y Bioquímicos de Entre Ríos, VISTAS, las facultades atribuidas a este Directorio por Ley Provincial N° 8.554 y sus modificatorias; La Resolución General 183/23 de este Directorio que dispone el aporte que le corresponde ingresar a todo beneficiario de jubilación que continúe con su matrícula activa, La Resolución General N° 334/23 de este Directorio en fecha 15 de noviembre de 2023, mediante la cual se suspenden los efectos de la anterior resolución a fin de brindar adecuada información a todos los afiliados jubilados, para que comprendan el alcance real de la medida y sus fundamentos históricos, legales y dogmáticos, CONSIDERANDO, Que, habiéndose cumplido con el cometido de la Resolución N° 334/23 mediante la realización de charlas informativas en las localidades de Gualeguaychú, Concordia, Concepción del Uruguay, Villaguay y Paraná. Asimismo, como medida complementaria, se publicó en el sitio web oficial y se mantuvo reuniones particulares con los interesados directos.

Por lo expuesto, este Directorio actúa bajo el convencimiento de que todos los afiliados alcanzados por la Resolución N° 183/23 han comprendido el sentido y alcance de la norma, la cual se encuentra impuesta por la Ley N° 8.554; La presente dispone su entrada en vigencia con la mediación de un plazo prudencial, a fin de que cada afiliado comprendido pueda adoptar oportunamente la decisión que estime más conveniente; A diferencia de otras instituciones análogas, la Ley N° 8.554 que organiza esta Caja Previsional otorga la posibilidad de continuar en ejercicio profesional aun después de obtenido el beneficio jubilatorio, lo cual de ninguna manera exime de la obligación de aportar por dicho ejercicio profesional; Sostener lo contrario implicaría generar una competencia en condiciones desiguales respecto del afiliado activo -aportante pleno- y, al mismo tiempo, restringir el Principio General sistémico de solidaridad intergeneracional que sostiene a todo régimen de previsión social, conforme a los postulados del artículo 14 bis de nuestra Carta Magna.

La medida adoptada por este Directorio contribuye a sostener un criterio equitativo respecto a las cargas sociales que soportan los distintos afiliados. Propende a evitar que quienes continúan ejerciendo su profesión con matrícula activa, luego de haber accedido al beneficio jubilatorio, lo hagan sin efectuar los aportes correspondientes. Situación que genera una posición de privilegio competitivo respecto de los afiliados que no perciben el beneficio jubilatorio. Los jubilados que continúan en actividad profesional perciben el beneficio y se desembarazan de toda carga social colectiva, solidariamente impuesta para sostener todos los beneficios que establece el sistema normativo. En particular, aquellos de soporte solidario que no tienen un correlato contributivo directo del propio afiliado beneficiario por la contingencia social que lo afecta. Ejemplos de tales beneficios son las incapacidades transitorias, la Invalidez presuntivamente Permanente, los Retiros por Invalidez Total y Permanente (jubilación anticipada por inhabilidad laboral como consecuencia de afecciones físicas o psicológicas), las maternidades, las pensiones de los hijos menores con derecho a alimentos y de los hijos incapacitados -beneficio vitalicio-.

La percepción de aportes por parte de todos los afiliados que ejercen la profesión, incluidos los jubilados con matrícula activa, constituye un elemento indispensable para asegurar la sustentabilidad financiera del régimen previsional y el cumplimiento regular de las prestaciones comprometidas.

Desde su aspecto jurídico, la obligación de efectuar aportes previsionales deriva directamente de lo establecido por la Ley N° 8.554 y sus modificatorias, norma que reviste carácter imperativo y de orden público, por lo cual este Directorio carece de facultades para eximir del cumplimiento de tal deber a quienes continúan ejerciendo la actividad profesional.

Resulta importante destacar que los regímenes previsionales profesionales de otras provincias, en su gran mayoría, exigen la cancelación de la matrícula profesional como requisito para la procedencia de la solicitud del beneficio jubilatorio.

Por otro lado, y en consonancia con lo expuesto anteriormente, Instituciones análogas que habilitan la procedencia del beneficio jubilatorio sin cambiar el estado de su matrícula, sostienen el principio de obligatoriedad contributiva. Imponen aportes a todos aquellos afiliados jubilados que continuaren ejerciendo, lo cual pone de manifiesto la razonabilidad y amplia aceptación de la medida adoptada.

Que el sostenimiento del principio de solidaridad intergeneracional requiere que todos quienes se encuentren en ejercicio profesional contribuyan al financiamiento del sistema, pues sólo de esa manera se garantiza la continuidad y suficiencia de las prestaciones.

Por lo expuesto en los párrafos que anteceden, El DIRECTORIO "SISTEMA DE CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA MEDICOS Y BIOQUÍMICOS DE ENTRE RÍOS",

RESUELVE:

1. Restablecer la plena vigencia de la Resolución N° 183/23, por la cual se dispone el pago de aportes previsionales a todos aquellos afiliados que, habiendo accedido al beneficio de jubilación ordinaria, mantengan la matrícula activa.
2. La presente surtirá efecto a partir del día 1° de julio de 2026, otorgándose así un plazo prudencial a fin de que los afiliados alcanzados puedan adoptar oportunamente la decisión que estimen más favorable respecto de su continuidad en el ejercicio profesional.
3. Disponer que los aportes previsionales que correspondan conforme a la presente resolución serán exigibles en las mismas condiciones que rigen para los afiliados activos, encontrándose su determinación cuantitativa y el método de percepción establecidos en la Resolución General N° 183/23.
4. Notifíquese a los Círculos y Colegios profesionales de todas las profesiones que se encuentran afiliadas conforme al artículo 1° de la L. 8.554.
5. Publíquese en web, por tres días corridos en Boletín Oficial y periódico "Diario Uno", archívese.

ID:16744 - F.C. 04-00071042 3 v./08/04/2026



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía
y Servicios Públicos**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento
e Infraestructura**
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar


2 Formas de Pago: Transferencia


Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

 Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

 Tel.: 0343-4207805

 portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.: 343-4207805



Descarga Digital QR